MENOR CUANTIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

NUMERO DE RADICACION:

110014003022201700775OO

MENOR

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROCESO CON SENTENCIA

DEMANDANTE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
C.C. Y / O NIT: 8600345941

DEMANDADO(S): **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**
C.C. No. 80491669

APODERADO **MARIA V. LANAO DE S-**

FECHA DE RADICACION: **03/08/2017**

E. 24-01 Letra

022-2017-00775-00- J. 01 C.M.E.S

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTA **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER** identificado(a) con al C. C. No. **41650143,** y T. P. No. **21757** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** CON GARANTIA REAL, con base en el pagaré 204139055671 y la hipoteca constituída por E.P. 2768 de 22 de seotiembre de 2014, Notaría 25 de Bogotá, debidamente registrada, documentos que se adjuntan a la demanda.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C. C. No. **41650143**
T. P. **21757** del C. S. de la J.

CIRCULO DE BOGOTA
(E)
NOTARIO
BERNAN MOLINA DIAZ
11 ENE 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

11 ENE 2017

HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

204139055671
CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
80491669

17

PAGARÉ – CRÉDITO EN PESOS
NÚMERO 204139055671

Yo(nosotros) CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

mayor(es) de edad, identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: BOGOTA manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará EL BANCO la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a LIBRE DESTINACION.

SEGUNDO: Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (10,48 %) equivalente a (11,00 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante (amortización gradual en pesos). La primera de dichas cuotas será pagada el día (18) del mes de NOVIEMBRE de 2014 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré (mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. *PARAFRAGO:* De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO. QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: **a)** Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare: **b)** Si en mi (nuestra) contra se inicia el trámite concursal de personas naturales o un tramite equivalente; **c)** si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos: **d)** si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; **e)** Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO. SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: BOGOTA a los: DIECISIETE (17) días del mes de: OCTUBRE (10) de: DOS MIL CATORCE (2014).

Firma
Nombre Cesar Augusto Vidal
C.C. 80.491.669

Firma
Nombre
C.C.

M0001900020188113913337
PAGARE 1
204139055671

17

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

3

CARTAS DE INSTRUCCIONES

Señores:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,

Ciudad

Bogotá

Estimados Señores:

En la fecha he (mos) suscrito a su favor el presente pagaré con espacios en blanco. De acuerdo con el artículo 622 del código de comercio **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** está autorizado para llenar estos espacios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Respecto a los espacios de los obligados con nuestro nombre (s) identificación (es) y domicilio (s).

En cuanto a la suma adeudada con la cantidad a desembolsar de acuerdo con las condiciones acordadas para el perfeccionamiento del contrato de mutuo.

Respecto a la destinación del mutuo, con la modalidad de financiación de Cartera - Comercial con Garantía Hipotecaria que haya (mos) señalado para el efecto.

Frente al número de cuotas con el número de meses correspondientes al plazo pactado para la fecha de desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota consecutiva con el mismo día del mes siguiente al desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

Respecto a la tasa de interés remuneratoria con la tasa máxima fijada para ello por la Junta Directiva del Banco de la República o por la Ley de acuerdo con las condiciones pactadas o fijadas para la fecha de desembolso del valor mutuo o durante su vigencia. De la misma manera reconocemos la facultad de **Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.** de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de este Banco una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés.

En cuanto al sistema de amortización con aquel que se haya acordado y que este previamente autorizado por la Superintendencia Financiera.

Frente a la ciudad y fecha de creación del titulo valor con la ciudad y el día de desembolso en virtud del contrato mutuo.

Declaramos que conozco (cemos) y acepto (amos) el texto impreso del pagaré y los reglamentos con que se otorgan los créditos.

Copia de esta carta queda en mi (nuestro) poder.

En constancia se firma en la ciudad de: _____ a los: _____ (_____) días del mes de: _____ (___) de: _____ (_____).

Firma _____

Nombre César Augusto Vidal

C.C. 80 491.669

Firma _____

Nombre _____

C.C. _____

M0001900020150113913334
Carta de Instrucciones 1
204139055671

17

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA XXV 25

NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NIT 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas: 101 / 201

tels. PBX: 530 88 22 · 530 53 93 · 530 53 94 · FAX 530 99 33

notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02768

FECHA : 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA-PODER

VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 2768----------

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ----------

DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100025. ----------

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1760100 y 50C-1759931 ----------

REGISTROS CATASTRALES: 006405810600601003 y 006405810600101038 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ). ----------

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.---------- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS F (CR. 96 F) NÚMERO VEINTIDÓS K CUARENTA (22 K-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

COD--------ESPECIFICACIÓN----------VALOR DEL ACTO

0205--------HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTÍA DETERMINADA ----------

----------PODER ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN:----------IDENTIFICACIÓN

DE: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE----------C.C. 80.491.669

ACREEDOR: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------

----------NIT. 860.034.594-1.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce (2.014), ante mí **WILMA ZAFRA TURBAY,** Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Comparecieron con minuta enviada por e-mail: **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.491.669** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio quien en el texto de éste documento se denominará **EL HIPOTECANTE**

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca084453689
29/07/2014 10254 0AEMW9BSBSO
24/06/2014 10245AEM5aEYY059

manifestó: ----------

PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, sobre el(los) siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS F (CR. 96 F) NÚMERO VEINTIDÓS K CUARENTA (22 K-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuyos linderos son tomados de la escritura pública tres mil cinco (3005) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C.----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL: conformado por cuatrocientos ocho (408) unidades de vivienda que se desarrollan en dos (2) etapas constructivas que una vez culminadas conforman para todos los efectos una sola copropiedad La etapa 2 eta conformada por ciento sesenta y ocho (168) parqueaderos privado, cuatro (4) depósitos privados, tres (3) estacionamientos comunes para visitantes y quince (15) cicloparqueaderos, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL hace parte integrante de la Urbanización Parque Bellavista y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

LOTE UNO (1): Cuenta con una cabida superficiaria de once mil ochocientos treinta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (11831.75 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como número doscientos treinta y cinco (235) hasta el mojón número trescientos veinticuatro (324) pasando por los mojones números ciento noventa y tres, ciento noventa y cinco,

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

trescientos veinte, trescientos veintiun, trescientos veintidós y trescientos veintitrés (193, 195, 320, 321, 322 y 323) en línea quebrada y distancias sucesivas de quince punto treinta y cuatro metros (15.34 mts), doce punto treinta y un metros (12.31 mts), cuarenta y tres punto treinta y ocho metros (43.38 mts), veintitrés punto setenta metros (23.70 mts), trece punto setenta y tres metros (13.73 mts), cinco punto cero tres metros (5.03 mts) y sesenta punto ochenta y nueve metros (60.89 mts), respectivamente, con predio colindando de la urbanización Viempro II, con sección longitudinal de la calle (V-7E) y con sección longitudinal de la Carrera (V-7E) de la nomenclatura urbana---

POR EL ORIENTE: del mojón trescientos veinticuatro (324) al mojón identificado en el plano como número trescientos veintiocho (328) pasando por los mojones trescientos veintisiete, trescientos seis y trescientos siete (327, 306 y 307) en segmentos de línea curva y quebrada en distancias de cuatro punto ochenta y tres metros (4.83 mts), dieciocho punto veintisiete metros (18.27 mts), veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26.44 mts), y cincuenta y nueve punto cuarenta y seis metros (59.46 mts), respectivamente con la calle veintitrés (23) (V-7E) de la nomenclatura urbana y con parque dos (2) de la urbanización-------------------------------

POR EL SUR: Del mojón identificado en el plano como número trescientos veintiocho (328) hasta el mojón número trescientos veintinueve (329) en línea recta y distancia de ciento diez punto cincuenta y cuatro metros (110.54 mts) con sección longitudinal de la Carrera noventa y cuatro (94) (V-7E) de la nomenclatura urbana--------------------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón identificado en el plano como número trescientos veintinueve (329) hasta el mojón número doscientos treinta y cinco (235) o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones ciento nueve, ciento catorce, ciento quince, ciento diecinueve, ciento veinticinco A, doscientos treinta y tres A y doscientos treinta y cuatro A (109, 114, 115, 119, 125 A, 233 A y 234 A) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco punto cero tres metros (5.03 mts) veintitrés punto sesenta y seis metros (23.66 mts) siete punto veinticinco metros (7.25 mts), trece punto cuarenta y ocho metros (13.48 mts), veintiséis punto ochenta y tres metros (26.83 mts) treinta punto sesenta y seis metros (30.66 mts), veinte punto cincuenta y siete metros (20.57 mts), y trece punto cincuenta y seis metros (13.56 mts), respectivamente con predios colindantes de la urbanización Ferrocaja, con

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REVISADO
Edilson Barbosa Vargas
ABOGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 10253EMHRB8SBaQ
Ca084453688
1024105CERSHEaYY 24-06-2014
Cadena S.A.
13
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

volteadero de la carrera noventa y cuatro A (94 A) de la nomenclatura urbana y con predio colindante de la urbanización Viempor II ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6): GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la segunda (/2) etapa nivel primer piso del respectivo interior, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 0. 20230 % y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), aproximadamente. ----------

Áreas totales: Área construida: cincuenta y cuatro punto noventa y tres metros cuadrados (54.93 M2)----------

Área privada: cincuenta punto sesenta y dos metros cuadrados (50.62 M2)----------

Muros y ductos comunales: cuatro punto treinta y un metros cuadrados (4.31 M2)-----

Area común de uso exclusivo: un (1) balcón de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) ----------

Dependencias Privadas: salón, comedor, tres (3) alcobas, una de ellas con espacio parta futuro baño, un (1) baño, cocina y zona de ropas ----------

Linderos: Los linderos con muros medianeros, interiores, fachadas, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y las demás zonas comunes y comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente aprobados. Dichos elementos y muros estructurales no podrán ser modificados en razón al carácter estructural que presenta al respectivo interior. -------

Linderos horizontales y verticales: Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y dos metros (2.72 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cero un metro (0.01 mts), cero punto diez (0.10 mts), y cuatro punto sesenta y un metros (4.61 mts) respectivamente con zona verde comunal ----------

Del punto número dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts), y cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46 mts), respectivamente con la terraza común de uso exclusivo del apartamento y con apartamento del interior siete (7) del proyecto. ----------

Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea quebrada y distancias

REVISADO Edison Barbosa Vargas ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), tres punto diecinueve metros (3.19 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), y uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), respectivamente con el apartamento número ciento cuatro (104) del interior y con vacío sobre sótano del proyecto. ----------

Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto veintinueve metros (2.29 mts), uno punto dieciséis metros (1.16 mts), cuatro punto sesenta y dos metros (4.62 mts), respectivamente, con hall de acceso , circulación comunal y con el apartamento número ciento dos (102) del inmueble----------

PARÁGRAFO: Del área anteriormente determinada además de los muros comunales, también se excluyen un ducto comunal alinderado en cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts), por cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts) respectivamente ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior y --------

NADIR: Placa de entrepiso comunal medio con el sótano del proyecto ----------

PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46): GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la segunda (2ª) Etapa del proyecto Hayuelos II Reservado. Se halla en el primer (1) piso y su coeficiente de copropiedad sobre bienes comunes es el que se consigan en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) aproximadamente----------

área privada: Nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) ----------

Dependencias: El parqueadero consta de un (1) espacio descubierto para estacionamiento vehicular individual----------

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, zona comunales y placa comunal de entrepiso al medio son los consignados en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado sobre el acceso hasta el punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero comunal de visitantes número 45 V del proyecto. Del punto número dos (No. 2) al punto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ABOGADO
29/07/2014 10252NHBSBSCaOHEa
Ca084453687
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
24/06/2014 10242YYQSHERSHEa

número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts) con circulación peatonal comunal. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero número cuarenta y siete (47) del proyecto ----------

Del punto número cuatro (4) al punto número uno (No. 1) o punto de partida y cierra el polígono en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con acceso comunal y con circulación vehicular comunal al inmueble que se alindera -----

CENIT: Con el vacío o aire común hasta una altura de dos punto veinte metros (2.20 mts)----------

NADIR: Placa de entrepiso comunal con el sótano del proyecto ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1760100 (APARTAMENTO 103) Y 50C-1759931 (GARAJE 46)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. tres mil seiscientos ochenta y cuatro (3684) del veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., adicionado mediante la Escritura Pública No. cinco mil ochocientos sesenta y seis (5866) del diez (10) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., reformado mediante la Escritura Pública No. siete mil novecientos setenta y siete (7977) del tres (3) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., todas debidamente inscritas. ----------

SEGUNDO: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soporta ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable.----------

TERCERO: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, o quien hiciere sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de EL HIPOTECANTE, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **EL HIPOTECANTE** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o endosados a él. -----

PARAGRAFO: Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** identificado con cedula Ciudadanía No.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ABOGADO
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

80.491.669 con domicilio en la ciudad de Bogotá, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.----------

CUARTO: Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983.----------

QUINTO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** b) En caso de que EL HIPOTECANTE enajene o grave el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o si sufriere desmejora

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa017069444

9

o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **EL HIPOTECANTE**, otorga una nueva garantía a satisfacción de el.---

SEXTO: En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía, conviene desde ahora **EL HIPOTECANTE**, en que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede nombrar secuestre o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes. ---

SÉPTIMO: Que **EL HIPOTECANTE** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por todo concepto. ----

OCTAVO: Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). ---

NOVENO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **EL HIPOTECANTE,** para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) l folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s).---

PARAGRAFO: Para este efecto, **EL HIPOTECANTE** confiere Poder al Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** para que en su nombre otorgue la Escritura Pública a través de la cual se solicite la expedición de la copia que sustituya a la que presta mérito ejecutivo, cuando ésta se haya destruido o extraviado. ---

DÉCIMO: Conviene **EL HIPOTECANTE**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REVISADO Edilson Barbosa Vargas ABOGADO

que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula TERCERA de esta escritura y las garantías que la amparan.----------

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado el (los) inmueble(s), lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba asegurado el(los) inmueble(s) hipotecado(s), el(los) cual(es) deberá(n) estar amparado(s) contra los riesgos de incendio, rayo, terremoto, erupción volcánica y sus anexos, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia, por una suma igual al valor destructible del(los) inmueble(s) y a entregarlos debidamente endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al(los) bien(es) hipotecado(s) hasta la concurrencia de su valor. En el evento en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incumplan con su obligación de mantener asegurado el(los) inmueble(s), de conformidad con lo señalado en este instrumento y/o no designe como beneficiario de las pólizas respectivas a **EL BANCO** o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces.----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quien hiciere sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces. ----------

DÉCIMO TERCERO: En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que procede a efectuar las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro.----------

DÉCIMO CUARTO: Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirí(mos) por compra a **OSCAR RENE SANCHEZ FLOREZ** mediante escritura pública tres mil cinco (3005) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria números **50C-1760100 y 50C-1759931** ----------

Presente **LINA MARIA ESCOBAR ALTARE,** mayor, domiciliado (a) en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.780.174 expedida en Ibague, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como apoderada **GENERAL** según consta en la Escritura Pública número setecientos setenta y uno (771) otorgada el nueve (9) de Mayo de Dos mil catorce (2014) de la Notaría veintiocho (28) del círculo de Bogotá. sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que adjunta para su protocolización junto con este instrumento, manifestó: Que en nombre del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**. acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.– En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: ----------

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2014201013006943511; recibido con pago por BANCOLOMBIA; autoavalúo: $75.186.000.oo; cédula catastral 006405810600601003; dirección KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103. ----------

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2014201013006943693; recibido con pago por BANCOLOMBIA; autoavalúo: $5.619.000.oo; cédula catastral 006405810600101038; dirección KR 96F 22K 40 GJ 46. ----------

1.3.- Las constancias de paz y salvo sobre valorización expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 18 de Octubre de 2.014----------

1.4.- SE PROTOCOLIZAN, SIN COSTO ALGUNO, LAS CARTAS DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **$70.000.000.oo** QUE, ADEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES

1.5- **LEY 258 DE 1996**. AL INTERROGAR AL HIPOTECANTE SOBRE LOS ASPECTOS PREVISTOS POR LA CITADA LEY, ARTICULO 6º, MANIFIESTO: "DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI ESTADO CIVIL ES EL ANOTADO AL COMIENZO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECO NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR". ------ ----------

CONSTANCIA: CONFORME A LO ACABADO DE MANIFESTAR POR EL HIPOTECANTE LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---------- ----------

2ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 80.399.oo----------

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. ----------

NOTA: EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1.983, ART. 12). ------

----------DECLARACIONES FINALES ----------

El (la, los) compareciente (s) manifiesta(n): ----------

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.- Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

2.- Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los períodos fiscales establecidos en la ley de el (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ----------

4.-Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que él (los) bien (es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. --

----------ADVERTENCIAS----------

La Notaria advirtió a el(la, los) compareciente(s): ----------

1.-Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo. ----------

2.-Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

3.-Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.----------

4.-Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las declaraciones de los interesados.----------

5.-Que es (son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Leído en debida forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos (02) meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995., lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. ----------

LA NOTARIA ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2.012). ----------

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

Aa017069440, Aa017069441, Aa017069442, Aa017069443, Aa01700694444
Aa0170069446, Aa017069447 Y Aa017069448. ....

DERECHOS: $ 502.494.oo----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 6.950.oo----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 6.950.oo----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013.----------

RESOLUCIÓN 088 DEL 8 DE ENERO DE 2014 ----------

LIVE 3023----------

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7768

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013006943511	No. referencia del recaudo 14016046294	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0227BNFZ | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1760100 | 3. CÉDULA CATASTRAL 006405810600601003

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 23.93 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 50.62 | 7.TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 82,000 | 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE | 11. IDENTIFICACIÓN CC 80491669

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 96B 17B 40 BQ 1 IN 9 GJ 29 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/09/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/09/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	75,186,000	75,186,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	369,000	369,000
16. SANCIONES	VS	123,000	123,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	369,000	369,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	492,000	492,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	492,000	492,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	26,000	28,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	518,000	520,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	37,000	37,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	555,000	557,000

SAT | SELLO

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 16/09/2014 15:02:38
Sucursal: 250 - MODELIA
Cajero: 016 Horario: N
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Número de referencia: 14016046294
Número de adhesivo: 07250010047968
Valor: 518,000.00

CONTRIBUYENTE

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1825ZHBSBSCaUME
Ca084453672
Cadena S.A.

19

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013006943693	No. referencia del recaudo 14016046306	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0227AYKC	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1759931	3. CEDULA CATASTRAL 006405810600101038	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96F 22K 40 GJ 46			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 4.69	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 9.90	7.TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE		11. IDENTIFICACIÓN CC 80491669	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 96B 17B 40 BQ 1 IN 9 GJ 29		13. CODIGO DE MUNICIPIO -	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/09/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/09/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	5,619,000	5,619,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	45,000	45,000
16. SANCIONES	VS	164,000	164,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	45,000	45,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	209,000	209,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	209,000	209,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	3,000	3,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	212,000	212,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	5,000	5,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	217,000	217,000

SAT

SELLO

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 16/09/2014 15:01:38
Sucursal: 250 - MODELIA
Cajero: 016 Horario: N
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Número de referencia: 14016046306
Número de adhesivo: 0725001004795O
Valor: 212,000.00
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

El suscrito Notario Veintiocho del Círculo de Bogotá certifica que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
NOTARIA VEINTIOCHO

COPIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

13

PIN DE SEGURIDAD: oNAAAAXTSKY5MF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103
Matrícula Inmobiliaria:	050C01760100
Cédula Catastral:	006405810600601003
CHIP:	AAA0227BNFZ
Fecha de expedición:	18-09-2014
Fecha de Vencimiento:	18-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION/////**VBL AC 180 DE 2005 CANCELADO PREDIO MATRIZ MATRICULA 50C-1501028, CHIP AAA0161RODE, 28-01-2008**BG 740000000000003953, BL AC 25 COD 740000000000003953 Y VBL AC 48 COD 740000000001501028**RAD 085219 SEPTIEMBRE 22/09***SIN DESENGLOBE ANTE UAECD NOMENCLATURA SEGUN ESCRITURA 5866 DE 10/07/2009 Y FOLIO DE M.I. 50C-1737535****--

rtículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 417570

DOMIDU\TS01CC01:pogutier1/POGUTIE CYRINCON1 SEP-18-14 11:13:06

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 18251BSBSCaJHESU
Ca084453671
Cadena S.A.

20

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: XQiAAAXTSGGXDA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 96F 22K 40 GJ 46

Matrícula Inmobiliaria: 050C01759931

Cédula Catastral: 006405810600101038

CHIP: AAA0227AYKC

Fecha de expedición: 18-09-2014

Fecha de Vencimiento: 18-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION/////VBL AC 180 DE 2005 CANCELADO PREDIO MATRIZ MATRICULA 50C-1501028, CHIP AAA0161RODE, 28-01-2008**BG 740000000000003953, BL AC 25 COD 740000000000003953 Y VBL AC 48 COD 7400000000001501028**RAD 085219 SEPTIEMBRE 22/09***SIN DESENGLOBE ANTE UAECD NOMENCLATURA SEGUN ESCRITURA 5866 DE 10/07/2009 Y FOLIO DE M.I. 50C-1737535****--**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quie deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 417566

DOMIDU\TS01CC01:pogutier1/POGUTIE CYRINCON1 SEP-18-14 11:16:13 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

1A

ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DEL 10 DE AGOSTO DE 2014
BOGOTA - CUNDINAMAR 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COLPATRIA
Vivimos lo mismo que tú.

Señor(es):
CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. **15684755**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del valor comercial del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos.**
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación está sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
   - Avalúo: Concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
   - Estudio de Titulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del Inmueble.
6. SEGUROS:
   a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** por el 100% del préstamo aprobado.
   b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aqui mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.
8. El crédito se pactará en **PESOS.**
9. Al ser éste un crédito de libre inversión, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos treinta y nueve (339) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 18255CSHaEMUCBSB
Ca084453670
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.
Cadena S.A.

21

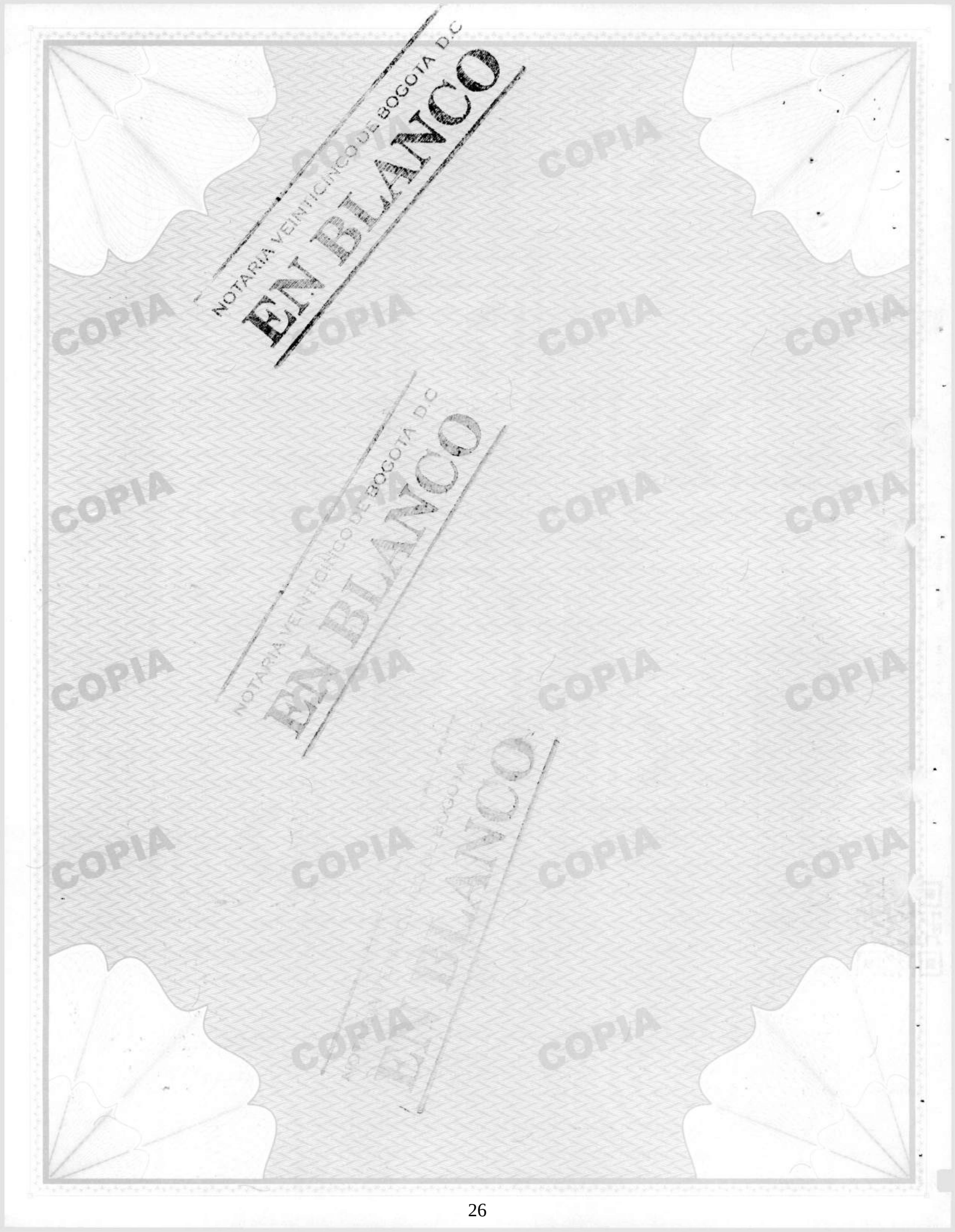
NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C
EN BLANCO
COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 1 de 10

* *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA

N.I.T. : 860034594-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00030740 DEL 4 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$14,622,846,454,483

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 24-89 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : santaml@colpatria.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 24-89 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : santaml@colpatria.com

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (11), CHIA, ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.739 NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.988, BAJO EL NO. 250. 283 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 2201 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 297.597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3748 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 651418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIO EN BANCO, CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 182544-EMU9ESBSC
Ca084453669
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
22 SET. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO
Cadena S.A.

NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA" POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Y SE FUSIONO CON EL BANCO COLPATRIA S.A. ABSORBIENDOLO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4246 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657013 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, 15 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 01370804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA, POR EL DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.780 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 1.996, BAJO EL NO.550961 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, AB SORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.172 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO.555.149 DEL LIBRO IX, FUE RATIFICADO EL ACUERDO DE FUSION ENTRE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 4.178 DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 616161 DEL LIBRO IX, SE PROTOZOLIZARON DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL ACUERDO DE FUSION MEDIANTE LOS CUALES LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE POR FUSION A LA SOCIEDAD : FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LA QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - COMO SOCIEDAD ABOSORBENTE, ADQUIERE DE PLENO DERECHO, COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, DERECHOS, HABERES Y OBLIGACIONES DE LA ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2665 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708015 DEL LIBRO IX, Y ADICIONADA POR LA E. P. NO. 2741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710095 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA ADQUIRIO A LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3648 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SCOTIABANK COLOMBIA SA CON SIGLA

22 SET. 2014

16

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 2 de 10

* *

SCOTIABANK (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII.1.972	8 BOGOTA	4- I-1.973 NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTA	7- II-1.974 NO. 15391
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTA	22-VII-1.977 NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTA	30-XII-1.987 NO.225805
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTA	17-XI -1.988 NO.250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTA	21-VI -1.990 NO.297597
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA	10- IX -1992 NO.378.021
6234	5 -XI-1.992	23 STAFE BTA	12-XI -1992 NO.385.684
4714	8 -IX-1.994	23 STAFE BTA	9- IX -1994 NO.462.218
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA	14- X -1994 NO.466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA	19-IV---1995 NO.488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO.550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA	17- IX-1996 NO.555.149
4445	17-XII-1.996	32 STAFE BTA	3-- I--1997 NO.568.605

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004178	1997/12/19	NOTARIA 32	1997/12/29	00616161
0001025	1998/04/16	NOTARIA 32	1998/04/22	00630795
0003748	1998/10/01	NOTARIA 25	1998/10/01	00651418
0004246	1998/11/04	NOTARIA 25	1998/11/17	00657013
0001301	1999/05/10	NOTARIA 25	1999/07/14	00688033
0002199	1999/07/19	NOTARIA 25	1999/07/21	00688847
0003368	1999/10/12	NOTARIA 25	1999/11/09	00703035
0002665	1999/12/14	NOTARIA 9	1999/12/16	00708015
0002741	1999/12/22	NOTARIA 9	1999/12/28	00710095
0000023	2000/01/06	NOTARIA 25	2000/01/14	00712229
	1999/08/27	REVISOR FISCAL	2000/10/17	00748981
0002364	2001/09/05	NOTARIA 25	2001/09/18	00794573
0002541	2001/09/25	NOTARIA 25	2001/09/28	00796064
0003286	2001/12/11	NOTARIA 25	2001/12/27	00808191
0000664	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/30	00927379
0002915	2005/10/05	NOTARIA 25	2005/10/13	01016428
0001753	2007/07/10	NOTARIA 25	2007/07/24	01146684
0511	2010/03/15	NOTARIA 25	2010/03/24	01370804
1868	2011/06/16	NOTARIA 7	2011/06/21	01489855
2966	2011/09/12	NOTARIA 7	2011/09/14	01512559
4568	2011/12/21	NOTARIA 7	2011/12/23	01537963
0080	2012/01/17	NOTARIA 7	2012/01/17	01599355
3648	2013/06/05	NOTARIA 53	2013/06/07	01737707

CERTIFICA:

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá, certifica que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.

22 SET. 2014

NIDIA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/07/2014 10253EWJABSBSCa4

Ca084453668

Cadena S.A.

23

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $350,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 54,263,565,891.00
VALOR NOMINAL : $6.45

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $233,885,582,679.60
NO. DE ACCIONES : 36,261,330,648.00
VALOR NOMINAL : $6.45

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $233,885,582,679.60
NO. DE ACCIONES : 36,261,330,648.00
VALOR NOMINAL : $6.45

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00011 DEL 11 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00132581 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA DE MANUEL ENRIQUE CALDERON ORTIZ CONTRA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. IDENTIFICADO CON NIT 860.034.594-1, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDDY MCCOY PAUL GORDON	P.P. 0000000BA777292
SEGUNDO RENGLON	
KLURFAN EDUARDO ALBERTO	P.P. 0000000BA173485
TERCER RENGLON	
ALVAREZ CALDERON MELENDEZ GUILLERMO MANUEL JESUS	P.P. 000000002807314
CUARTO RENGLON	
CARRIZOSA CALLE MARTIN JOSE	C.C. 000000079281089
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES EDUARDO	C.C. 000000000438129
SEXTO RENGLON	
AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL	C.C. 000000017107626
SEPTIMO RENGLON	
ESCOBAR BARCO CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000002850700

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2013,

Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá
22 SET 2014

17

01

* 1 3 7 6 3 2 4 8 9 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 3 de 10

* *

INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIRUBE SANTIAGO	P.P. 000000OWP070439
SEGUNDO RENGLON	
TAS WALTER	P.P. 000000OJR926892
TERCER RENGLON	
JENTSCH DIETER WERNER	P.P. 000000OBA766481
CUARTO RENGLON	
CUBEROS DE LAS CASAS FELIPE ANDRES	C.C. 000000079521690
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEXTO RENGLON	
SANTOS MERA JAIME EDUARDO	C.C. 000000014228963
SEPTIMO RENGLON	
SINTES ULLOA MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000031137876

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627606 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 80 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 378.012 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE RENOVO LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLAN DO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 10252WWSBSCa4mE
Ca084453667
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
...fielmente con el original tenido a la vista
22 SET. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO
Cadena S.A.

24

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814242 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 1.997, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 1.997 BAJO EL NO. 577.336 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS CORRESPONDIENTE A LA EMISION ORDINARIA DE $100.000.000.000 A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO-"FIDUCREDITO S.A."

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 865309 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS ESTRUCTURADOS EMISION HASTA POR 1.069.750.000 UNIDADES DE VALOR REAL UVR A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 01326670 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION HASTA POR SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($600.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909344 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO COLPATRIA CAYMAN INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- FIDUCIARIA COLPATRIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- GESTIONES Y COBRANZAS S A QUIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA ABREVIADA G&C S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01754591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDO TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA SCOTIA SECURITIES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-07

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612674 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 4 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

* *

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-01-17

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO (En Sociedad de Hecho)
MATRICULA NO : 00289785 DE 10 DE ABRIL DE 1987
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 13
MATRICULA : 00225236
DIRECCION : CLL 13 NO. 7-90 PSO 1
TELEFONO : 3346540
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA LA TORRE
MATRICULA : 00226191
DIRECCION : CRA 7 NO. 24-89 MEZANINE 201
TELEFONO : 2834131
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA AVENIDA 15
MATRICULA : 00226194
DIRECCION : AV 15 NO. 106-57
TELEFONO : 2143993
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 74
MATRICULA : 00226195
DIRECCION : CRA 9 NO. 74-08 LC 1
TELEFONO : 3760708
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CIUDAD SALITRE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 10251BVSC4IFEQW
Ca084453666
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
... la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO
25
Cadena S.A.

MATRICULA : 00233039
DIRECCION : AC 26 NO. 68B-85 LOC 101
TELEFONO : 4270055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA LIDO
MATRICULA : 00289767
DIRECCION : CLL 16 NO. 6-02/04
TELEFONO : 2862823
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SAN MARTIN
MATRICULA : 00289768
DIRECCION : CR 7 A NO. 32 48 LC 132
TELEFONO : 3509414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA MAGDALENA
MATRICULA : 00289770
DIRECCION : CRA 13 NO. 39-15
TELEFONO : 2886042
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00289779
DIRECCION : CRA 27 NO. 1A-16
TELEFONO : 5604952
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA KENNEDY
MATRICULA : 00289780
DIRECCION : CALLE 36 NO 73 D 05
TELEFONO : 2994548
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00289782
DIRECCION : CRA 24 NO. 63C-28 LC 101
TELEFONO : 3145646
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA UNICENTRO
MATRICULA : 00289785
DIRECCION : AVE.15 NO.123-30 CTRO.COMERCIAL UNICENTRO ENT.3 PISO 2
LC.2-224
TELEFONO : 2543048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COPIA

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá certifico ... la presente copia ... con el original tenido a la vista.
22 SET 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

01

* 1 3 7 6 3 2 4 9 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 5 de 10

* *

AGENCIA ISERRA 100
MATRICULA : 00289795
DIRECCION : TRV 55 N.98A-66 LC 104 Y 105
TELEFONO : 6912225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA NORMANDIA
MATRICULA : 00289799
DIRECCION : AV BOYACA NO. 53A-36
TELEFONO : 2954312
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA FONTIBON
MATRICULA : 00289803
DIRECCION : CARRERA 102 NO. 17-27
TELEFONO : 2679966
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO 93
MATRICULA : 00289814
DIRECCION : CRA 15 NO. 93-60 LOC 142
TELEFONO : 2571362
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA GRAN ESTACION
MATRICULA : 00289817
DIRECCION : CALLE 26 62 - 40 LOCAL 247 Y 248
TELEFONO : 2543047
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CENTRO CHIA
MATRICULA : 00396275
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LOCAL 107
TELEFONO : 8620551
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAZUCA
MATRICULA : 00396299
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 77G 33

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1825SC5MaEMJHESB
Ca084453665
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
...Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá... respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
NOTARIA VEINTICINCO
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

TELEFONO : 7779462
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LAS FERIAS
MATRICULA : 00430110
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 NO 69-35
TELEFONO : 6301789
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00430502
DIRECCION : AC 13 No. 26-52
TELEFONO : 2470530
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA TOBERIN
MATRICULA : 00430732
DIRECCION : CALLE 164 NO 40 53 / 59 LOC 1,2 Y 3
TELEFONO : 6713064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PARK WAY
MATRICULA : 00431083
DIRECCION : AV 22 NO. 37-34
TELEFONO : 2884389
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CEDRITOS
MATRICULA : 00431343
DIRECCION : CLL 140 NO. 22-87
TELEFONO : 2163096
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO COMERCIAL CARRERA
MATRICULA : 00432708
DIRECCION : AV. DE LAS AMERICAS NO. 50 -15 CTRO. CCIAL. CARRERA
TELEFONO : 2686001
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA CORONA
MATRICULA : 00436418
DIRECCION : AV CRA 68 NO 38-05 SUR LOC 10
TELEFONO : 7130142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO
MATRICULA : 00437075
DIRECCION : TRV 93 NO. 64A-41 LOC 1-2

COPIA
Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el original tenido a la vista
22 SET 2014
WILMA ZAMBRANO TORRES
NOTARIA VEINTIOCHO

01
* 1 3 7 6 3 2 4 9 2 *
90

TELEFONO : 2248955
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00438081
DIRECCION : CRA 7 NO. 70A-44
TELEFONO : 2113103
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA RESTREPO
MATRICULA : 00443722
DIRECCION : CRA 20 NO. 15 - 24 /30 SUR
TELEFONO : 2394050
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00445634
DIRECCION : CRA 15 NO. 86A-07
TELEFONO : 2363591
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA GALERIAS
MATRICULA : 00445915
DIRECCION : CLL 53 NO. 21-77 LC 1
TELEFONO : 2486183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00445916
DIRECCION : CLL 129 NO. 45A - 27
TELEFONO : 2582939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA BOULEVAR NIZA
MATRICULA : 00454844
DIRECCION : CRA 52 NO 125A 59 LOCALES 107 Y 108
TELEFONO : 2543045
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1025448EMU4BSBSC
Ca084453664
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
22 SET. 2014
NOTARÍA VEINTICINCO
27

~~NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A~~
AGENCIA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00455245
DIRECCION : CRA 6 NO. 21A-15 SUR
TELEFONO : 3615383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CARVAJAL
MATRICULA : 00464736
DIRECCION : KR 69 NO. 25 - 41 SUR
TELEFONO : 4136113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA MONTEVIDEO
MATRICULA : 00469364
DIRECCION : CRA 68 D NO. 17-81
TELEFONO : 2625767
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA : 00477943
DIRECCION : CRA 13 NO. 64-07
TELEFONO : 2351008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA MODELIA
MATRICULA : 00490402
DIRECCION : KR 75 NO. 23F 37
TELEFONO : 2959135
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SAN CARLOS.
MATRICULA : 00491197
DIRECCION : CLL 53 NO. 17A-04/06 SUR
TELEFONO : 2052414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PONTEVEDRA
MATRICULA : 00491459
DIRECCION : AC 116 NO. 70D - 05
TELEFONO : 2583462
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00492140
DIRECCION : CRA 10 NO. 15 - 42
TELEFONO : 6222797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el original exhibido a la vista

22 SET. 2014

NOTARIA VEINTICINCO

01 21

* 1 3 7 6 3 2 4 9 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 7 de 10

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CASTILLA
MATRICULA : 00493103
DIRECCION : KR 78 NO. 8A - 33
TELEFONO : 4117034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00496534
DIRECCION : AC 8 SUR NO. 34B - 40
TELEFONO : 2024502
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ALHAMBRA
MATRICULA : 00496536
DIRECCION : TRV 33 C NO. 114A-28
TELEFONO : 6204718
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA DIVER PLAZA
MATRICULA : 00521498
DIRECCION : CALLE 71B NO 100-11 PISO 1-2 B
TELEFONO : 4340068
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ALCAZARES
MATRICULA : 00532214
DIRECCION : CRA 24 NO. 74A-24/26
TELEFONO : 3476088
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA COLINA 138
MATRICULA : 00569268
DIRECCION : CLL 138 NO. 55-97 LC
TELEFONO : 6256118
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CHICO
MATRICULA : 00639906

Re[redacted]ública de C[redacted]lombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 18253EMWEBSB5Ca4
Ca084453663
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SEP. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO
Cadena S.A.

28

DIRECCION : CLL 97 NO. 10-76
TELEFONO : 2578232
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA SUBA
MATRICULA : 00659777
DIRECCION : KR 92 NO. 145A - 08 LOC 134
TELEFONO : 2543057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00663197
DIRECCION : CLL 125 BIS NO. 30-36
TELEFONO : 6193400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA VILLA DEL PRADO
MATRICULA : 00697743
DIRECCION : KR 55 NO. 170A - 35 LC IN 8
TELEFONO : 6780892
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00697745
DIRECCION : CRA 68 B NO. 24-39 LOC 282
TELEFONO : 4168065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 80
MATRICULA : 00910568
DIRECCION : AV CLL 81 NO. 68-50 LOC 19
TELEFONO : 6917697
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 170
MATRICULA : 01081933
DIRECCION : CLL 170 NO. 64-47 LC 13
TELEFONO : 6799147
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 91
MATRICULA : 01096822
DIRECCION : CRA 11 NO. 91-02
TELEFONO : 2180455
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CARRERA 30
MATRICULA : 01129167

respectivo, la presente copia es fiel y exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
NOTARIA VEINTICI

01

1376324 94

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 8 de 10

* *

DIRECCION : CRA 32 NO. 18-10 LOC 232
TELEFONO : 2543037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA LOS HAYUELOS
MATRICULA : 01131200
DIRECCION : AV CLL 31 NO. 81-04 LOC 30
TELEFONO : 2543041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA VEINTE DE JULIO PORTAL
MATRICULA : 01214828
DIRECCION : CRA 10 NO. 30B-20 SUR
TELEFONO : 2543013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA AUTOPISTA SUR
MATRICULA : 01268707
DIRECCION : AUTOP SUR NO. 77A-18
TELEFONO : 2543029
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCADE DE CATASTRO
MATRICULA : 01391071
DIRECCION : CR 30 NO. 24-90
TELEFONO : 3509065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CLASS ROMA
MATRICULA : 01405902
DIRECCION : CRA 86 NO 57 A 61 SUR
TELEFONO : 7800867
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS COLINA 132
MATRICULA : 01405913
DIRECCION : CRA 52 NO 132 08
TELEFONO : 6241113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/07/2014 10252UBBSBSCa4HE

Ca084453662

22 SET. 2014

WILMA ZAFRA FURB
NOTARIA VEINTICINCO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CALLE 18 SUR RESTREPO
MATRICULA : 01408747
DIRECCION : CRA. 18 NO. 18 - 55 SUR
TELEFONO : 2395731
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAE CHICO
MATRICULA : 01408748
DIRECCION : CRA 15 NO. 93 B 28 OF. 102
TELEFONO : 2369841
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAE MODELIA
MATRICULA : 01408751
DIRECCION : AV. DE LA ESPERANZA NO. 77A - 45
TELEFONO : 2543040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CENTRO
MATRICULA : 01408838
DIRECCION : CRA 8 NO 17 30
TELEFONO : 2826744
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS
MATRICULA : 01408842
DIRECCION : CRA 7 NO. 62 57
TELEFONO : 6067031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTI BANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CEP VEINTE DE JULIO CRA. 6
MATRICULA : 01426232
DIRECCION : CRA 6 NO. 21 66 SUR
TELEFONO : 2786278
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SUBA IMPERIAL
MATRICULA : 01443549
DIRECCION : CARRERA 104 NO. 148-07 LOCAL 1-26 CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 2543042
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SANTA ANA
MATRICULA : 01443552
DIRECCION : CRA 9 No. 111-67
TELEFONO : 6296188

Bogotá certifico que [illegible] respectivo, la presente copia [illegible] exactamente con el original tenido [illegible]
22 SET. 2004
NOTARIA VEINTICI[illegible]

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CHIA SABANA NORTE
MATRICULA : 01443554
DIRECCION : AV PRADILLA CLL 2a ESTE
TELEFONO : 8616400
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA TORRE B BOGOTA
MATRICULA : 01475922
DIRECCION : CL 25 NO 9 07 Y O CR 9 NO 24 59
TELEFONO : 7456300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA TINTALITO
MATRICULA : 01536732
DIRECCION : CL 42A SUR NO. 86 - 15
TELEFONO : 2543017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SOACHA
MATRICULA : 01595267
DIRECCION : CC MERCURIO CR 7 NO. 32-25 SOACHA
TELEFONO : 7268619
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SANTA FE
MATRICULA : 01595269
DIRECCION : CL 185 NO. 43 05 LC 1-67
TELEFONO : 6789579
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01695895
DIRECCION : CL 8 ENTRE TV 22 Y CR 23 VIA ZIPAQUIRA
TELEFONO : 8512311
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
22 SET. 2014

BOGOTA FONTIBON LA MACARENA
MATRICULA : 01712694
DIRECCION : CL 17 NO. 112 58
TELEFONO : 2543028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SAN CAYETANO
MATRICULA : 01737255
DIRECCION : CL 46 A NO. 85 35 LC 39 y 40
TELEFONO : 2543024
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA BOSA
MATRICULA : 01749777
DIRECCION : CR 92 NO. 60 90 SUR
TELEFONO : 7236808
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02048895
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR SUR LC 1 177
TELEFONO : 2543015
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
UNICENTRO CARRERA 15
MATRICULA : 02093608
DIRECCION : AV 15 NO. 124 05 / 07
TELEFONO : 2543048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA
EL RETIRO
MATRICULA : 02105858
DIRECCION : CL 82 NO. 11 75 LC 149
TELEFONO : 2543035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 109
MATRICULA : 02274628
DIRECCION : AC 45 NO. 108 A 50 30 34 ED. BOSCH LC 102
TELEFONO : 6205266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA IBERIA
MATRICULA : 02281626
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 Nº. 130 - 84 ESQUINA
TELEFONO : 2543010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

22 SET. 2014

COPIA

01

* 1 3 7 6 3 2 4 9 6 *

71

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2014 HORA 17:17:06

R040421731 PAGINA: 10 de 10

* *

AGENCIA BOGOTA CEDRO BOLIVAR
MATRICULA : 02369080
DIRECCION : KRA 17 NO 151-59 LOCAL 0201A
TELEFONO : 7456300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1025SC5 aEMUC8SB
Ca084453660

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

22 SET. 2014

cadena s.a.

31

~~VALOR . $ 4,300~~

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

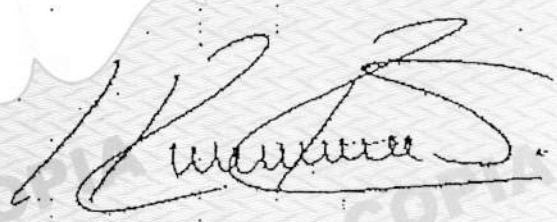

COPIA

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tomado a la vista.

22 SET. 2014

NOTARIA VEINTICINCO

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. .

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ISO 9001:2008 OHSAS 18001:2007 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Cuarta Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá certifica que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original recibido a la vista.

22 SET. 2014

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-12

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad, a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Alvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Diaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, el presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
VILMA BATRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

76

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Diaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 10 de julio de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 18253EMUPESBSE
Ca084453658

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
22 SET. 2014
WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification

3

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

cadena s.a.

33

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C
EN BLANCO
COPIA

República de Colombia

1

Aa009296715

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (771) SETECIENTOS SETENTA Y UNO---

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)----------

CLASE DE CONTRATO: **PODER GENERAL.** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**	**Nit. 860.034.594-1**
A: **LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE**	**C.C. 65'780.174**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), al Despacho de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.----------

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.542.604** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó ----------

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a la Doctora **LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **65'780.174** expedida en Ibagué, en adelante **LA APODERADA**, para que en calidad de Apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos: ----------

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

a) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo. ----------

b) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. ----------

c) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehiculo objeto del gravamen prendario.----------

g) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen.----------

h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LA APODERADA** queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. ----------

i) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICI

Superintendencia Financiera de Colombia Nº 00771 Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. CREDINVER a la sociedad BANCO COLPATRIA

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento original que tuve a la vista (Art. 74 D. 960)

09 MAY 2014

Pablo Julio Cruz Ocampo NOTARIO VEINTIOCHO

22 SEP 2014

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 10251BSBSCaEHEDN
Ca067033476

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de un ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. [illegible] con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-49 - Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

WILMA ZAFRA T...
NOTARIA VEINTIC...

Nº 00771

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goela Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., martes 2 de julio de 2013

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C Hago constar que ésta fotocopia coincide en su contenido con el documento cuyo original he tenido (Art. 74 Dcto. 960/70)

09 MAY 2014

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 10255CSEaEMHJBSB
Ca067033475
Cadena s.a.

36

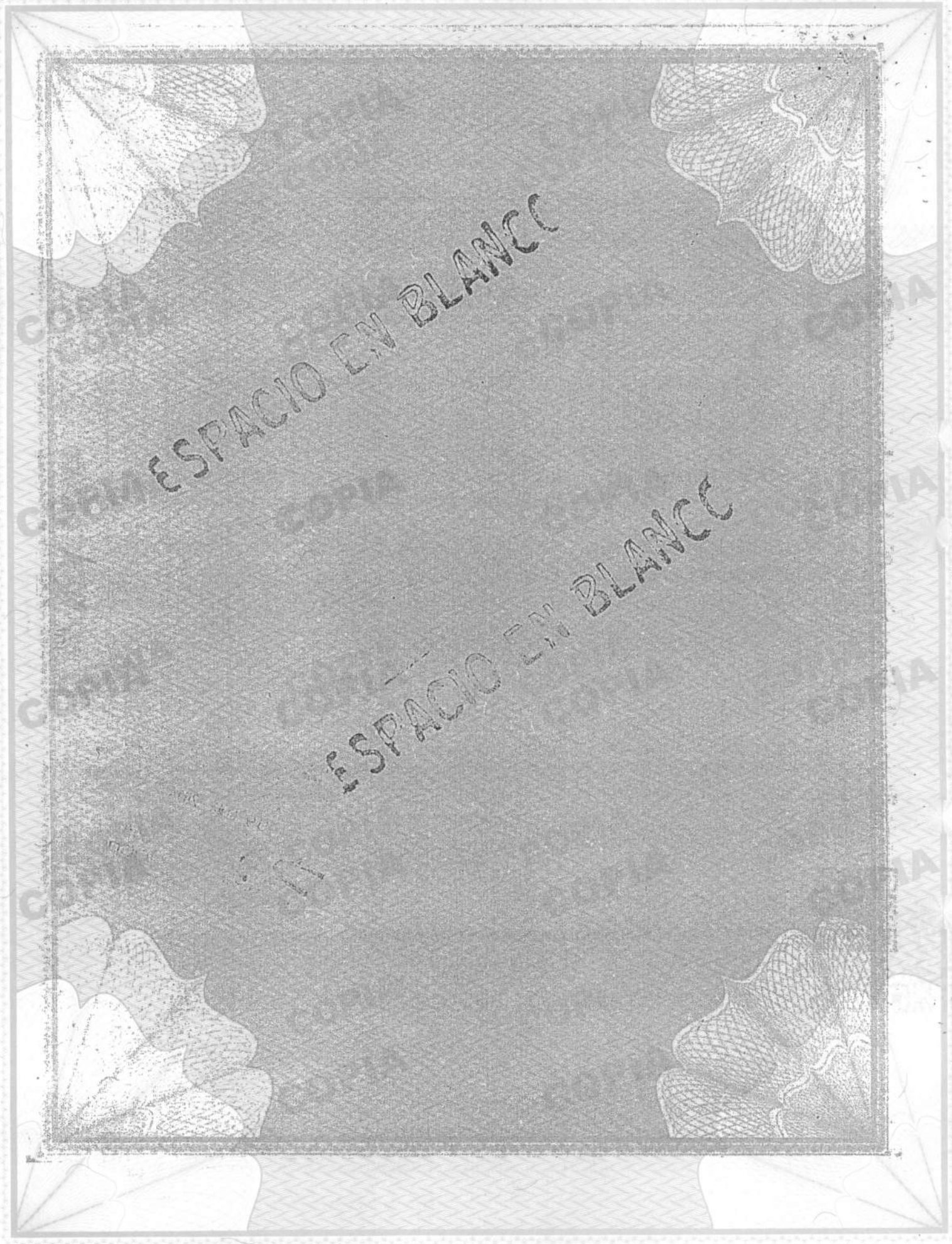
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

j) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el **BANCO** en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ---

k) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa009296715 Aa009296716 ----------

---

Derechos: (Resol 088/2014)..... $ 47.300.oo ----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... $ 13.416.oo ----------

Super-Notariado y Registro..... $ 4.600.oo ----------

Cuenta Especial para el Notariado.... $ 4.600.oo ----------

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa067033474

El Compareciente

LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA PABLO JULIO CRUZ OCAMPO Notario Veintiocho BOGOTA D.C

PRIMERA Copia tomada de su original que expido y autoriza en 04 hojas útiles con destino a INTERESADO

Bogotá D.C. 13 MAY 2014

Notario PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA PABLO JULIO CRUZ OCAMPO Notario Veintiocho BOGOTA D.C

22 SEP 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: **2768** --------
DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: ____________ RADICÓ: ____________

DIGITÓ: Verónica Sánchez C.C. 1.122.119.426 1ª REV.LEGAL: ____________

PRELIQUIDÓ: ____________ LIQUIDÓ: ____________

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: Luperly Mejía C.C. 23.656.812 HUELLAS/FOTO: Luperly Mejía C.C. 23.656.812

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: ____________ HUELLAS/FOTO: Verónica Sánchez C.C. 1.122.119.426

2ª REV.LEGAL: Ricardo Ceballos C.C. 79.056.2.. Carlos Rojas C.C. 5.860.508 CIERRE: ____________

COPIAS: ____________

Luperly Mejía C.C. 23.656.812

CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
C.C. No. 80.491.669
TEL No. 3125260577
E-MAIL vidalito-73@live.com
ACTIVIDAD: Administrador **DIRECCIÓN:** Cra 96F #22K-40 Int 6 Apto 103

LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE
C.C. No. 65720174
APODERADA GENERAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT No. 860.034.594-1

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
REVISADO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO
29/07/2014 10252HMS8SCaSHE
Ca084453637

10243aEYY05QEA5M 24/06/2014
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICINCO,

WILMA ZAFRA TURBAY

Ricardo Ceballos
C.C. 79.056.2

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

32

Es fiel, primera copia auténtica de la escritura pública 2768 del veintidós de septiembre de 2014, la que expido en veintiocho hojas, con destino a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Esta copia presta mérito ejecutivo.

Bogotá D.C., 26 SEP 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, encargado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/07/2014 1825484aEM4E85SC
Ca084453634

cadena s.a.

39

COPIA

NOTARIA
XXV
25

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) CESAR VIDAL identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 80.491.669 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204139055671

De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 17 OCTUBRE de 2014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los DOCE (12) días del mes de JULIO del a|o 2017 , a solicitud del Interesado.

COLPATRIA MULTIBANCA
SERVICIO AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

Fecha : 17/07/17 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 12:49:50

MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

VIDAL INFANTE CESA

Numero de Credito...: 204139055671

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20141017	70000000.00					70000000.00	70000000.00
PAGO	20141119	833000.00		611420.83	60023.39		161555.78	69838444.22
PAGO	20141217	833000.00		610056.75	60048.62		162894.63	69675549.59
PAGO	20150116	833000.00		608829.25	59781.04		164389.71	69511159.88
PAGO	20150217	840000.00		607545.36	66724.77		165729.87	69345430.01
PAGO	20150317	839086.59		605162.47	66650.95		167273.17	69178156.84
PAGO	20150417	828600.00		604318.57	55547.19		168734.24	69009422.60
PAGO	20150521	830000.00	659.94	602692.35	56439.65		170208.06	68839214.54
PAGO	20150619	829000.00	660.02	601380.97	55363.37		171595.64	68667618.90
PAGO	20150716	830000.00		601725.82	55080.61		173193.57	68494425.33
PAGO	20150914	1711771.00	8558.68	1193123.06	110779.45	48422.00	350887.81	68143537.52
PAGO	20151019	828104.35		595204.98	55128.17		177771.20	67965766.32
PAGO	20151221	1810000.00	12540.38	1185843.40	115894.40	135612.00	360109.82	67605656.50
PAGO	20160205	1708912.00	5610.17	1179475.69	109160.73	48186.00	366479.41	67239177.09
PAGO	20160317	830000.00		587785.08	56544.51		185670.41	67053506.68
PAGO	20160419	828962.54	329.80	585203.68	56466.69		186962.37	66866544.31
PAGO	20160523	832000.00	1980.06	584105.84	57043.33		188870.77	66677673.54
PAGO	20160630	835000.00	4290.13	582401.69	57733.26		190574.92	66487098.62
PAGO	20160801	700000.00	4290.13	580737.11	55175.60		59797.16	66427301.46
PAGO	20160808	145000.00	395.78		4457.88	7704.00	132442.34	66294859.12
PAGO	20161005	230000.00	15840.48	144864.63	52021.89	17273.00		66294859.12
PAGO	20161014	800000.00	10663.69	478979.04	56413.60	60081.00	193862.67	66100996.45
PAGO	20161129	1650000.00	27521.36	1108404.91	56674.47	201615.00	255784.26	65845212.19
PAGO	20170120	300000.00	23774.13	45173.86	56531.69	37486.00	137034.32	65708177.87
PAGO	20170203	300000.00	4039.36	258474.64		37486.00		65708177.87
PAGO	20170214	300000.00	2204.07	260309.93		37486.00		65708177.87

----------N A L-----

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 17072824036978230 **Nro Matrícula: 50C-1760100**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACIÓN: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009

CODIGO CATASTRAL: **AAA0227BNFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

enidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 con area de AREA PRIVADA 50.62 M2 con coeficiente de 0,20230 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2, EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 D -10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535.QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL F OMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20-09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

RRERA 96 F #22 K -40 APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1737535

ACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-109185

Doc: ESCRITURA 17299 del 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2009 Radicación: 2009-40065

Doc: ESCRITURA 3684 del 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072824036978230 **Nro Matrícula: 50C-1760100**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-77073

Doc: ESCRITURA 5866 del 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 **X NIT: 8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-127041

Doc: ESCRITURA 9027 del 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,081,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE **CC# 79710580 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-127041

Doc: ESCRITURA 9027 del 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE CC# 79710580 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-127041

Doc: ESCRITURA 9027 del 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE CC# 79710580 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-127041

Doc: ESCRITURA 9027 del 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,783,685

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

34

Certificado generado con el Pin No: 170728240369782 30 **Nro Matrícula: 50C-1760100**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116731

Doc: ESCRITURA 7977 del 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS D[illegible]S 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS.".

PE[illegible]ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-38822

Doc: ESCRITURA 4965 del 23-04-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]ANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE **CC# 79710580 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-71669

[illegible]SCRITURA 5761 del 07-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE CC# 79710580 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANETE Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-2012 Radicación: 2012-88045

Doc: ESCRITURA 3005 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE CC# 79710580

A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO **CC# 80491669 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-84379

Doc: ESCRITURA 2768 del 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO CC# 80491669 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-14387 Fecha: 11-11-2009

NUMERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-638 Fecha: 26-01-2010

ANOT.4,5,6,7 CIUDAD DE ORIGEN ESC.9027 CORREGIDO VALE.GIPG/AUXDEL36/C2010-638.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 17072824036978230 **Nro Matrícula: 50C-1760100**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

T'''NO: 2017-464577 **FECHA: 28-07-2017**

:DIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 17072821796978231 **Nro Matrícula: 50C-1759931**

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACIÓN: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009

CODIGO CATASTRAL: **AAA0227AYKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

..enidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO con area de AREA PRIVADA 9.90 M2 con coeficiente de 0,03960 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 D' -10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535.QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FI. OMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20-09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

RRERA 96 F #22 K -40 PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD H..IZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1737535

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-109185

Doc: ESCRITURA 17299 del 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2009 Radicación: 2009-40065

Doc: ESCRITURA 3684 del 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072821796978231 **Nro Matrícula: 50C-1759931**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-77073

Doc: ESCRITURA 5866 del 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 **X NIT: 8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22994

Doc: ESCRITURA 00394 del 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $348,146

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 **NIT.8300537006**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22994

Doc: ESCRITURA 00394 del 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT.8300537006

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE **CC# 79710580 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116731

Doc: ESCRITURA 7977 del 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS DEL PQS 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS."..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-2012 Radicación: 2012-88045

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072821796978231 **Nro Matrícula: 50C-1759931**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3005 del 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE CC# 79710580

DAL INFANTE CESAR AUGUSTO **CC# 80491669 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-84379

Doc: ESCRITURA 2768 del 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

E IFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO CC# 80491669 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-14387 Fecha: 11-11-2009

ERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-5649 Fecha: 16-04-2010

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL51.C2010-5649

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072821796978231 **Nro Matrícula: 50C-1759931**

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 09:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-464576 **FECHA: 28-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO
E. S. D.

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.650.143 de Bogotá D.C., portadora de la T. P. No. 21.757 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. constituido y existente conforme con las leyes de Colombia, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., N.I.T 860.034.594-1 en ejercicio del poder que acompaño, otorgado por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá. D.C., identificada con la C.C. # 31.831.974 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal del Banco, respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C # 80.491.669 expedida en Bogotá, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS:

Como fundamento de hecho de las pretensiones aquí formuladas, expongo:

1. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** es propietario inscrito de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 Y PARQUEADERO 46 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 DE BOGOTA D.C., que se encuentra debidamente identificado por su área, linderos y demás especificaciones en la primera copia de la escritura pública # 2768 de 22 de septiembre de 2014 Notaría 25 de Bogotá, debidamente registrada. A los inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria 50C- 1760100 y 50C- 1759931.

2. Mediante escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014 , otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., sobre el inmueble determinado en el numeral anterior.

3. La hipoteca se constituyó abierta, sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuviera o adquiriera con posterioridad, por cualquier causa, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** a favor de la entidad acreedora.

4. En la misma escritura de constitución del gravamen se convino en que la acreedora, puede declarar vencido el plazo de cualquiera de las deudas y obligaciones garantizadas con el gravamen hipotecario y exigir su pago judicialmente, entre otras causales, en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de los deudores, contenida en la escritura o en cualquiera de los documentos suscritos en favor de la entidad acreedora;

5. Mediante la suscripción del pagaré # 204139055671, el día 17 de octubre de 2014, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se obligó a pagar a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la cantidad de $ 70.000.000.00 Moneda Legal Colombiana.

6. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se comprometió a pagar, incondicionalmente, a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. o a su orden, en sus oficinas en todo el país, la mencionada cantidad, en 180 cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa efectiva del 11.00% efectivo anual sobre los saldos insolutos , mediante el sistema de amortización gradual en pesos, siendo la primera de las cuotas pagadera el 17 de noviembre de 2014; las demás cuotas serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes, hasta la cancelación total de la deuda.

7. Igualmente El deudor se comprometió a que, en caso de mora, junto con la cuota mensual o separadamente si así lo exigiere EL BANCO, pagará intereses iguales al máximo permitido cobrar por tal concepto.

8. El deudor se encuentra en mora en el pago de la obligación, desde el 17 de diciembre de 2016.

9. Realizados los abonos correspondientes a los pagos hechos por el deudor, la obligación tiene actualmente un saldo de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

10. Desde que la obligación se encuentra en mora hasta la fecha del pago total, deben liquidarse intereses moratorios a la tasa del 16.50 % efectivo anual, sobre el valor adeudado.

11. El pagaré incorpora una obligación clara, líquida y actualmente exigible en favor de mi mandante y a cargo del demandado;

12. En la escritura por la cual se constituye hipoteca a favor de mi mandante, se convino que son de cargo del deudor los gastos que ocasione el cobro judicial, si para el recaudo de la obligación COLPATRIA entablare acción judicial;

13. El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE en calidad de demandado por las siguientes sumas:

   a) La suma de de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

   b) La suma de $ 4.798.207.34 correspondiente a los intereses corrientes liquidados a la tasa del 16.50% desde el 17 de diciembre de 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda.

   c) La suma resultante de liquidar intereses moratorios a razón del 16.95 % efectivo anual sobre el capital debido, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día del pago total;

2. En caso de que dicho mandamiento de pago no sea atendido le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, previo su avalúo, para que con el producto de la venta se le pague a la entidad demandante el crédito referido y las costas del proceso.

3. Se condene a los demandados en costas.

EJERCICIO DEL DERECHO HIPOTECARIO Y EMBARGO DE PLANO

Con la presente demanda ejercito el derecho hipotecario existente en favor de mi mandante por virtud del gravamen hipotecario antes mencionado, por lo cual le solicito que, de plano, decrete el embargo del inmueble gravado en favor de mi mandante y cuyo remate persigo para obtener el recaudo de las obligaciones que demando, inmueble que fue descrito y alindado en el hecho primero de esta demanda.

PRUEBAS

Con el objeto de demostrar los hechos fundamento de la acción le solicito que decrete, practique y aprecie:

1) Para demostrar la constitución del gravamen hipotecario, la primera copia de la escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada.

2) Para demostrar la vigencia del gravamen hipotecario, y la propiedad inscrita de los inmuebles, el certificado de libertad de los inmuebles gravados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que presento;

3) Para demostrar la existencia de la obligación, sus condiciones de forma de pago, tasas de interés, etc., el pagaré # 204139055671 , que incorpora tales obligaciones, que adjunto.

4) Para demostrar el saldo de la obligación la imputación de pagos realizados a la misma.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, 2432 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

TRAMITE

Corresponde dar el trámite del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía, previsto en los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del proceso, por su cuantía la cual estimo superior a SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por el lugar de cumplimiento de la obligación cuya efectividad persigo con esta demanda y por el domicilio del demandado.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas, acompaño los siguientes:

a) Poder conferido a mí por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE en su condición de Representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

c) Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.

d) Copia de esta demanda para el archivo de su despacho

e) Dos CDs con la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandante, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y su representante legal, pueden ser notificados en la carrera 7 No.24-89 Piso 12 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com.

2. El demandado en LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 - CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL - BOGOTA D.C.

   Tiene registrado el siguiente correo electrónico: vidalito-73@live.com

3. La suscrita, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, situada en la carrera 48 No.122-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

   Correo electrónico: mvlanao@yahoo.com

Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. # 41. 650 143 de Bogotá.
T.P. 21.757 del C. S. J.

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 85682

SECUENCIA: 85682 FECHA DE REPARTO: 02/08/2017 4:51:27p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

775

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
41650143	MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM05
jpulidob

v. 2.0 MFTS

16.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE (1) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( ) #2768
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( )

ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER (✓) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( ) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (✓)
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA (✓)
RECIBOS ( )
REGISTROS CIVILES ( )
DEMANDA (✓) TRASLADOS (no) COPÍA ARCHIVO (no)
CD (si) CD (no) CD (si)

OTROS: carta de instrucciones - certificado colpatria - movimiento histórico del préstamo -

MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: ______

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

- 4 AGO. 2017

47

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD: 11001400302220170077500

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

1.- De conformidad con el artículo 89 del C. G. P., adjúntese demanda como mensaje de datos y en físico, para el traslado del juzgado.

2.- La apoderada judicial, acredite su calidad y proceda realizar exhibición de su tarjeta profesional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971.

3.- En el hecho 9 de la demanda relaciona abonos realizados por el deudor, para todos los efectos, indique su valor, la fecha de su causación y la imputación a la obligación.

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 133 fijado hoy 16 AGO. 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González – Rubio Breaker
SECRETARIO

Fecha : 17/07/17 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 12:49:58
MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 1
Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos
VIDAL INFANTE CESA
Numero de Credito...: 204139055671
PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20141017	70000000.00					70000000.00	70000000.00
PAGO	20141119	833000.00		612420.85	60023.38		161555.78	69838444.22
PAGO	20141217	833000.00		610056.75	60046.62		162894.63	69675549.59
PAGO	20150116	833000.00		608529.25	59781.04		164389.71	69511159.88
PAGO	20150217	840000.00		607545.38	66724.77		165729.87	69345430.01
PAGO	20150317	839086.59		605162.47	66650.95		167273.17	69178156.84
PAGO	20150417	828600.00		604319.97	55547.19		168734.24	69009422.60
PAGO	20150521	830000.00	659.94	602632.35	56439.65		170208.06	68839214.54
PAGO	20150619	829000.00	660.02	601360.97	55363.37		171595.64	68667618.90
PAGO	20150716	830000.00		601725.83	55080.61		173193.57	68494425.33
PAGO	20150924	1711771.00	8558.68	1193123.06	110779.45	48422.00	350887.81	68143537.52
PAGO	20151019	828104.35		595204.98	55128.17		177771.20	67965766.32
PAGO	20151221	1610000.00	12949.38	1185843.40	115896.40	139612.00	360109.63	67605656.50
PAGO	20160205	1708812.00	5610.17	1170475.69	109160.73	48186.00	366479.41	67239177.09
PAGO	20160317	830000.00		587785.08	56544.51		185670.41	67053506.68
PAGO	20160419	828962.54	325.80	585203.68	56466.69		186962.37	66866544.31
PAGO	20160523	832000.00	1980.06	584185.84	57043.33		188870.77	66677673.54
PAGO	20160630	835006.00	4290.13	582401.69	57733.26		190574.90	66487098.62
PAGO	20160801	700000.00	4290.13	580737.11	55175.60		59797.16	66427301.46
PAGO	20160908	149000.00	385.78		4457.88	7704.00	132442.34	66294859.12
PAGO	20161005	230000.00	13040.46	144864.63	52021.89	17273.00		66294859.12
PAGO	20161014	600000.00	10663.69	476979.04	56413.00	60081.00	193462.67	66100996.45
PAGO	20161129	1650000.00	27521.36	1108404.91	56674.47	201615.00	255784.26	65845212.19
PAGO	20170120	300000.00	23774.13	45172.86	56531.69	37486.00	137034.32	65708177.87
PAGO	20170203	300000.00	4039.36	258474.64		37486.00		65708177.87
PAGO	20170214	300000.00	2204.07	260309.93		37486.00		65708177.87

-------------F I N-----

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO
E. S. D.

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.650.143 de Bogotá D.C., portadora de la T. P. No. 21.757 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. constituido y existente conforme con las leyes de Colombia, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., N.I.T 860.034.594-1 en ejercicio del poder que acompaño, otorgado por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá. D.C., identificada con la C.C. # 31.831.974 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal del Banco, respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C # 80.491.669 expedida en Bogotá, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS:

Como fundamento de hecho de las pretensiones aquí formuladas, expongo:

1. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** es propietario inscrito de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 Y PARQUEADERO 46 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 DE BOGOTA D.C., que se encuentra debidamente identificado por su área, linderos y demás especificaciones en la primera copia de la escritura pública # 2768 de 22 de septiembre de 2014 Notaría 25 de Bogotá, debidamente registrada. A los inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria 50C- 1760100 y 50C- 1759931.

2. Mediante escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014 , otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., sobre el inmueble determinado en el numeral anterior.

3. La hipoteca se constituyó abierta, sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuviera o adquiriera con posterioridad, por cualquier causa, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** a favor de la entidad acreedora.

4. En la misma escritura de constitución del gravamen se convino en que la acreedora, puede declarar vencido el plazo de cualquiera de las deudas y obligaciones garantizadas con el gravamen hipotecario y exigir su pago judicialmente, entre otras causales, en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de los deudores, contenida en la escritura o en cualquiera de los documentos suscritos en favor de la entidad acreedora;

5. Mediante la suscripción del pagaré # 204139055671, el día 17 de octubre de 2014, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se obligó a pagar a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la cantidad de $ 70.000.000.00 Moneda Legal Colombiana.

6. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se comprometió a pagar, incondicionalmente, a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. o a su orden, en sus oficinas en todo el país, la mencionada cantidad, en 180 cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa efectiva del 11.00% efectivo anual sobre los saldos insolutos , mediante el sistema de amortización gradual en pesos, siendo la primera de las cuotas pagadera el 17 de noviembre de 2014; las demás cuotas serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes, hasta la cancelación total de la deuda.

7. Igualmente El deudor se comprometió a que, en caso de mora, junto con la cuota mensual o separadamente si así lo exigiere EL BANCO, pagará intereses iguales al máximo permitido cobrar por tal concepto.

8. El deudor se encuentra en mora en el pago de la obligación, desde el 17 de diciembre de 2016.

9. Realizados los abonos correspondientes a los pagos hechos por el deudor, la obligación tiene actualmente un saldo de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

10. Desde que la obligación se encuentra en mora hasta la fecha del pago total, deben liquidarse intereses moratorios a la tasa del 16.50 % efectivo anual, sobre el valor adeudado.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

11. El pagaré incorpora una obligación clara, líquida y actualmente exigible en favor de mi mandante y a cargo del demandado;

12. En la escritura por la cual se constituye hipoteca a favor de mi mandante, se convino que son de cargo del deudor los gastos que ocasione el cobro judicial, si para el recaudo de la obligación COLPATRIA entablare acción judicial;

13. El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE en calidad de demandado por las siguientes sumas:

   a) La suma de de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

   b) La suma de $ 4.798.207.34 correspondiente a los intereses corrientes liquidados a la tasa del 16.50% desde el 17 de diciembre de 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda.

   c) La suma resultante de liquidar intereses moratorios a razón del 16.95 % efectivo anual sobre el capital debido, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día del pago total;

2. En caso de que dicho mandamiento de pago no sea atendido le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, previo su avalúo, para que con el producto de la venta se le pague a la entidad demandante el crédito referido y las costas del proceso.

3. Se condene a los demandados en costas.

EJERCICIO DEL DERECHO HIPOTECARIO Y EMBARGO DE PLANO

Con la presente demanda ejercito el derecho hipotecario existente en favor de mi mandante por virtud del gravamen hipotecario antes mencionado, por lo cual le solicito que, de plano, decrete el embargo del inmueble gravado en favor de mi mandante y cuyo remate persigo para obtener el recaudo de las obligaciones que demando, inmueble que fue descrito y alindado en el hecho primero de esta demanda.

PRUEBAS

Con el objeto de demostrar los hechos fundamento de la acción le solicito que decrete, practique y aprecie:

1) Para demostrar la constitución del gravamen hipotecario, la primera copia de la escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada.

2) Para demostrar la vigencia del gravamen hipotecario, y la propiedad inscrita de los inmuebles, el certificado de libertad de los inmuebles gravados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que presento;

3) Para demostrar la existencia de la obligación, sus condiciones de forma de pago, tasas de interés, etc., el pagaré # 204139055671 , que incorpora tales obligaciones, que adjunto.

4) Para demostrar el saldo de la obligación la imputación de pagos realizados a la misma.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, 2432 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

TRAMITE

Corresponde dar el trámite del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía, previsto en los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del proceso, por su cuantía la cual estimo superior a SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por el lugar de cumplimiento de la obligación cuya efectividad persigo con esta demanda y por el domicilio del demandado.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

51

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas, acompaño los siguientes:

a) Poder conferido a mí por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE en su condición de Representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

c) Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.

d) Copia de esta demanda para el archivo de su despacho

e) Dos CDs con la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandante, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y su representante legal, pueden ser notificados en la carrera 7 No.24-89 Piso 12 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com.

2. El demandado en LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 - CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL - BOGOTA D.C.

   Tiene registrado el siguiente correo electrónico: vidalito-73@live.com

3. La suscrita, en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, situada en la carrera 48 No.122-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

   Correo electrónico: mvlanao@yahoo.com

Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. # 41. 650 143 de Bogotá.
T. P. 21.757 del C. S. J.

Notaria 3

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2017-08-23 09:07:22

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fué presentado personalmente por:

LANAO De SCHROEDER MARIA VIRGINIA

Identificado con C.C. 41650143 y T.P. 21757

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:19n0x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53osr0g

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

52.

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL
SFPA
+YA
72681 23-AUG-'17 15:21
2CD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No. 2017-775
SOLICITUD: ADMISION DEMANDA

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. Adjunto copia de la demanda en físico y en CD, para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

2. La demanda ha sido presentada ante el Notario 43 de Bogotá, ante quien se acreditó mi calidad de abogada.

3. Lo abonos a los que se refiere el hecho 9. De la demanda se encuentran soportados en el documento que se denomina movimiento histórico del préstamo, en el cual se reflejan los abonos realizados, la fecha de los mismos y la imputación realizada.

   Igualmente, el documento anterior informa el saldo de la obligación una vez realizadas las imputaciones de los pagos realizados.

   Para los efectos que sean necesarios, adjunto nuevamente el documento referido.

Adjunto copia del presente escrito y del movimiento histórico del préstamo en físico y en el CD anunciado para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda, muy respetuosamente solicito se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. 41.650.143 DE BOGOTA
T.P. 21.757 DEL C.S.J

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha 28 AGO. 2017

Ingresa al despacho con:

53

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: Ejecutivo Hipotecario 11001400302220170077500

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del art. 422 del CGP el Juzgado DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., entidad bancaria con domicilio en esta ciudad, en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $ 65.708.177.87 m/cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.- Más los intereses moratorios pactados a la tasa del 16.95% anual (1.5 veces el interés remuneratorio pactado), sin que se exceda la tasa autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago.

3.- $4.798.207.34 m/cte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Al tenor del num 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo de los inmuebles objeto del gravamen, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1760100 y 50C-1759931 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Librar oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

La abogada MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 153 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

20 SEP 2017

David Antonio Gonzalez - Rubio Beaker
SECRETARIO

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 27 de septiembre de 2017
OFICIO No. 3862/17

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220170077500
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.669

Comunico a ustedes que mediante auto de 19 de septiembre de 2017, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo de los bienes inmuebles objeto del gravamen distinguidos con los folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50C-1760100 y 50C-1759931,** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 468 Núm. 2 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

26-10-17
Recibí
[illegible]
Ch#52-500.569
Autorizada de

55

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No	2017-775
SOLICITUD:	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, adjunto la certificación de LTD EXPRESS, en la cual aparece que el citatorio del que trata el Código General del Proceso fue entregado a CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE, el día 27 de Septiembre de 2017.

Del Señor Juez

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. 41.650.143 de Bogotà
T.P. 21.757 C.S.J.

JUZ 22 CIVIL MPAL
4 folios
75129 9-OCT-'17 14:17

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Pos[redacted] CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ORDEN PRODUCCIÓN
3662683

56

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-09-25 15:20:15	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) BANCO COLPATRIA (MARIA LANAO)	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017 - 775	EJECUTIVO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CESAR AUGUSTO [redacted]	CR [redacted] K - 40 APTO 103 INT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 P.H. CP:110911	110911	

Conjunto Residencial Hayuelos Reservado II

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [redacted]	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	27 SEP 2017	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NIT. 900.352.888-8	27 SEP 2017			NOMBRE Y C.C.		
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D 94	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM

87

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510107867

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 775

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día ***27*** *DE* ***SEPTIEMBRE*** *DE* ***2017****, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

DEMANDANTE: BANCO COLPATRA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 96 F NO 22 K - 40 APTO 103 INT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

58

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8, BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art.291)

Señor(a)		Fecha:
Nombre	**CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**	DD MM AAAA
Dirección	CARRERA 96F #22K-40, APTO.103, INT.6 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II, ETAPA 2, PROPIEDAD HORIZONTAL	25/09/2017 Servicio postal autorizado
Ciudad	BOGOTA	

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-775	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 19-09-17

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	**CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10_30_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

FIRMA

Parte interesada

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
No. 41.650.143 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

25 SEP 2017

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

59

Señor

JUZGADO 22 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL

8FP4

75409 19-OCT-'17 15:18

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No 2017-775
SOLICITUD: NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Santa Fe de Bogotá D.C., identificada con C.C# 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, adjunto la certificación de LTD EXPRESS en la cual aparece que el aviso del que trata el Código General del Proceso, junto con las copias cotejadas, correspondiente al demandado CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE, fueron entregados el día 11 de Octubre de 2017.

Muy comedidamente solicito que, vencidos los términos de ley, se dicte auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. 41.650.143 DE BOGOTA
T.P. 21.757 C.S.J.

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N° 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ORDEN PRODUCCIÓN
3666318

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-C

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-10-10 16:41:38	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) BANCO COLPATRIA (MAPFRE LANAO)	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017 - 775	EJECUTIVO HIPOTECARIO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CESAR AUGUSTO VIDA INFANTE	CRA 96 F NO 22 K - 40 APTO 103 INT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 P.H. CP:110911	110911	

Conjunto Residencial Hayuelos

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	10000			10000

DICE CONTENER		DESCRIPCIÓN
MUESTRA	DOC	DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

T5003

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

11 OCT 2017

NIT. 900.352.888-8

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

11 OCT 2017 NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO
98					

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

61

CERTIFICADO No: 510111752

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 775

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **11** DE **OCTUBRE** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

DEMANDANTE: BANCO COLPATRA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 96 F NO 22 K - 40 APTO 103 INT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE OCTUBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

64

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 BOGOTA D.C.
BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art.292)

Señor(a):
Nombre: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
Dirección: CARRERA 96F #22K-40, APTO.103, INT.6 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II, ETAPA 2, PROPIEDAD HORIZONTAL
Ciudad: BOGOTA

FECHA:
DD MM AAAA
09-10-17

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2017-775	EJECUTIVO HIPOTECARIO	19-09-17

Demandante	Demandado:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s), a los DIECINUEVE (19) días DE SEPTIEMBRE DE 2017, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal : Demanda __x___ ; Mandamiento de pago __x___
Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33, Piso 8

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

67

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO
E. S. D.

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.650.143 de Bogotá D.C., portadora de la T. P. No. 21.757 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. constituido y existente conforme con las leyes de Colombia, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., N.I.T 860.034.594-1 en ejercicio del poder que acompaño, otorgado por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. # 31.831.974 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal del Banco, respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C # 80.491.669 expedida en Bogotá, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

Como fundamento de hecho de las pretensiones aquí formuladas expongo:

1. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** es propietario inscrito de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 Y PARQUEADERO 46 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 DE BOGOTA D.C., que se encuentra debidamente identificado por su área, linderos y demás especificaciones en la primera copia de la escritura pública # 2768 de 22 de septiembre de 2014 Notaría 25 de Bogotá, debidamente registrada. A los inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria 50C- 1760100 y 50C- 1759931.

2. Mediante escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., sobre el inmueble determinado en el numeral anterior.

3. La hipoteca se constituyó abierta, sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuviera o adquiriera con posterioridad, por cualquier causa, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE,** a favor de la entidad acreedora.

4. En la misma escritura de constitución del gravamen se convino en que la acreedora, puede declarar vencido el plazo de cualquiera de las deudas y obligaciones garantizadas con el gravamen hipotecario y exigir su pago judicialmente, entre otras causales, en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de los deudores, contenida en la escritura o en cualquiera de los documentos suscritos en favor de la entidad acreedora.

5. Mediante la suscripción del pagaré # 204139055671, el día 17 de octubre de 2014, **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se obligó a pagar a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la cantidad de $ 70.000.000.00 Moneda Legal Colombiana.

6. **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** se comprometió a pagar, incondicionalmente, a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. o a su orden, en sus oficinas en todo el país, la mencionada cantidad, en 180 cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa efectiva del 11.00% efectivo anual sobre los saldos insolutos, mediante el sistema de amortización gradual en pesos, siendo la primera de las cuotas pagadera el 17 de noviembre de 2014; las demás cuotas serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes, hasta la cancelación total de la deuda.

7. Igualmente El deudor se comprometió a que, en caso de mora, junto con la cuota mensual o separadamente si así lo exigiere EL BANCO pagará intereses iguales al máximo permitido cobrar por tal concepto.

8. El deudor se encuentra en mora en el pago de la obligación, desde el 17 de diciembre de 2016.

9. Realizados los abonos correspondientes a los pagos hechos por el deudor, la obligación tiene actualmente un saldo de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

10. Desde que la obligación se encuentra en mora hasta la fecha del pago total, deberán liquidarse intereses moratorios a la tasa del 16.50 % efectivo anual sobre el valor adeudado.

11. El pagaré incorpora una obligación clara, líquida y actualmente exigible en favor de mi mandante y a cargo del demandado;

12. En la escritura por la cual se constituye hipoteca a favor de mi mandante, se convino que son de cargo del deudor los gastos que ocasione el cobro judicial, si para el recaudo de la obligación COLPATRIA entablare acción judicial.

13. El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE en calidad de demandado por las siguientes sumas:

   a) La suma de de $ 65.708.177.87 moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto.

   b) La suma de $ 4.798.207.34 correspondiente a los intereses corrientes liquidados a la tasa del 16.50% desde el 17 de diciembre de 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda.

   c) La suma resultante de liquidar intereses moratorios a razón del 16.95 % efectivo anual sobre el capital debido, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día del pago total;

2. En caso de que dicho mandamiento de pago no sea atendido le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, previo su avalúo, para que con el producto de la venta se le pague a la entidad demandante el crédito referido y las costas del proceso.

3. Se condene a los demandados en costas.

EJERCICIO DEL DERECHO HIPOTECARIO Y EMBARGO DE PLANO

Con la presente demanda ejercito el derecho hipotecario existente en favor de mi mandante por virtud del gravamen hipotecario antes mencionado, por lo cual le solicito que, de plano, decrete el embargo del inmueble gravado en favor de mi mandante y cuyo remate persigo para obtener el recaudo de las obligaciones que demando, inmueble que fue descrito y alindado en el hecho primero de esta demanda.

PRUEBAS

Con el objeto de demostrar los hechos fundamento de la acción le solicito que decrete, practique y aprecie:

1) Para demostrar la constitución del gravamen hipotecario, la primera copia de la escritura pública 2768 de 22 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, oportunamente registrada.

2) Para demostrar la vigencia del gravamen hipotecario, y la propiedad inscrita de los inmuebles, el certificado de libertad de los inmuebles gravados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que presento;

3) Para demostrar la existencia de la obligación, sus condiciones de forma de pago, tasas de interés, etc., el pagaré # 204139055671 , que incorpora tales obligaciones, que adjunto.

4) Para demostrar el saldo de la obligación la imputación de pagos realizados a la misma.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, 2432 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

TRAMITE

Corresponde dar el trámite del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía, previsto en los artículos 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas pertinentes.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del proceso, por su cuantía la cual estimo superior a SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por el lugar de cumplimiento de la obligación cuya efectividad persigo con esta demanda y por el domicilio del demandado.

64

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas, acompaño los siguientes:

a) Poder conferido a mí por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE en su condición de Representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

c) Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.

d) Copia de esta demanda para el archivo de su despacho.

e) Dos CDs con la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandante, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y su representante legal, pueden ser notificados en la carrera 7 No.24-89 Piso 12 de la ciudad de Bogotá.

   Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

2. El demandado en LA CARRERA 96 F # 22 K – 40 APARTAMENTO 103 INTERIOR 6 - CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL - BOGOTA D.C.

   Tiene registrado el siguiente correo electrónico: vidalito-73@live.com

3. La suscrita, en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada, situada en la carrera 48 No.122-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

   Correo electrónico: mvlanao@yahoo.com

Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. # 41.650.143 de Bogotá.
T. P. 21.757 del C. S. J.

Notaria 43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2017-08-23 09:07:22

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado personalmente por
LANAO De SCHROEDER MARIA VIRGINIA
Identificado con C.C. 41650143 y T.P. 21757

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 19n0x

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

53osr0g

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO

14 OCT 2017

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO No EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

COPIA

A
65

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No.	2017-775
SOLICITUD:	ADMISION DEMANDA

SFPA

Traslado
Archivo
2CD

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. Adjunto copia de la demanda en físico y en CD para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

2. La demanda ha sido presentada ante el Notario 43 de Bogotá, ante quien se acreditó mi calidad de abogada.

3. Lo abonos a los que se refiere el hecho 9. De la demanda se encuentran soportados en el documento que se denomina movimiento histórico del préstamo, en el cual se reflejan los abonos realizados, la fecha de los mismos y la imputación realizada.

   Igualmente, el documento anterior informa el saldo de la obligación una vez realizadas las imputaciones de los pagos realizados.

   Para los efectos que sean necesarios, adjunto nuevamente el documento referido.

Adjunto copia del presente escrito y del movimiento histórico del préstamo en físico y en el CD anunciado para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda, muy respetuosamente solicito se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. 41.650.143 DE BOGOTA
T.P. 21.757 DEL C.S.J.

66

53

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: Ejecutivo Hipotecario 11001400302220170077500

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del art. 422 del CGP el Juzgado DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., entidad bancaria con domicilio en esta ciudad, en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $ 65.708.177.87 m/cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.- Más los intereses moratorios pactados a la tasa del 16.95% anual (1.5 veces el interés remuneratorio pactado), sin que se exceda la tasa autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago.

3.- $4.798.207.34 m/cte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Al tenor del num 2 del art. 468 del C. G. P., SE DECRETA el embargo de los inmuebles objeto del gravamen, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1760100 y 50C-1759931 de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Librar oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C. G. P.

La abogada MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

10 OCT 2017

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 2 NOV 2017

Ingresa al despacho con: Al despacho, término para contestar demanda venció en silencio

107

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03-022-2017-00775-00

Previamente a continuar con el trámite procesal correspondiente y como quiera que el Juzgado decretó el embargo del inmueble objeto del presente asunto, se requiere a la parte demandante para que proceda a acreditar dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, el diligenciamiento del oficio No. 3862/17 del 27 de septiembre de 2017.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

JUEZ

(RT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 186 fijado hoy 9 NOV. 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González - Rubio Breakey
SECRETARIO

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2017 **ORIPBZC- 50C2017EE23294**

Doctor (a)
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario – Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	OFICIO 3862 DE 27/09/2017	
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030222017-0077500	
	DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	
	DEMANDADO	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE	
	TURNO	2017-85481 **Folio de Matricula**	50C-1759931 50C-1760100

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Andrés Martínez Muñoz

JUZ 22 CIVIL MPAL

76574 29-NOV-'17 10:26

Min. TIC Res Mensajería Expres... 001967 del 09/09/2011

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN865536925CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:CRA 10 3 14 -33 PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión:
27/11/2017 13:35:38

Min. Transporte Lic de cargo 000200 del 20/05/2011

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2017 **ORIPBZC- 50C2017EE23294**

Doctor (a)
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario – Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	OFICIO 3862 DE 27/09/2017	
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030222017-0077500	
	DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	
	DEMANDADO	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE	
	TURNO	2017-85481 **Folio de Matricula**	50C-1759931 50C-1760100

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Andrés Martínez Muñoz

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

70

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 07:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-85481 se calificaron las siguientes matriculas:

1759931 1760100

Nro Matricula: 1759931

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0227AYKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 96 F #22 K -40 PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II -
2) KR 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

Nro Matricula: 1760100

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0227BNFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 96 F #22 K -40 APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - P
2) KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 07:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma
	3 OCT 2017	

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 07:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-85481 se calificaron las siguientes matriculas:

1759931 1760100

Nro Matricula: 1759931

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0227AYKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 96 F #22 K -40 PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II -
2) KR 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

Nro Matricula: 1760100

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0227BNFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 96 F #22 K -40 APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - P
2) KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 07:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma
am	3 OCT 2017	REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1760100

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACION: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227BNFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 con area de AREA PRIVADA 50.62 M2 con coeficiente de 0,20230 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 DEL 28-10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535. QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE JSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 96 F #22 K -40 APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD HORIZONTA
2) KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1737535

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-2008 Radicacion: 2008-109185 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 17299 del: 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

`SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2009 Radicacion: 2009-40065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3684 del: 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-77073 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5866 del: 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT: 8300537006 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $ 67,081,500.00

Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE **79710580** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $ 1,783,685.00

Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116731 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7977 del: 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS DEL PQS 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS.".. (LIMITACION AL DOMINIO)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-38822 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4965 del: 23-04-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-08-2012 Radicacion: 2012-71669 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5761 del: 07-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANETE Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88045 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3005 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84379 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2768 del: 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-14387 fecha 11-11-2009
NUMERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-638 fecha 26-01-2010
ANOT.4,5,6,7 CIUDAD DE ORIGEN ESC.9027 CORREGIDO VALE.GIPG/AUXDEL36/C2010-638.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-672138 FECHA: 31-10-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACION: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227AYKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO con area de AREA PRIVADA 9.90 M2 con coeficiente de 0,03960 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 DEL 28-10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535. QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL [illegible]-09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE [illegible]NSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 96 F #22 K -40 PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD HORIZONT
2) KR 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1737535

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-2008 Radicacion: 2008-109185 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 17299 del: 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

`SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2009 Radicacion: 2009-40065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3684 del: 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-77073 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5866 del: 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT: 8300537006 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-2010 Radicacion: 2010-22994 VALOR ACTO: $ 348,146.00

Documento: ESCRITURA 00394 del: 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-2010 Radicacion: 2010-22994 VALOR ACTO: $ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 00394 del: 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT.8300537006

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE **79710580** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116731 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7977 del: 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS DEL PQS 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS.".. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88045 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3005 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580

A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO **80491669** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84379 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2768 del: 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-14387 fecha 11-11-2009

NUMERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-5649 fecha 16-04-2010

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL51.C2010-5649

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-672140 FECHA: 31-10-2017

Janeth Diaz C

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

113290

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 08:50:58 a.m.
No. RADICACION: 2017-85481

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA S.A
OFICIO No.: 3862 del 27-09-2017 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1759931 BOGOTA D. C. 1760100 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
99	INSCRIPCIO	N	1	10.000
				29.000

Total a Pagar: $ 29,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:29000

20

113291

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 08:51:01 a.m.

No. RADICACION: 2017-672138

M...RICULA: 50C-1760100

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-85481
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

77

113292

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 08:51:12 a.m.

No. RADICACION: 2017-672140

MATRICULA: 50C-1759931

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-85481
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 27 de septiembre de 2017
OFICIO No. 3862/17

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220170077500
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.669

Comunico a ustedes que mediante auto de 19 de septiembre de 2017, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo de los bienes inmuebles objeto del gravamen distinguidos con los folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50C-1760100 y 50C-1759931,** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 468 Núm. 2 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL ... IPAL, BOG... TÁ D.C.

En la fecha: 6 DIC. 2017

Ingresa al despacho con: Se allega entrega posesión del inmueble.

79

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 11001400302220170077500

Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A. a través de apoderado judicial, convocó en demanda ejecutiva hipotecaria a Cesar Augusto Vidal Infante, pretendiendo se le ordene pagar las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago de 19 de septiembre de 2017.

Librado el mandamiento ejecutivo en forma legal, se le enteró de esa providencia a los demandados en los términos del artículo 291 y 292 del C. G. P., quienes dejaron vencer el término legal sin hacer uso del derecho de excepción, ni contestar la demanda.

De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 50 C- 1759931 y 50C- 1760100 de esta ciudad, se encuentra inscrita la medida de embargo a favor de este juzgado y para este proceso (folio 70).

Ahora bien como quiera que se dan los presupuestos del numeral 3 del art. 468 del C. G. P., en la que se establece que si no se proponen excepciones en tiempo y se encuentra debidamente embargado el bien hipotecado, el Juez dictará auto que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

Por lo anteriormente expuesto y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de la hipoteca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Número 50 C- 1759931 y 50C- 1760100, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido.

TERCERO: Decretar los avalúos de los bienes inmuebles antes reseñados.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para lo cual se fijan las agencias en derecho la suma de $800.000

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 206 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

11 DIC 2017

David Antonio Gonzalez -Rubio Breakey
SECRETARIO

80

Señor:
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

JUZ 22 CIVIL MPAL
1 FTS
77045 15-DEC-'17 14:53

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No.	2017-775
SOLICITUD	SECUESTRO

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143 expedida en Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 21.757 C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo decretado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito se sirva comisionar al funcionario que sea competente, para la realización de la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C No. 41.650.143 de Bogotá.
T.P# 21757 C.S.J

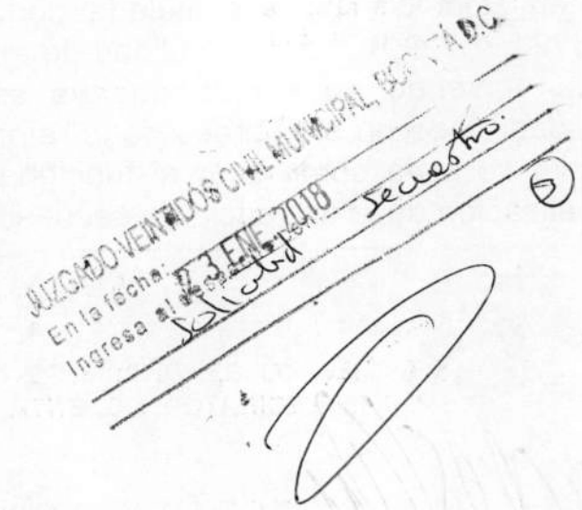
JUZGADO VENTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 23 ENE 2018
Ingresa al despacho
secuestro.

81

MA. VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

JUZ 22 CIVIL MPAL

77376 16-JAN-'18 12:28

1 folio

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No: 2017-775
SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. 21.757 del C.S.J.., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, con personería reconocida dentro del proceso, a continuación me permito presentar la liquidación de la obligación que se pretende recaudar en el proceso, en los siguientes términos:

FECHA DE LIQUIDACION	15 de enero de 2018
CAPITAL	$ 65.708.177.87
Intereses corrientes causados y no pagados, liquidados sobre el capital adeudado a la tasa del 11% E.A. desde el 17 de diciembre de 2016 hasta el 2 de agosto de 2017	$ 4.798.207.34
Intereses de mora sobre el capital adeudado a la tasa del 16.50 % efectivo anual, sobre el capital, desde el 3 de agosto de 2017 hasta el 15 de enero de 2018	$ 237.395.75
TOTAL OBLIGACION	**$ 70.743.780.96**

TOTAL DE LA LIQUIDACION A 15 DE ENERO DE 2018: SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 96100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Dejo a consideración del despacho y de la parte pasiva la anterior liquidación.

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. No 41.650.143 de Bogotá
T.P. # 21.757 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C
En la fecha 17/01/18 446 18/01/2018
conforme lo dispuesto
y vence el 22/01/2018
La Secretaria
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
En la fecha: 23 ENE. 2018
Ingresa al despacho con
liquidación del crédito
(3)

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **2017-775**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada, así:

Agencias en Derecho				$	800.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	10.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	10.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Públicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Públicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	60.400,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**880.400,00**

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C
En la fecha 23 ENE. 2018
Ingresa al despacho con

83

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD: 11001400302220170077500

1.- Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas realizada por la secretaria, se encuentran ajustadas a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

2.- Registrado en debida forma el embargo del inmueble de acuerdo al Oficio proveniente de instrumentos Públicos (folio 70), SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Circular PCSJC17-37 y Acuerdo PCSJA17-10832), para lo cual se designa como secuestre a ABC Jurídicos S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de $200.000 Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 009 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

25 ENE 2018

David Antonio Gonzalez - Rubio Breakey
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

84

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ABC JURIDICAS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

- Auxiliar Designado: ABC JURIDICAS SAS Descargue Telegrama aquí (/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/726435/Telegrama Designación)

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Cerrar

Consecutivo Radicación

00775

Consecutivo de Recursos

00

Area

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/ago./2018 Página 1

11001400302220170077500

CORPORACION		GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN		CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		001	9106	02/agosto/2018 11:32:47a.m.

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
80491669	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

022-2017-00775-00- J. 01 C.M.E.S

11001400302220170077500

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1304436

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01760100	3005	31/08/2012	64

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 - Código postal: **110911**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006405 81 06 006 01003

Cédula(s) Catastral(es) 006405810600601003

CHIP: AAA0227BNFZ
Número Predial Nal: 11001016409050081000690601003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 95,814,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 47F2FC58A521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1304439

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01759931	3005	31/08/2012	64

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 96F 22K 40 GJ 46 - Código postal: **110911**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006405 81 06 001 01038

Cédula(s) Catastral(es) 006405810600101038

CHIP: AAA0227AYKC
Número Predial Nal: 110010164090500810006901010038

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 8,086,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 77F2FC58A521**

93

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

Señor JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BTA
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No	2017-775
SOLICITUD:	AVALUO

(1)

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
16161 17-JAN-'19 15:34

3 folios letra
536-2019

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., adjunto el certificado expedido por LA UNIDAD AMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA en el cual se informa el avalúo catastral de los inmuebles perseguidos en el proceso, correspondiente al año 2018 así:

KR 96 # 22 K – 40 IN 6 AP 103	$ 95.814.000.00
KR 96 # 22 K – 40 GJ 46	$ 8.086.000.00
TOTAL	$ 103.900.000.00

Dichos valores incrementados en un 50%, para el efecto del avalúo judicial son los siguientes:

KR 96 # 22 K – 40 IN 6 AP 103	$ 143.721.000.00
KR 96 # 22 K – 40 GJ 46	$ 12.129.000.00
TOTAL	$ 155.850.00.00

Con base en la autorización contenida en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P. solicito se sirva tener dicho valor de **$ 155.850.00.00**, como el avalúo de los inmuebles, para los efectos necesarios.

Del Señor Juez

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. # 41.650.143 DE BOGOTA
T.P. # 21.757.C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 ENE 2019
Al despacho del señor Juez (a), hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Singular No. 110014003 022 2017 00775 00

No se da trámite al avalúo allegado por la parte actora mediante escrito del 17 de enero de 2019 obrante a folios 91 a 93 de la presente encuadernación, como quiera que a la fecha no se cumplen los presupuestos legales para evacuar dicha atapa procesal, puesto que el inmueble no se encuentra debidamente secuestrado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 de enero de 2019 anotación en estado Nº 012de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2018-591-069978-2
2018-07-12 16:15 Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO VEINTIDOS CIVIL M

31 Agosto 5

1

2 A

90

DESPACHO COMISORIO No. 008 – 2018

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía **No. 11001400302220170077500** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE.-**

Se ha dictado auto con fecha del 24 de enero de 2018. Que a la letra dice: "Registrados en debida forma el embargo de los inmuebles identificados con la Matrícula Inmobiliaria Nos. **50C-1760100 y 50C-1759931,** inmuebles ubicados en la **CARRERA 96 F # 22 K 40 APARTAMENTO No. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II PROPIEDAD HORIZONTAL – KR. 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) y CARRERA 96 F # 22 K 40 PARQUEADERO No. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II PROPIEDAD HORIZONTAL – KR. 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL) respectivamente.** Se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O CONSEJO DE JUSTICIA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a **ABC JURIDICAS SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, se señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos Mcte $200.000.00. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, quien se identifica con la C.C. No. 41.650.143 de Bogotá y T.P. 21757 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra al primer día (1) del mes de febrero del año 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARIA

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD: 11001400302220170077500

1.- Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas realizada por la secretaria, se encuentran ajustadas a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

2.- Registrado en debida forma el embargo del inmueble de acuerdo al Oficio proveniente de Instrumentos Públicos (folio 70), SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Circular PCSJC17-37 y Acuerdo PCSJA17-10832), para lo cual se designa como secuestre a ABC Judicial SAS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de 1 SMLMV. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 009 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

David Antonio González - Rubio Breakey
SECRETARIO

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL
78825 5-FEB-18 ...

REF.: D.C. No. 1100 1400 3022 No. 2017 - 00775 00
DEMANDANTE: Banco Colpatria
DEMANDADO: Cesar Augusto Vidal

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE SECUESTRE

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado tal y como aparece bajo mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, mediante el presente escrito me permito ACEPTAR el cargo para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, manifestando NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, y para efectos de futuras comunicaciones relacionadas con la fecha de ejecución de lo ordenado en auto que antecede, por favor se envíen a la Calle 12C # 7-33 oficina 604 de Bogotá D.C.

Agradeciendo la atención prestada,

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

Calle 12C # 7-33 oficina 604 Bogotá D.C., Fijo: 3098831, Móvil: 320 8575462.
abcjuridicas7825@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1760100

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACION: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227BNFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 con area de AREA PRIVADA 50.62 M2 con coeficiente de 0,20230 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 DEL 28-10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535. QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 0-09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE NSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 96 F #22 K -40 APARTAMENTO NO. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD HORIZ
2) KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1737535

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-2008 Radicacion: 2008-109185 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 17299 del: 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **8600030201**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2009 Radicacion: 2009-40065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3684 del: 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-77073 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5866 del: 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT: 8300537006 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $ 67,081,500.00
Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6
A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X
A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-127041 VALOR ACTO: $ 1,783,685.00
Documento: ESCRITURA 9027 del: 12-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116731 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7977 del: 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS DEL PQS 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS.".. (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-38822 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4965 del: 23-04-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-08-2012 Radicacion: 2012-71669 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5761 del: 07-07-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANETE Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88045 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3005 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84379 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2768 del: 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

NOTACION: Nro 13 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $
cumento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1760100

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-14387 fecha 11-11-2009
NUMERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-638 fecha 26-01-2010
ANOT.4,5,6,7 CIUDAD DE ORIGEN ESC.9027 CORREGIDO VALE.GIPG/AUXDEL36/C2010-638.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-672138 FECHA: 31-10-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2009 RADICACION: 2009-77073 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227AYKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5866 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO con area de AREA PRIVADA 9.90 M2 con coeficiente de 0,03960 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 17299 DEL 28-10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30-10-2008 AL FOLIO 50C-1737535. QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 POR COMPRA A FIDUCIARIA GNB, SUDAMERIS S.A (ANTES FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A)VOCERA DEL FIDEICOMISO BELLAVISTA POR ESCRITURA NO. 8230 DEL 23-05-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO.994 DEL 29-07-1999, NOTARIA 61 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20-09-1999 AL FOLIO 1501028.FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTRUCCIONES Y CIA LTDA POR ESCRITURA 6227 DE 14-12-95 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1391756. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION F.D.R. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL. POR ESCRITURA 299 DE 31-01-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUNDACION F.D.R, FUNDACION SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERTHA O BERNARDA IZQUIERDO VDA DE MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 25-6-93. JUZGADO 1 CIVIL DE FLIA REGISTRADO AL FOLIO 050-0614994. LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODICELDO MACIAS SEGUN SENTENCIA DE 21-02-39. JUZGADO 1 C. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 96 F #22 K -40 PARQUEADERO NO. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - PROPIEDAD HOR
2) KR 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1737535

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-2008 Radicacion: 2008-109185 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 17299 del: 28-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS RESERVADO 2 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2009 Radicacion: 2009-40065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3684 del: 21-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II - ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-77073 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5866 del: 10-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.3684 DE 21-04-2009 NOT.72 BTA EN CUANTO ADICIONAR EL R.P.H. DEL CONJU.RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II P.H. INCORPORA ETAPAS I Y II Y ASIGNA COEFICIENTES DEFINITIVOS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT: 8300537006 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-2010 Radicacion: 2010-22994 VALOR ACTO: $ 348,146.00

Documento: ESCRITURA 00394 del: 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-2010 Radicacion: 2010-22994 VALOR ACTO: $ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 00394 del: 02-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A, VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT.8300537006

A: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116731 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7977 del: 03-08-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ART.10.17.28. SE ADICIONA PQ (33), SE MODIFICA USO DEL PQ(33) PASA A SER PRIVADO, SE SUPRIME PQ 50C-1750837, MODIFICA LINDEROS DEL PQS 1751023.1750836.1750838 -COEFICIENTES DEFINITIVOS."... (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO 2 NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88045 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3005 del: 31-08-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FLOREZ OSCAR RENE 79710580

A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84379 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2768 del: 22-09-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1759931

Pagina 3

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 02:39:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-10-2017 Radicacion: 2017-85481 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3862 del: 27-09-2017 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA #11001400302220170077500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: VIDAL INFANTE CESAR AUGUSTO 80491669 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-14387 fecha 11-11-2009

NUMERO NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL40C2009-14387

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-5649 fecha 16-04-2010

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL51.C2010-5649

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-672140 FECHA: 31-10-2017

Janeth Diaz C

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

M0001900020200011391338
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204139055671 17

ESCRITURA PÚBLICA No. 2768----------

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ----------

DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100025. ----------

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1760100 y 50C-1759931 ----------

REGISTROS CATASTRALES: 006405810600601003 y 006405810600101038 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ). ----------

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.---------- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS F (CR. 96 F) NÚMERO VEINTIDÓS K CUARENTA (22 K-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

COD--------ESPECIFICACIÓN----------VALOR DEL ACTO

0205--------HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTÍA DETERMINADA ---------- -----

----------PODER ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN:---------- IDENTIFICACIÓN

DE: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE----------C.C. 80.491.669

ACREEDOR: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

----------NIT. 860.034.594-1.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce (2.014), ante mí **WILMA ZAFRA TURBAY,** Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Comparecieron con minuta enviada por e-mail: **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.491.669** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio quien en el texto de éste documento se denominará **EL HIPOTECANTE**

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REVISADO Edison Barbosa Rojas ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

manifestó: ----------

PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, sobre el(los) siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6) Y PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y SEIS F (CR. 96 F) NÚMERO VEINTIDÓS K CUARENTA (22 K-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuyos linderos son tomados de la escritura pública tres mil cinco (3005) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL: conformado por cuatrocientos ocho (408) unidades de vivienda que se desarrollan en dos (2) etapas constructivas que una vez culminadas conforman para todos los efectos una sola copropiedad La etapa 2 eta conformada por ciento sesenta y ocho (168) parqueaderos privado, cuatro (4) depósitos privados, tres (3) estacionamientos comunes para visitantes y quince (15) cicloparqueaderos, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL hace parte integrante de la Urbanización Parque Bellavista y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

LOTE UNO (1): Cuenta con una cabida superficiaria de once mil ochocientos treinta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (11831.75 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como número doscientos treinta y cinco (235) hasta el mojón número trescientos veinticuatro (324) pasando por los mojones números ciento noventa y tres, ciento noventa y cinco,

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

trescientos veinte, trescientos veintiun, trescientos veintidós y trescientos veintitrés (193, 195, 320, 321, 322 y 323) en línea quebrada y distancias sucesivas de quince punto treinta y cuatro metros (15.34 mts), doce punto treinta y un metros (12.31 mts), cuarenta y tres punto treinta y ocho metros (43.38 mts), veintitrés punto setenta metros (23.70 mts), trece punto setenta y tres metros (13.73 mts), cinco punto cero tres metros (5.03 mts) y sesenta punto ochenta y nueve metros (60.89 mts), respectivamente, con predio colindando de la urbanización Viempro II, con sección longitudinal de la calle (V-7E) y con sección longitudinal de la Carrera (V-7E) de la nomenclatura urbana----------

POR EL ORIENTE: del mojón trescientos veinticuatro (324) al mojón identificado en el plano como número trescientos veintiocho (328) pasando por los mojones trescientos veintisiete, trescientos seis y trescientos siete (327, 306 y 307) en segmentos de línea curva y quebrada en distancias de cuatro punto ochenta y tres metros (4.83 mts), dieciocho punto veintisiete metros (18.27 mts), veintiséis punto cuarenta y cuatro metros (26.44 mts), y cincuenta y nueve punto cuarenta y seis metros (59.46 mts), respectivamente con la calle veintitrés (23) (V-7E) de la nomenclatura urbana y con parque dos (2) de la urbanización----------

POR EL SUR: Del mojón identificado en el plano como número trescientos veintiocho (328) hasta el mojón número trescientos veintinueve (329) en línea recta y distancia de ciento diez punto cincuenta y cuatro metros (110.54 mts) con sección longitudinal de la Carrera noventa y cuatro (94) (V-7E) de la nomenclatura urbana----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón identificado en el plano como número trescientos veintinueve (329) hasta el mojón número doscientos treinta y cinco (235) o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones ciento nueve, ciento catorce, ciento quince, ciento diecinueve, ciento veinticinco A, doscientos treinta y tres A y doscientos treinta y cuatro A (109, 114, 115, 119, 125 A, 233 A y 234 A) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco punto cero tres metros (5.03 mts) veintitrés punto sesenta y seis metros (23.66 mts) siete punto veinticinco metros (7.25 mts), trece punto cuarenta y ocho metros (13.48 mts), veintiséis punto ochenta y tres metros (26.83 mts) treinta punto sesenta y seis metros (30.66 mts), veinte punto cincuenta y siete metros (20.57 mts), y trece punto cincuenta y seis metros (13.56 mts), respectivamente con predios colindantes de la urbanización Ferrocaja, con

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

volteadero de la carrera noventa y cuatro A (94 A) de la nomenclatura urbana y con predio colindante de la urbanización Viempor II ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR SEIS (6): **GENERALIDADES:** Tiene su acceso por la entrada principal de la segunda (/2) etapa nivel primer piso del respectivo interior, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 0. 20230 % y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), aproximadamente. ----------

Áreas totales: Área construida: cincuenta y cuatro punto noventa y tres metros cuadrados (54.93 M2)----------

Área privada: cincuenta punto sesenta y dos metros cuadrados (50.62 M2)----------

Muros y ductos comunales: cuatro punto treinta y un metros cuadrados (4.31 M2)-----

Area común de uso exclusivo: un (1) balcón de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) ----------

Dependencias Privadas: salón, comedor, tres (3) alcobas, una de ellas con espacio parta futuro baño, un (1) baño, cocina y zona de ropas ----------

Linderos: Los linderos con muros medianeros, interiores, fachadas, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y las demás zonas comunes y comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente aprobados. Dichos elementos y muros estructurales no podrán ser modificados en razón al carácter estructural que presenta al respectivo interior. -------

Linderos horizontales y verticales: Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y dos metros (2.72 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cero un metro (0.01 mts), cero punto diez (0.10 mts), y cuatro punto sesenta y un metros (4.61 mts) respectivamente con zona verde comunal----------

Del punto número dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts), y cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46 mts), respectivamente con la terraza común de uso exclusivo del apartamento y con apartamento del interior siete (7) del proyecto. ----------

Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea quebrada y distancias

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), tres punto diecinueve metros (3.19 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), y uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), respectivamente con el apartamento número ciento cuatro (104) del interior y con vacío sobre sótano del proyecto. ----------

Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto veintinueve metros (2.29 mts), uno punto dieciséis metros (1.16 mts), cuatro punto sesenta y dos metros (4.62 mts), respectivamente, con hall de acceso , circulación comunal y con el apartamento número ciento dos (102) del inmueble----------

PARÁGRAFO: Del área anteriormente determinada además de los muros comunales, también se excluyen un ducto comunal alinderado en cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts), por cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts) respectivamente ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del interior y --------

NADIR: Placa de entrepiso comunal medio con el sótano del proyecto ----------

PARQUEADERO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46): GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la segunda (2ª) Etapa del proyecto Hayuelos II Reservado. Se halla en el primer (1) piso y su coeficiente de copropiedad sobre bienes comunes es el que se consigan en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) aproximadamente----------

área privada: Nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) ----------

Dependencias: El parqueadero consta de un (1) espacio descubierto para estacionamiento vehicular individual----------

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, zona comunales y placa comunal de entrepiso al medio son los consignados en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado sobre el acceso hasta el punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero comunal de visitantes número 45 V del proyecto. Del punto número dos (No. 2) al punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts) con circulación peatonal comunal. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero número cuarenta y siete (47) del proyecto ----------

Del punto número cuatro (4) al punto número uno (No. 1) o punto de partida y cierra el polígono en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con acceso comunal y con circulación vehicular comunal al inmueble que se alindera ------

CENIT: Con el vacío o aire común hasta una altura de dos punto veinte metros (2.20 mts)----------

NADIR: Placa de entrepiso comunal con el sótano del proyecto ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1760100 (APARTAMENTO 103) Y 50C-1759931 (GARAJE 46)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó el régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. tres mil seiscientos ochenta y cuatro (3684) del veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., adicionado mediante la Escritura Pública No. cinco mil ochocientos sesenta y seis (5866) del diez (10) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., reformado mediante la Escritura Pública No. siete mil novecientos setenta y siete (7977) del tres (3) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., todas debidamente inscritas. ----------

SEGUNDO: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y

REVISADO
Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

99 H-18

RADICADO: 20185910099782|
COMISORIO No. 008-2018
JUZGADO: 22 C.M. DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLES

Bogotá, D.C., julio, dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 31 DE AGOSTO DE 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

***Proyectó**: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza – Auxiliar -*
***Revisó y Aprobó:** Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 20 DE FECHA: julio 17/2018
FIRMA

SEÑOR
JUEZ_____CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Fontibon
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a / la) señor (a)

Jorge Eduardo Sanchez Ordoñez

Identificado (a) con la C.C. No 1032371844, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro ( ) de fecha 31 - Agosto - 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

Hector Villamil

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

C.C. No 1032371844 BTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Hector Andres Villamil Jimenez 03 AGO 2018
Quien se identifico con C.C.No. 1141318210
T.P. No. _____ Bogotá, D C
Responsable Centro de Servicios

Maria Paula Cardona Romero

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18638525BED72

10 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:08

AA18638525 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

105

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18638525BED72

10 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:08

AA18638525 PAGINA: 3 de 3

* *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

606

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900777145	NIT
Nombres	**Apellidos**
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
06/10/2014	CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3017424288
Celular	**Correo Electrónico**
3017424288	ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Obser
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Obser
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimient
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019

1 1 de 1 registros anterior 1

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar No

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **35842**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 604
BOGOTA

26 ENE. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220170077500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8 SECRETARIA BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **jueves, 25 de enero de 2018 8:06:05 p. m.**
En el proceso No: **11001400302220170077500**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 0[illegible] - 4

86

100

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL
78025 5-FEB-'18 16:25

REF.: D.C. No. 1100 1400 3022 No. 2017 - 00775 00
DEMANDANTE: Banco Colpatria
DEMANDADO: Cesar Augusto Vidal

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE SECUESTRE

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado tal y como aparece bajo mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, mediante el presente escrito me permito ACEPTAR el cargo para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, manifestando NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, y para efectos de futuras comunicaciones relacionadas con la fecha de ejecución de lo ordenado en auto que antecede, por favor se envíen a la Calle 12C # 7-33 oficina 604 de Bogotá D.C.

Agradeciendo la atención prestada,

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

Calle 12C # 7-33 oficina 604 Bogotá D.C., Fijo: 3098831, Móvil: 320 8575462,
abcjuridicas7825@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No. 008 – 2018

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Hipotecario de Menor Cuantía **No. 11001400302220170077500** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE.-**

Se ha dictado auto con fecha del 24 de enero de 2018. Que a la letra dice: "Registrados en debida forma el embargo de los inmuebles identificados con la Matrícula Inmobiliaria Nos. **50C-1760100 y 50C-1759931,** inmuebles ubicados en la **CARRERA 96 F # 22 K 40 APARTAMENTO No. 103 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II PROPIEDAD HORIZONTAL – KR. 96F 22K 40 IN 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) y CARRERA 96 F # 22 K 40 PARQUEADERO No. 46 PRIMER PISO CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II PROPIEDAD HORIZONTAL – KR. 96F 22K 40 GJ 46 (DIRECCION CATASTRAL) respectivamente.** Se comisiona para la práctica de secuestro con amplias facultades a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O CONSEJO DE JUSTICIA,** de acuerdo a la **CIRCULAR PCSJC17-10832** emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Se nombra como secuestre a **ABC JURIDICAS SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, se señalan por concepto de honorarios la suma de Doscientos Mil pesos Mcte $200.000.00. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. NOTIFÍQUESE. JUEZ. (LILIANA CORREDOR MARTINEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR. (a) MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, quien se identifica con la C.C. No. 41.650.143 de Bogotá y T.P. 21757 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra al primer día (1) del mes de febrero del año 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
DGONZALL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041022	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	30/07/2018 2:23:03 PM ÚLTIMO INGRESO: 30/07/2018 12:58:02 PM CAMBIO CLAVE: 16/07/2018 09:05:13 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/07/2018 02:22:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80491669

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

Inmueble

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	22

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	2	2	0	1	7	0	0	7	7	7	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	B. Colpatria
DEMANDADO	Cesar Vidal

TITULO VALOR:

CLASE		CANTIDAD
	Pagaré	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	87	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1862455279353

4 DE JULIO DE 2018 HORA 09:57:08

AA18624552 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

INSCRIPCION NO: S0035410 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N.I.T. : 900316261-8

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL : 4,000,000

PATRIMONIO : 4,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionayudate@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161729 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:

Validez desconocida
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
007	2012/05/23	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	00210121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO SU OBJETO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL REGISTRANDO PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES EMPRESARIALES, CON LAS CUALES SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PROMOVER ACTIVAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS COLECTIVOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS DE GOBIERNO Y PLANES ESTRATÉGICOS. 2) EFECTUAR ESTUDIOS DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, MERCADEO Y OTROS AFINES AL OBJETIVO. 3) BRINDAR ASESORÍAS Y GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS COMO EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y CULTURAL QUE LO SOLICITEN. 4) GESTIONAR RECURSOS Y DINEROS MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 5) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES CON LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES ECONÓMICAMENTE. ORGANIZAR, PROPICIAR, AUSPICIAR O PATROCINAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE, PROGRAMAS YLO ORGANIZACIONES CON EL OBJETO DE INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PRESENTE ARTÍCULO. 6) EFECTUAR OPERACIONES DE TRAMITACIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENTES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 7) ATENDER PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE: AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL AUTO SOSTENIBLE, ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 8) REPRESENTAR A LOS DIFERENTES SECTORES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EVENTOS DE TIPO EMPRESARIAL. 9) FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS, ASOCIACIONES, AGREMIACIONES AGROINDUSTRIALES, PECUARIA Y ZOOTECNIA. 10) PROVEER Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 11) PROTEGER EL INGRESO ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y AFILIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE LAS BASES DE ESFUERZOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CONJUNTA, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y DE GRUPO. 12) TRABAJAR EN PROGRAMAS SOCIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE GÉNERO DE LAS FAMILIAS, POBLACIÓN JOVEN, NIÑEZ, ADULTO MAYOR.13) ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 14) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONCERNIENTES A AGENCIA DE VIAJES, TALES COMO ORGANIZAR VIAJES, ARMAR PAQUETES TURÍSTICOS, ASISTENCIA AL TURISTA, SERVICIOS DE GUÍAS TURISTA, MAYOREO COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, AÉREOS, MARÍTIMOS,

TERRESTRES.15) REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS TALES COMO, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PARTES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORES,

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 4,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA PEREZ CARLOS FARNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : MAYORGA GIL ANA CAROLINA
C.C.000000052965781
SUPLENTE(S) : MAYORGA GIL SANDRA MILENA
C.C.000000052717217

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN.2 DIRIGIR LA ACCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y

A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN.5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS CONTRATOS QUE ESTE REQUIERA DEBIENDO PEDIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EXCEDA A 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y TODOS LOS QUE SE REFIERAN A INMUEBLES.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN. 8. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 10. EN GENERAL, DIRIGIR, ORGANIZAR Y CONDUCIR TODO EL ASUNTO DE LA FUNDACIÓN.11. NOMBRAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (EXCEPTO EL TESORERO) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PERFILES DE CARGOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AGENCIA DE VIAJES TRAVEL AND LIVING
MATRICULA NO : 02235120 DE 17 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : calle 23 b no 118 a 12 primer piso
TELEFONO : 7596881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

****

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1862455279353

4 DE JULIO DE 2018 HORA 09:57:08

AA18624552 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RADICADO No.	**20185910099782**
DESPACHO COMISORIO No.	**008-2018**
JUZGADO No.	**VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE INMUEBLES**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0077500**
DEMANDANTE:	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO:	**CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**

En Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **MARIA VIRGINIA LANAO De SCHROEDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143, portadora de la Tarjeta Profesional No. 21757, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante, con dirección para notificar Carrera 48 No 122-53 apartamento 202 contacto telefónico 6199351. El despacho designa como secuestre a la firma **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO, Nit. 900777145-2** quien recibe notificaciones en la calle 12B N° 7-90 OFICINA 725, Tel. 3114451348, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.371.844 como autorizado, quien acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **Carrera 96 F 22 K – 40 GJ 46**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos Una vez allí el despacho procede a golpear en varias ocasiones sin encontrar respuesta alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "solicito al despacho se suspenda la presente diligencia para continuarla en nueva fecha y hora que el despacho determine". El Despacho teniendo en cuenta lo anterior suspende la presente diligencia para continuarla en día 13 de septiembre de 2018 a la hora de las 8:00 a.m., la abogada le reconoce los gastos de asistencia del señor secuestre en la suma de $70.000 los cuales son pagados en el acto No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No. 20185910099782
DESPACHO COMISORIO No 008-2018
JUZGADO No. VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLES
ROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0077500
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
Apoderada de la parte actora.

JAVIER SANCHEZ
Secuestre.

Quien atiende la diligencia

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RADICADO No.	**20185910099782**
DESPACHO COMISORIO No.	**008-2018**
JUZGADO No.	**VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE INMUEBLES**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2017-0077500**
DEMANDANTE:	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO:	**CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**

En Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la continuación de la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **MARIA VIRGINIA LANAO De SCHROEDER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143, portadora de la Tarjeta Profesional No. 21757, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante, con dirección para notificar Carrera 48 No 122-53 apartamento 202 contacto telefónico 6199351. El despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente no se hizo presente en consecuencia designa en su remplazo a **FUNDACION AYUDATE, NIT. 900.316.261-8,** quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118 A 12 primer piso, Teléfono 300 518 45 53, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, es autorizado la señora **ANA CAROLINA MAYORGA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No 52.965.781, quien acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acto seguido nos dirigimos a la **Carrera 96 F No 22 K-40 Interior 6 Apartamento 103 y parqueadero No 46**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí, somos atendidos por quien dice llamarse **LUZ ADRIANA LEMA BECERRA,** quien exhibe fotocopia de la contraseña correspondiente a la cedula de ciudadanía No 51.970.442 quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: "nosotros debíamos como quince millones de pesos a Colpatria hicimos un abono de ocho millones en junio y la idea es que al finalizar el mes nos pongamos al día con Colpatria". En este estado de la diligencia el despacho procede a verificar linderos del inmueble objeto de diligencia así: por el **NORTE**/ linda con inmueble de la torre 7 del mismo conjunto, por el **SUR**/ linda

con apartamento 102 de la misma torre, por el **ORIENTE**/ linda con zona verde común del mismo conjunto, por el **OCCIDENTE**/ linda con zona común peatonal de la misma torre y conjunto; por el **NADIR**/ linda con zona común dedicada a parqueaderos privados y zonas de transito común; por el **CENIT**/ linda con apartamento 203; se trata de un bien inmueble apartamento 103, al cual se accede a través de puerta metálica blanca con figuras en alto relieve, encontramos sala comedor con piso en laminado color vino tinto, paredes estucadas y pintadas de color blanco y amarillo, techo estucado y pintado de color blanco con recuadro en estuco veneciano color amarillo; cortineras en color blanco en yeso y cornisas color blanco en yeso, pared cubierta en piedra; cocina integral enchapada en cerámica blanca y zona de ropas; por zona de repartición encontramos un baño con todos sus accesorios, dos habitaciones la principal con baño, todas con closet, un baño social; cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural; en general el bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación. El despacho procede a verificar linderos y a identificar el parqueadero número 46 así: por el **NORTE**/ linda con zona peatonal del mismo conjunto; por el **SUR**/ linda con espacio zona vehicular del mismo conjunto; por el **OCCIDENTE**/ linda con parqueadero número 44; por el **ORIENTE**/ linda con parqueadero 45. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: "solicito respetuosamente se dé cumplimiento a la comisión conferida y se decrete el secuestro de los inmuebles antes identificados y alinderados y cuyas matriculas inmobiliarias son 50C-1760100 y 50C-1759931 y se haga la entrega en forma real y material a la señora secuestre". El Despacho teniendo en cuenta lo anterior, que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, que no existe oposición legal valedera que resolver, que somos atendidos por la demandada, declara legalmente secuestrados los inmuebles antes identificados y alinderados cuyas matrículas inmobiliarias son 50C-1760100 y 50C-1759931 que es el parqueadero número 46; y del mismo hace la entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material los inmuebles antes identificados y alinderados por el despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley". El despacho deja constancia que los honorarios fijados por el comitente en la suma de $ 200.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.	**20185910099782**
DESPACHO COMISORIO No	**008-2018**
JUZGADO No.	**VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO DE INMUEBLE**
ROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0077500**
DEMANDANTE:	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO:	**CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

MARIA VIRGINIA LANAO SCHOREDER
Apoderada de la parte actora.

[redacted]
Secuestre.

Quien atiende la diligencia

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930287721
Fecha: 24-10-2018

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 8
Ciudad.

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 008-2018.**
Radicado **20185910099782**

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 28 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 28 folios

***Proyectó**: William Alfonso.*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza-auxiliar*
***Revisó y Aprobó:** Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
24993 14-FEB-'19 14:28
1516. 128. 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogr D.C
EN… …E DESPACHO

18 FEB 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

123 125

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Hipotecario No. 110014003 022 2017 00775 00

Incorpórese al expediente el despacho comisorio N°008-2018 del 13 de septiembre de 2017 debidamente diligenciado (Fls 95-124) y póngase en conocimiento de las partes.

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.22 de febrero de 2019 anotación en estado Nº 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

S.O

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER

ABOGADA

2212-18-001
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
24667 5-MAR-'19 9:21
2 Cuad. - 1 Folio letra

124

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No. 2017-775 (Juzgado 22 CM)
SOLICITUD: DAR TRÁMITE AVALÚO

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143 expedida en Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 21.757 C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, muy comedidamente me permito solicitar se sirvan dar trámite al avalúo catastral presentado por la suscrita el día 17 de Enero de 2019.

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C No. 41.650.143 de Bogotá
T.P# 21757 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

- 6 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez No.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Singular No. 110014003 022 2017 00775 00

En atención al escrito que antecede, el Despacho requiere a la memorialista a fin de que proceda allegar el avaluó actualizado del bien objeto de remate, es decir el correspondiente al año 2019, como quiera que obrante a folios 91 a 93 y al que pretende se le dé el trámite respectivo corresponde al año 2018, lo anterior teniendo en cuenta el precedente constitucional.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2019 anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

S.O

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

126

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

La validez de este documento puede verificarse en la página www superfinanciera gov co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 750 5 51034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

122 119

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento pue[illegible]rificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 750[illegible]551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874336	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectroricos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONISTAS ESTRATEGICCS SAS
Sigla : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 7,955,919,388
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: comercial@inverst.co

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comercial@inverst.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
08	2015/02/13	Asamblea de Accionist	2015/02/23	01914114
12	2017/01/30	Asamblea de Accionist	2017/02/16	02186943
14	2017/10/20	Asamblea de Accionist	2017/11/08	02274391
21	2019/03/18	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437649
21	2019/06/20	Asamblea de Accionist	2019/07/15	02486471

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita en colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
Otras Actividades:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

129

Valor : $6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y

7

señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los

* *

siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: $ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
22485 28-AGO-'19 11:14

Ref.: CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A A INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **DE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
ORIGEN: JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAD: 2017 - 0775

Entre los suscritos a saber, de una parte **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N° 79.874.338 de Bogotá, actuando como Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y de la otra otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST,** Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16.691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, nos permitimos realizar cesión de crédito bajo los siguientes términos:

- Que las partes celebraron un contrato de compraventa de Cartera el día 28 de junio de 2019.

- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(la)(los) señor(a)(res) **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE** C.C. **80491669**, que en la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (ORIGEN VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.).**

- Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS – INVERST S.A.S.,** de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

PÁGINA EN BLANCO

CLAUSULA PRIMERA - Objeto: Las partes acuerdan la cesión de posición contractual, derechos y obligaciones de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, respecto del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, SCOTIABANK COLPATRIA S.A**,** cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** su posición de acreedor en la totalidad de relaciones y derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento SCOTIABANK COLPATRIA S.A**,** cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.,** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación: Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA - Aceptación INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: SCOTIABANK COLPATRIA S.A no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Declaraciones: - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEXTA - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez se radique la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA SEPTIMA - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

PÁGINA EN BLANCO

CLAUSULA OCTAVA - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**

Para constancia se firma la presente cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Señor Juez,

Atentamente;

Cedente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C.C. 79.874.338 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Cesionario,

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
26 NOTARIA FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525 de Cali (Valle)
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 AGO 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente .
por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
Y T.P.N°.
Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
15 AGO 2019
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
26 NOTARÍA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO Y FIRMA
Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo
Compareció quien se identificó como:
1.
CC.
y declaró que reconoce el contenido de este
documento y su firma como suya.
Bogotá D.C.
15 AGO. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 26 - CIRCULO BOGOTA D.C.

136

REPUBLICA DE COLOMBIA

134

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2017 00775 00

Con base en los documentos visibles a folios 128 a 135 y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, el juzgado:

a) Admite la cesión del crédito que hace BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.. a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.
b) Tener como demandante a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.
c) Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.
d) RECONOCER a la Dra. MARÍA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER como apoderada judicial de la entidad cesionaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA

cmpa

Bogotá D.C.4 de septiembre de 2019 anotación en estado Nº 0156 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

NOTARIA 72
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

Notaría 72

NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71-73 Piso 2 Tel: 606292

100 COPIA ESCRITURA NUMERO 6878
DE FECHA: 22.09.2016
CONTRATO: MODIFICACION AL PODER GENERAL
OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos

República de Colombia

22 SET. 2016

Aa036770889

Ca326934455

ESCRITURA PÚBLICA No. 6878

NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (6.878)

DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

ACTO O CLASE DE CONTRATO: **MODIFICACIÓN AL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

POR: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**

Nit. No. 830.054.076-2

A: **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**

Nit. No. 900.595.549-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1.991)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que **actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"- Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO")**, en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. - Nit. No. 900.595.549-9**, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: ----------

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, **LA FIDUCIARIA** como vocera del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"**, otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del **Patrimonio Autónomo "*'FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO"*** *y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que* ***LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-***

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

***2375 – INVERFONDO'**, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera*".----------

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Fiduciario, y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"**, en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**. ----------

3.- Que en razón a lo anterior, **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"** (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"), **MODIFICA** el **PODER GENERAL** conferido a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, *en el sentido de manifestar que en todos aquellos apartes en los cuales se menciona al **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"** se entienda sustituido por la denominación **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"***, modificación que es aceptada expresamente por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015. ---------- ----------

---

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

24-05-19

08/06/2016

10485SSXaG2SUAZA

1083455aC5UJDHCC

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la) Notario(a) en voz alta y en un sólo acto y quien de manera inequívoca estableció el asentimiento de los comparecientes quienes lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el (la) Notario(a), quien doy fe y por eso lo autorizo y quien advirtió de las formalidades legales especialmente las de su registro. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------

Aa036770889 Aa036770890 Aa036770932

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 52.300.oo ----------

IVA $ 20.528.oo----------

SUPERINTENDENCIA $ 5.150.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 5.150.oo----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa036770932 Ca326934453

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6878

DE FECHA: 22 SET. 2016

RODRIGO MATEUS PRIETO

C.C. No. 19'432.684

EN REPRESENTACIÓN DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C. C. No. 16'691.525 Cali

EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Ca326934453

Patricia Téllez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORÓ: Ángela Mora. T – 7700
CAJA: CARPETA S.
TOMO FIRMA: RAFAEL CORTES

PRE-REVISIÓN:
COMPLETÓ:
TOMÓ ÍNDEX:

NÚMERO: CRISTIAN RESTREPO
TESTA:
REVISIÓN FINAL:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

51.933.924-1

Ca326936977

Escritura Pública No. 6878

ES **100** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6878** DE FECHA **22** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2016** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. SEGUN ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL A LOS **TREINTA (30)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **2019**

CON DESTINO A. **EL INTERESADO.**

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS **TREINTA (30)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **2019**

CON DESTINO A .**EL INTERESADO**

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca326936977
24-05-19
10832AHJDDCCC5Ca

ESTADO: 09/09/19
V: 09/09/19

Señor:
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE	: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	: **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**
IDENTIFICACIÓN	: **80.491.669**
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	: **2017 – 0775**
ORIGEN	: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PARTES INTEVINIENTES:

CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

Ff radicado
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
8970-193-01.
45688 3-SEP-'19 16:14
Folio.

CESIONARIO
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST.
NIT. 830.054.076-2
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S**.- **INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **ELCEDENTE** y por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** Sociedad identificada con el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2.013 y modificado mediante escritura pública número 06878 de fecha 22 de septiembre de 2016 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá con el NIT Nro. 830.054.076-2, quien

E.M.

PÁGINA EN BLANCO

en adelante se denomina **EL CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a todas las obligaciones que se ejecutan en el proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **ELCEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

E.M.

PÁGINA EN BLANCO

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal **EL CEDENTE** y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** del **CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 26 NOTARÍA FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

E.M.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARÍA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo

Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando Soto Garzón

CC. 16[illegible] de [illegible]

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

30 AGO. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE

NOTARIO

NOTARÍA 26 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Anulado

Despacho 146

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.602
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
ORIGEN : JUZGADO VEINTIDOS **(22)** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No. : 2.017 – 0775

13-SEP-'19 12:57
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

EL CEDENTE:
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA **C.C. 16.691.525 DE CALI**

EL CESIONARIO:
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS **NIT. 901.010.320-3**
REPRESENTANTE LEGAL
VICTOR ARBOLEDA CORDOBA **C.C. 10.529.478 de Popayán**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de marzo de 2.013 y modificado mediante escritura pública número 06878 de fecha 22 de septiembre de 2016 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá con el NIT Nro. 830.054.076-2, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y, por la otra el señor **VICTOR ARBOLEDA CORDOBA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.529.478** de **Popayán**, actuando como Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA S.A.S.** sociedad constituida mediante documento privado No. Sin número de asamblea de accionistas del 6 de septiembre de 2016, inscrita el 6 de septiembre de 2016 bajo el número 02138064 del libro IX con el Nit Nro. 901010320-3 y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **LOS CESIONARIOS** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

E.M.

PÁGINA EN BLANCO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 16 SEP 2019

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO 3-1-2375 INVERST** de **EL CEDENTE** y, certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE ;

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 26 FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

EL CESIONARIO;

VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
C.C. 10.529.478 de Popayán
Representante Legal de Construcciones E Inversiones CVA S.A.S.

E.M.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

52677

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR ARBOLEDA CORDOBA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010529478, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3o43vtg3m882
09/09/2019 - 15:55:21:825

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge Mario Sarmiento Zárate
C.C. 80.169.290
Vo. Bo.

Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C.

BERENICE TARQUINO CARRILLO
Notaria cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3o43vtg3m882

REPÚBLICA OSCAR FERNANDO NOTARIA 26 - CIRCULO

3

147

145

LA PRESENTE HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA CESION DE DERECHOS DE CREDITO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.669
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
ORIGEN : JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No. : 2.017 – 0775

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 26
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO - IRMA
Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo
Compareció quien se identificó como:
1. José Fernando Soto Sosa
cc. 16.801.525 Cali
y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.
Bogotá D.C.
12 SEP 2019

C14
12/9/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTINEZ
NOTARIO
NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PÁGINA EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019 Hora 08:51:18

AA19810173 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 7,955,919,388
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: comercial@inverst.co

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comercial@inverst.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
08	2015/02/13	Asamblea de Accionist	2015/02/23	01914114
12	2017/01/30	Asamblea de Accionist	2017/02/16	02186943
14	2017/10/20	Asamblea de Accionist	2017/11/08	02274391
21	2019/03/18	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437649
21	2019/06/20	Asamblea de Accionist	2019/07/15	02486471

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita en colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
Otras Actividades:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y

señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los

siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: $ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA 72
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

Notaría 72

NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71-73 Piso 2 Tel: 606292

NOVENTA Y SEIS COPIA ESCRITURA NUMERO 6878
DE FECHA: 22.09.2016
CONTRATO: MODIFICACION AL PODER GENERAL
OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos

República de Colombia

22 SET. 2016

Aa036770889

ESCRITURA PÚBLICA No. 6878

NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (6.878)

DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)

ACTO O CLASE DE CONTRATO: **MODIFICACIÓN AL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

POR: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2

A: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -- INVERST S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR. Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -- FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1.991)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que **actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"- Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO")**, en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. - Nit. No. 900.595.549-9**, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: ----------

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., LA FIDUCIARIA** como vocera del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"**, otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del **Patrimonio Autónomo "*FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO*"** *y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-*

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

2375 – INVERFONDO', reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera".----------

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Fiduciario, y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"**, en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**. ----------

3.- Que en razón a lo anterior, **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"** (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"), **MODIFICA** el **PODER GENERAL** conferido a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, *en el sentido de manifestar que en todos aquellos apartes en los cuales se menciona al "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" se entienda sustituido por la denominación "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"*, modificación que es aceptada expresamente por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015. ----------

---

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la) Notario(a) en voz alta y en un sólo acto y quien de manera inequívoca estableció el asentimiento de los comparecientes quienes lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el (la) Notario(a), quien doy fe y por eso lo autorizo y quien advirtió de las formalidades legales especialmente las de su registro. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------

Aa036770889 Aa036770890 Aa036770932

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 52.300.oo ----------

IVA $ 20.528.oo----------

SUPERINTENDENCIA $ 5.150.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 5.150.oo----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa036770932

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6878

DE FECHA: 22 SET. 2016

RODRIGO MATEUS PRIETO

C.C. No. 19'493.684

EN REPRESENTACIÓN DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2875 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C. C. No. 16691525 cali

EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Patricia Tellez Lombana
" NOTARIA SETENTA Y DOS "

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORÓ: Ángela Mora. T – 7700
CAJA: CAROLINA S.
TOMO FIRMA: RAFAEL CORTES

PRE-REVISIÓN:
COMPLETÓ:
TOMÓ ÍNDEX:

NÚMERO: CRISTIAN HERRERA
TESTA:
REVISIÓN FINAL: Miguel Fdez

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

51.933.924-1

Escritura Pública No. 6878

ES NOVENTA Y SEIS COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6878 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. SEGUN ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.
SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

CON DESTINO A. EL INTERESADO .

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL,POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019

CON DESTINO A .EL INTERESADO

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1988940631428

13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:27:19

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS
N.I.T. : 901010320-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02729740 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 293,280,087
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 74 43 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VARBOLED@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 74 43 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VARBOLED@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS. TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES MONTAJES Y

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MANTENIMIENTO. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN. LA INVERSIÓN, APLICACIÓN DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, O EN BIENES CORPORALES O INCORPORALES CON LA FINALIDAD DE PRECAUTELACIÓN DEL PATRIMONIO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA Y DE ASESORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERÍA CIVIL. EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138064 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1988940631428

13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:27:19

AA19889406 PÁGINA: 2 DE 2

* *

ARBOLEDA CORDOBA VICTOR C.C. 000000010529478
SUPLENTE
LOAIZA SAAVEDRA CRISTIAM CAMILO C.C. 000001032450044

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 293,280,087.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Despacho 164

158

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

(1)

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS – CESIONARIO)
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No:	2017-775 (Juzgado 22cm)
SOLICITUD	RENUNCIA PODER

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 41.650.143 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto que RENUNCIO al poder especial a mi conferido para actuar en el proceso de la referencia y declaro que la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

Adjunto la comunicación enviada a la sociedad cesionaria, reconocida mediante auto de 3 de septiembre de 2019, informando mi renuncia, de acuerdo a lo señalado en el art. 76 del C.G.P.

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
25102 13-SEP-'19 12:59
Despa
LF
9416-167-1

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. # 41.650.143 de Bogotá
T.P. # 21.757 C.S.J.

Notaria 43
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2019-09-11 10:01:56
El anterior escrito dirigido a:
Fué presentado personalmente por:
LANAO De SCHROEDER MARIA VIRGINIA
Identificado con C.C. 41650143 y T.P. 21757
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. / COD:4ohsa
Firma compareciente
NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
50-6028e92c

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 10 SEP 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 -2017-00775 00

Previo a resolver sobre la cesión del crédito, deberá acreditarse la existencia del FIDEICOMSIO N°3-1-2375INVERST.

Igualmente deberá acreditarse la calidad de vocera de dicho patrimonio autónomo en cabeza de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDNTE S.A. Y la existencia y representación legal de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA (2)

cmpa

Bogotá D.C.18 de septiembre de 2019 anotación en estado Nº 0166 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

163

166

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 022 2017 00775 00

En atención al memorial que antecede, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el apoderado de la parte actora, allegue el documento donde se evidencie la renuncia al poder conferido y puesta en conocimiento al poderdante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA(Z)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.18 de septiembre de 2019 anotación en estado Nº 166
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

Nuevo mensaje

Para:
htorres@inverst.co

Cc:

Cco:

Asunto:

Los marcadores utilizan la información de sus contactos para completar marcadores agregados antes de enviar.

Ha enviado **/50** correos electrónicos con marcadores en el día de hoy.
Marcadores de posición

HTML
Arial11pt

Buenas tardes:

Me permito informarle que el Juzgado 1 CME de Bogotá, acepto la cesión de Banco Colpatria a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS, mediante auto que adjunto al presente correo.

Por medio del presente escrito le manifiesto que renuncio al poder a mi otorgado y declaro a la sociedad a paz y salvo por concepto de mis honorarios profesionales.

Cordialmente,
ALENAMAR SAS
María Virginia Lanao de Schroeder
Abogada
KR 48 122-53/202, Bogota, DC, Colombia
Tel.: +57(1) 619-9351
Cel.: +57 310-816-7384
mvlanao@alenamar.com

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER

ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

84946 19-SEP-'19 15:31

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (CESIONARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS)
DEMANDADOS:	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No.	2017-775 (JUZGADO 22CM)
SOLICITUD:	PRESENTACION DOCUMENTOS

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143 expedida en Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 21.757 C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, me permito dar alcance a mi comunicación de fecha 13 de septiembre de 2019, con el fin de adjuntar la comunicación enviada a la sociedad cesionaria, reconocida mediante auto 20 de Agosto de 2019, informando mi renuncia de acuerdo a lo señalado en el art.76 del C.G.P

Del Señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C No. 41.650.143 de Bogotá.
T.P# 21757 C.S.J

166

163

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 022 2017 00775 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 165 de la presente encuadernación y su anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la doctora MARÍA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.02 de octubre de 2019 anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

167

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN y PAGOS CELEBRADO ENTRE INVERFONDO S.A. Y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de representante legal de **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO**, sociedad constituida a través de la escritura pública 3091, con domicilio en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, el cual se adjunta, entidad que para los efectos del presente acto se llamará **EL FIDEICOMITENTE**, , y **RODRIGO MATEUS PRIETO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad de servicios financieros legalmente constituida y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera, quien se denominará para efectos de este contrato **LA FIDUCIARIA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN y PAGOS.**

INDICE

Capítulo I Consideraciones y Definiciones
- 1.1. Consideraciones
- 1.2. Definiciones

Capítulo II: Manifestaciones y Declaraciones
- 2.1. Manifestaciones de las Partes
- 2.2. Declaración de Solvencia

Capítulo III: Naturaleza del Contrato
- 3.1. Naturaleza del Contrato

Capítulo IV: Objeto y finalidad del contrato
- 4.1. Objeto y finalidad del contrato

Capitulo V: Bienes del fideicomiso
- 5.1. Bienes del fideicomiso

Capítulo VI: Funcionamiento del Fideicomiso
- 6.1. Comité Fiduciario
- 6.2. Contrato de Administración
- 6.3. Procedimiento de Pagos y/o Giros
- 6.4. Inversiones

Capítulo VII: Derechos y obligaciones de las partes
- 7.1. Obligaciones de la Fiduciaria
- 7.2. Derechos de la Fiduciaria
- 7.3. Alcance de la Gestión y Responsabilidad de la Fiduciaria
- 7.4. Obligaciones del Fideicomitente
- 7.5. Derechos del Fideicomitente

Capítulo VIII: Beneficiarios
8.1 Beneficiarios del fideicomiso
8.2 Derechos del beneficiario
Capítulo IX: Remuneración y Gastos
9.1. Remuneración
9.2. Gastos
Capítulo X: Rendición de Cuentas
10.1. Rendición de Cuentas
Capítulo XI: Duración y Terminación
11.1. Duración
11.2. Terminación
Capítulo XII: Liquidación
12.1. Liquidación del contrato
Capítulo XIII: Varios
13.1. Cesión
13.2. Normatividad aplicable
13.3. Impuestos
13.4. Mérito ejecutivo y renuncia a requerimientos
13.5. Irrevocabilidad
13.6. Reforma o Modificación del Contrato
13.7. Valor del Contrato
13.8. Defensa de los Bienes Fideicomitidos
13.9. Notificaciones
13.10. Confidencialidad
13.11. Legalización y Perfeccionamiento
13.12. Sarlaft
13.13. Autorización Reporte y Consulta a la Cifin
13.14. Nulidad Parcial
13.15. Integridad
13.16. Declaración sobre carga de claridad conjunta
13.17. Conflicto de Interés
13.18. Indemnidad
13.19. Domicilio
13.20. Identificación de Riesgos
13.21. Sistema de Administración del Riesgo Crediticio
Capítulo XIV: Arreglo Directo
14.1. Arreglo Directo de Conflictos

CAPITULO I
CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES

1.1. CONSIDERACIONES:

1. Que EL FIDEICOMITENTE es una sociedad cuyo objeto principal es comprar derechos de crédito o inmuebles a costos de oportunidad para su posterior comercialización con miras a obtener una utilidad por encima del mercado.
2. Que en desarrollo de su objeto social, EL FIDEICOMITENTE se encuentra estructurando un esquema a través del cual diferentes inversionistas (personas naturales y/o jurídicas), aporten recursos para realizar la compra de derechos de crédito sobre cartera hipotecaria a diferentes entidades del sector financiero y/o particulares previa aprobación de LA FIDUCIARIA ,para este último caso al igual que la compra directa de inmuebles a terceros, para lo cual considera que el vehículo apropiado es la constitución de un patrimonio autónomo.
3. Que LA FIDUCIARIA ha ofrecido sus servicios a EL FIDEICOMITENTE para constituir y operar el fideicomiso con los bienes mencionados, en su calidad de institución de servicios financieros.
4. Que LA FIDUCIARIA cuenta con la autorización para desarrollar contratos de fiducia y de encargos fiduciarios, contenida en la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991 expedida por la Superintendencia Financiera.

1.2. Definiciones: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1.2.1. FIDUCIARIA: Será denominada así en el presente contrato a la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.2.2. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO: Se entenderá por éste, el conjunto de derechos, bienes y obligaciones que se conforma por la celebración del presente contrato, cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA.

1.2.3. El FIDEICOMITENTE: Tiene esta calidad INVERFONDO S.A., al igual que las demás personas naturales y jurídicas que en un futuro aporten bienes al FIDEICOMISO, previa aprobación de LA FIDUCIARIA, y que sumadas en total no sean superiores a QUINCE (15).

1.2.4. CREDITOS: Corresponde a los derechos de crédito que sobre cartera hipotecaria adquiera EL FIDEICOMITENTE para transferirlos posteriormente al FIDEICOMISO, conforme las instrucciones que para el efecto imparta el COMITÉ FIDUCIARIO.

1.2.5. CARTERA HIPOTECARIA: Es el conjunto de créditos adquiridos por EL FIDEICOMITENTE y que serán transferirlos posteriormente al FIDEICOMISO de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

1.2.6. INMUEBLES: Son los bienes raíces que en el futuro sean transferidos al FIDEICOMISO por instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, con el fin de enajenarlos igualmente con base en las instrucciones del órgano colegiado en mención. Igualmente tendrán esta calidad los bienes que dentro de los procesos judiciales respectivos sean adjudicados a EL FIDEICOMITENTE y transferidos posteriormente al FIDEICOMISO, relacionados con la CARTERA HIPOTECARIA.

1.2.7. COMITÉ FIDUCIARIO: Máximo órgano de administración del FIDEICOMISO, cuya integración y funciones se encuentran reguladas en el numeral en el capítulo VI numeral 6.1. del presente contrato.

1.2.8. CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION: Es el acto jurídico que se celebrará entre el FIDEICOMISO y EL FIDEICOMITENTE, en virtud del cual el primero encarga al segundo la compra, administración y venta de la CARTERA HIPOTECARIA y de los INMUEBLES, y al liquidarse las utilidades de tales operaciones se reparten estas en las proporciones acordadas, fungiendo EL FIDEICOMITENTE como propietario de la CARTERA HIPOTECARIA y de los INMUEBLES ante terceros, el cual hace parte del presente contrato como **Anexo No. 1.**

CAPITULO II
MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

2.1. MANIFESTACION DE LAS PARTES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

2.2. DECLARACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declara que: **(i)** Se encuentra debidamente constituido y actúa conforme a las Leyes de la República de Colombia. **(ii)** Se encuentra debidamente facultado por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL. **(iii)** Está igualmente facultado para suscribir contratos de FIDUCIA MERCANTIL, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio. **(iv)** Las demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitral conocidas por EL FIDEICOMITENTE de ser resueltos en su contra: **(a)** No tendrán razonablemente un efecto perjudicial para el contrato de fiducia que se constituye en virtud del presente contrato; o, **(b)** No afectarán su capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en razón del presente Contrato de Fiducia o la validez o exigibilidad del presente Contrato de Fiducia. **(v)** Ha cumplido con todas las leyes y ordenes que le fueren aplicables. **(vi)** Con la celebración del presente contrato, no se están desmejorando las condiciones de sus acreedores actuales por la transferencia de los bienes que realiza mediante el presente documento, la que efectuan en forma licita y de buena fe con relación a posibles acreedores anteriores al perfeccionamiento del presente contrato. Por lo tanto, LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a los Acreedores Financieros o a

terceros por este concepto. **(vii)** Los bienes que transfiere y que transferirá a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000, 793 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. **(viii)** Sobre los bienes que transfiere no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier titulo con anterioridad a la firma del presente contrato. **(ix)** En el evento que se inicie un Proceso Judicial de Insolvencia en su contra, la presente fiducia quedará sujeta a los efectos previstos en la Ley 1116 de 2.006, quedando exonerada LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad que se pueda derivar de tal circunstancia.

CAPITULO III
NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le apliquen; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia.

CAPITULO IV
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

4.1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes que transfiera EL FIDEICOMITENTE descritos en el numeral 5.1. del capitulo V del presente contrato, al igual que con los que sean adquiridos en ejecución del mismo, para que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del patrimonio autónomo: **(i)** Adquiera la CARTERA HIPOTECARIA presentada por EL FIDEICOMITENTE y de parte de este último, que le instruya el COMITÉ FIDUCIARIO, provenientes originariamente de parte de entidades financieras y/o de parte de terceros que previamente LA FIDUCIARIA haya aceptado, mediante la figura de la cesión de derechos de crédito; **(ii)** Adquiera el derecho de dominio sobre los INMUEBLES que presente EL FIDEICOMITENTE y apruebe el COMITÉ FIDUCIARIO, en las condiciones igualmente instruidas por tal comité y conforme se establece en este contrato fiduciario; **(iii)** Celebre con el fideicomitente INVERFONDO el CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION; **(iv)** Reciba de parte del fideicomitente INVERFONDO los CREDITOS, y suscriba los actos jurídicos de adquisición y enajenación de los INMUEBLES, lo que incluye contratos de cesión, escrituras de venta y demás indicados por el COMITÉ FIDUCIARIO; **(v)** Restituya a título de devolución de aportes a LOS FIDEICOMITENTES los bienes fideicomitidos a la terminación del contrato, conforme su participación dentro del PATRIMONIO AUTÓNOMO.(VI) Autorice al

fideicomitente INVERFONDO a litigar sobre los CREDITOS, con plena autonomía, en su propio nombre y bajo su exclusiva responsabilidad.

CAPITULO V
BIENES DEL FIDEICOMISO

5.1. BIENES DEL FIDEICOMISO.- Tendrán la calidad de bienes del FIDEICOMISO los siguientes:

1. Los recursos dinerarios que sean aportados por LOS FIDEICOMITENTES.
2. Los CREDITOS.
3. Los INMUEBLES.
4. Los recursos que ingresen al FIDEICOMISO por la venta de los INMUEBLES, al igual que por la cesión de los CREDITOS a terceros, en caso de ser aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la transferencia de los bienes de que trata el numeral 2. anterior, se deberá: (i) efectuar por parte del fideicomitente INVERFONDO la cesión de los derechos de crédito a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO ante los diferentes despachos judiciales, respecto de los CREDITOS que a la fecha se encuentren en cobro jurídico; y (ii) efectuar por parte del fideicomitente INVERFONDO el endoso en propiedad y con responsabilidad de los pagarés y la cesión de las garantías correspondientes a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO, de los CREDITOS que a la fecha no se encuentren en cobro jurídico.

LA FIDUCIARIA podrá rechazar o restituir los créditos, cuando los deudores no cumplan con las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). La cesión que realice LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO para la restitución o transferencia de tales créditos se realizará *pro soluto (es decir el cedente se libera de cualquier responsabilidad derivada del no pago del crédito cedido)*, así mismo el endoso de los pagarés en blanco con carta de instrucciones se efectuará en propiedad y sin responsabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la transferencia de los INMUEBLES, LA FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO, celebrará las escrituras de venta sobre los INMUEBLES que le instruya el COMITÉ FIDUCIARIO, de acuerdo con la minuta y las instrucciones precisas y completas que igualmente deben ser entregadas a LA FIDUCIARIA por parte del fideicomitente INVERFONDO y aprobadas por el COMITÉ FIDUCIARIO, las cuales debe contener adicionalmente y como mínimo los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad de cada uno de los INMUEBLES expedido por la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, con al menos un (1) mes de anterioridad a su fecha de entrega a LA FIDUCIARIA.

- Títulos de tradición de los INMUEBLES correspondientes a los últimos veinte (20) años.
- Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble, en caso de ser aplicable.
- Paz y Salvo de impuesto predial del inmueble. Si el mismo se encuentra ubicado en el Distrito Capital de Bogotá, copia de los últimos cinco (5) recibos de pago de tal tributo.
- Paz y Salvo de Valorización del inmueble expedido por la autoridad competente.
- Boletín vigente de nomenclatura del bien raíz.
- Certificado de nomenclatura del inmueble.

LA FIDUCIARIA suscribirá los instrumentos públicos que instruya el COMITÉ FIDUCIARIO necesarios para adquirir, enajenar o administrar los INMUEBLES, o las modificaciones de éstos a que haya lugar, con la salvedad que LA FIDUCIARIA no está obligada a suscribir los documentos privados y/o instrumentos públicos en los que a su juicio, considere que se está infringiendo la ley.

Los contratos de promesa de compraventa sobre los INMUEBLES los celebrará directamente el fideicomitente INVERFONDO.

PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos que se generen por la inversión de los bienes fideicomitidos estarán destinados al mismo objeto del presente contrato.

CAPITULO VI
FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

6.1. COMITÉ FIDUCIARIO: Para el funcionamiento del FIDEICOMISO y la adopción de las decisiones que desarrollen las instrucciones impartidas en este contrato, existirá un COMITÉ FIDUCIARIO, que estará conformado por 3 representantes quienes son designados por LOS FIDEICOMITENTES diferentes a INVERFONDO, por 1 representante de INVERFONDO, y por LA FIDUCIARIA (quien tendrá voz pero no voto y que ejercerá las labores de secretaría del mismo).

Las decisiones de este comité se tomarán con por lo menos la mitad mas uno de los derechos fiduciarios existentes para ese entonces en el FIDEICOMISO, y sesionará con por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes con derecho a voto. Sus reuniones se realizarán por convocatoria que efectúe LA FIDUCIARIA por iniciativa propia con al menos dos (2) días hábiles de antelación, o por solicitud de cualquiera de los miembros del comité, pudiéndose realizar sus reuniones en el lugar, fecha y hora que se determine en la convocatoria, o en forma no presencial o vía correo electrónico por comunicación simultánea o sucesiva, respecto de las cuales LA FIDUCIARIA elaborará las respectivas actas. Además de las señaladas en otros apartes del presente contrato, el COMITÉ FIDUCIARIO ejercerá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su propio reglamento, si así lo tiene a bien.
2. Revisar y aprobar las operaciones de compra venta de los INMUEBLES y de los CREDITOS, verificando que tengan todos los soportes legales y contractuales necesarios.
3. Instruir a LA FIDUCIARIA cerca de los pagos que se deben realizar dentro del presente contrato.
4. Instruir a LA FIDUCIARIA frente a situaciones no previstas en el presente contrato.
5. Instruir a LA FIDUCIARIA en todo lo que le compete a la parte fideicomitente, según lo establecido por el presente contrato.
6. Designar la persona que instruirá a LA FIDUCIARIA en todos los aspectos del presente contrato, si así lo deciden sus miembros.
7. Fijar las directrices del PATRIMONIO AUTONOMO.
8. Autorizar la modificación del presente contrato, señalando la persona que suscribirá el otrosí respectivo en conjunto con LA FIDUCIARIA.

6.2. CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION: El FIDEICOMISO y el fideicomitente INVERFONDO celebrarán un contrato de cuentas en participación, en virtud del cual el primero encarga al segundo la realización de la actividad de la compra, administración y venta de la CARTERA HIPOTECARIA y de los INMUEBLES, contrato que contemplará, entre otras cosas, el cobro extrajudicial y judicial de los CREDITOS así como la comercialización, tenencia y venta de los INMUEBLES, todo con fundamento en la minuta que hace parte del presente contrato como **Anexo No. 1.**

6.3. PROCEDIMIENTO DE PAGOS y/o GIROS: EL COMITÉ FIDUCIARIO o a quien este delegue, comunicará a LA FIDUCIARIA por escrito dirigido a ésta, los pagos que deba efectuar con los recursos administrados. La comunicación donde conste la orden de pago respectiva, deberá ser suscrita por cualquiera de las personas cuyas firmas para el efecto se registran en documento separado, quienes se encuentran legalmente autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO para ello. La orden de pago deberá contener el nombre y apellidos completos del beneficiario o de los beneficiarios del pago, razón social, documento de identificación (Nit o cédula de ciudadanía), cuenta corriente o de ahorros en la cual LA FIDUCIARIA deberá consignar y/o trasladar los recursos indicando la entidad bancaria respectiva, valor neto a pagar, concepto, fecha en que se va a realizar el pago, deducciones, base gravable y retención en la fuente si es del caso. Lo anterior con el fin que LA FIDUCIARIA pueda atender oportunamente la orden de pago impartida por EL COMITÉ FIDUCIARIO (no mayor a 2 días hábiles) , quien se obliga a adjuntar a la orden de pago respectiva, las facturas de compra y/o demás documentos soportes contables del pago correspondiente.

Tales pagos serán realizados por LA FIDUCIARIA siempre que hubiere fondos suficientes y libres para ello en el FIDEICOMISO. Los pagos se realizarán a través de la entidad financiera donde se abran las cuentas del FIDEICOMISO, mediante abono en cuenta, cheque con cruce restrictivo, ACH, giro electrónico y/o cualquier otro medio idóneo. En caso que el pago se efectúe mediante cheque, éste será entregado al beneficiario, previa

4. Revisar los estudios de títulos que sobre los INMUEBLES efectúe el fideicomitente INVERFONDO, presentando sus comentarios y observaciones cuando a ello haya lugar.
5. Suscribir como vocera y administradora del FIDEICOMISO contratos de adquisición y enajenación de los CRÉDITOS y de los INMUEBLES, previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO.
6. Abrir una cuenta bancaria en el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a nombre del patrimonio autónomo denominado **"FIDUOCCIDENTE - FIDEICOMISO INVERFONDO"** a la cual ingresarán los recursos objeto del presente contrato.
7. Realizar los pagos que instruya EL COMITÉ FIDUCIARIO con cargo a los recursos del FIDEICOMISO y según el procedimiento previsto en la cláusula 6.3. del capítulo VI.
8. Invertir temporalmente los recursos objeto del FIDEICOMISO mientras los mismos se destinan al cumplimiento de su objeto, según lo previsto en la cláusula 6.4. del capítulo VI.
9. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes entregados en Fiducia, contra actos de terceros y aún de LOS FIDEICOMITENTES. Su ejercicio está supeditado a la información que le suministren LOS FIDEICOMITENTES y/o el COMITÉ FIDUCIARIO, quienes son por lo tanto responsables de los perjuicios que se causen por tales omisiones.
10. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato.
11. Informar mensualmente al COMITÉ FIDUCIARIO sobre la situación financiera o estado de cuenta de los bienes fideicomitidos, para lo cual dentro de los primeros diez (10) días hábiles correspondientes de cada período, deberá presentar una relación detallada de los bienes administrados objeto del presente contrato, las inversiones efectuadas, los pagos efectuados en desarrollo del FIDEICOMISO, los Estados Financieros con corte al mes correspondiente y los giros y/o traslados efectuados, si los hubiere.
12. Rendir cuentas de su gestión de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.1 del capítulo X del presente contrato.
13. Llevar la contabilidad separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que EL COMITÉ FIDUCIARIO pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.
14. Efectuar dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del presente contrato la liquidación y rendición final de cuentas del mismo. Durante este término LA FIDUCIARIA continuará presentando al COMITÉ FIDUCIARIO los informes mensuales sobre la situación financiera del FIDEICOMISO.
15. Entregar a LOS FIDEICOMITENTES toda suma de dinero por concepto de capital y/o rendimientos que quede a la terminación del contrato y le corresponda a éstos. **PARAGRAFO:** En el evento que no se retiren los saldos en la fecha de terminación del presente contrato, éstos se continuarán invirtiendo por períodos automáticos de 30 días de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.4. del presente contrato, hasta

tanto LOS FIDEICOMITENTES manifiesten por escrito la fecha en que efectuarán su retiro.

16. Girar los anticipos al fideicomitente INVERFONDO para su actividad normal en desarrollo de este contrato, según lo instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO.

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

1. Percibir la remuneración que se señala en el presente contrato.
2. Rechazar los CRÉDITOS y los INMUEBLES cuando los deudores o contraparte no cumplan con las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), o no hayan conferido autorización para el reporte y consulta a la CIFIN.
3. Abstenerse de vender la CARTERA HIPOTECARIA y los INMUEBLES cuando el comprador no cumpla con las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
4. **Abstenerse de reportar datos negativos sobre los deudores a las centrales de riesgos.**
5. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.
6. Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo y en este contrato.

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.

1. La responsabilidad de LA FIDUCIARIA se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo.
2. LA FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar a los beneficiarios del pago, o a LOS FIDEICOMITENTES, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del presente contrato.
3. LA FIDUCIARIA por ningún motivo relacionado con este contrato, tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.
4. Las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato son de medio y no de resultado, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del contrato.
5. LA FIDUCIARIA no responderá por solicitudes de embargos, presentación de demandas o reclamaciones judiciales o extrajudiciales presentadas por terceros que afecten los INMUEBLES.

6. LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que LA FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO o de LOS FIDEICOMITENTES.

PARAGRAFO: Los eventuales retardos de LA FIDUCIARIA para ejercer sus derechos frente a LOS FIDEICOMITENTES y/o frente al COMITÉ FIDUCIARIO por incumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos previstas en el presente contrato, no se entenderán como una modificación a los términos del mismo, o como una renuncia por parte de LA FIDUCIARIA a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente y/o el cumplimiento del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otros partes del presente contrato, LOS FIDEICOMITENTES se obligan a:

1. Transferir y entregar a LA FIDUCIARIA los recursos de que trata el numeral 1. de la cláusula 5.1 del Capítulo V.
2. Designar los miembros del COMITÉ FIDUCIARIO.
3. Mantener indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de LA FIDUCIARIA, directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas de la tradición de los INMUEBLES al igual que de los CREDITOS. Adicionalmente, LOS FIDEICOMITENTES mantendrán indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o el PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que LOS FIDEICOMITENTES tengan con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a LA FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente a LOS FIDEICOMITENTES, quienes con la suscripción del presente contrato se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de LA FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso. Así las cosas, LOS FIDEICOMITENTES se obligan de manera incondicional, irrevocable y a la orden de LA FIDUCIARIA a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA en tal sentido a LOS FIDEICOMITENTES.
4. Salir al saneamiento de los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
5. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento y finalidad del contrato de fiducia.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado No. 2021-1

6. Reconocer el valor de los costos y gastos en que LA FIDUCIARIA haya incurrido para dar cumplimiento a la gestión encomendada, según lo previsto en el presente contrato.
7. Suministrar oportunamente a LA FIDUCIARIA cualquier información relevante relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Suministrar a LA FIDUCIARIA las informaciones que ésta le solicite para el mejor desempeño de sus funciones y muy especialmente para cumplir a cabalidad con la administración de los recursos.
9. Actualizar anualmente la ficha del cliente según lo previsto en la cláusula 13.12. del capítulo XIII.
10. Pagar la comisión fiduciaria a que tiene derecho por su gestión LA FIDUCIARIA.
11. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones, como garantía del pago de las comisiones fiduciarias y demás gastos que por virtud de este contrato se obliga a pagar.
12. Dar aviso inmediato a LA FIDUCIARIA sobre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que pueda afectar la propiedad y el ejercicio de la posesión quieta y pacífica de los bienes administrados, tales como: a) medidas administrativas o precautelares de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento. b) decisiones, debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los bienes transferidos al fideicomiso, o la validez o eficacia del presente contrato.
13. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de pagos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del contrato fiduciario, LOS FIDEICOMITENTES deberán suministrar por escrito a LA FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, se deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

    - Nombre o razón social completo del Tercero
    - Número de identificación del Tercero
    - Dirección y Ciudad del Tercero

14. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

7.5. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES: Son derechos de LOS FIDEICOMITENTES los señalados en el artículo 1236 del Código de Comercio, excepto el contemplado en el numeral 2.

21 MAR 2014

LUIS A. LOPEZ BARRETO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

CAPITULO VIII
BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO: Serán beneficiarios del FIDEICOMISO, LOS FIDEICOMITENTES.

presentación por parte del mismo, de su documento de identidad y si se trata de persona jurídica, además se requerirá el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días o se autorizará por parte de los beneficiarios de los pagos a INVERFONDO para recoger los cheques de los beneficiarios. El beneficiario del pago podrá autorizar la entrega del cheque a un tercero, por escrito dirigido a LA FIDUCIARIA con reconocimiento de texto y firma ante Notario Público. La orden de pago deberá entregarse a LA FIDUCIARIA con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago, antes de las 10:00 a.m., con el fin de que ésta pueda atender oportunamente la orden impartida por las personas autorizadas en los términos y condiciones estipulados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO.- LA FIDUCIARIA será responsable por las retenciones a que haya lugar en desarrollo de la fiducia, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 numeral 5 del Estatuto Tributario.

6.4. INVERSIONES.- LA FIDUCIARIA en ejercicio y desarrollo del presente contrato podrá invertir los recursos objeto del FIDEICOMISO en la Cartera Colectiva Abierta Occirenta administrada por ella, mientras los mismos son destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato, cuyos reglamentos LOS FIDEICOMITENTES declaran conocer y aceptar expresamente por haber recibido copia de los mismos.

LOS FIDEICOMITENTES expresamente aceptan: 1.- Que Cartera Colectiva Abierta Occirenta administrada por LA FIDUCIARIA es de desempeño variable y está condicionada al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; 2.- Que por su naturaleza, las obligaciones de LA FIDUCIARIA relacionadas con la inversión de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que LA FIDUCIARIA no garantiza rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, LA FIDUCIARIA se obliga a:

1. Recibir los bienes del FIDEICOMISO conforme a lo previsto en la cláusula 5.1. del presente contrato de fiducia.
2. Celebrar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO con el fideicomitente INVERFONDO, el CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION.
3. Verificar que las personas tradentes y adquirentes de los CREDITOS así como de los INMUEBLES, cumplan con las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), debido a que si no se cumple con tales normas no se realizará el negocio del caso.

8.2. DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Son derechos de los beneficiarios los que establece el artículo 1235 del Código de Comercio.

CAPITULO IX
REMUNERACION Y GASTOS

9.1. REMUNERACION: Por la realización de la gestión aquí estipulada, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una remuneración por los servicios prestados, durante la vigencia del contrato, incluida su etapa de liquidación, las siguientes sumas de dinero:

- DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) más IVA pagaderos a la firma del contrato.
- Por la celebración de cada acto de compraventa sobre los INMUEBLES y sobre los CREDITOS, una suma de CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0.75) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más IVA, la cual se generara en el mes calendario de la firma respectiva.
- Por cada INMUEBLES y/o CREDITO que permanezca en propiedad del FIDEICOMISO, CERO PUNTO TRES (0.3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más IVA.
- Por cualquier actividad que demande el desplazamiento o actuación específica de cualquier representante legal de LA FIDUCIARIA, se cobrará una suma fija por hora de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) más IVA. Este cobro se causará en el mes que se realice la actividad, y será descontado de los recursos del FIDEICOMISO, previa presentación por parte de LA FIDUCIARIA de la factura del caso. Dicha suma se reajustará cada 1 de enero con base en el IPC certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: De cualquier forma se generará una comisión mínima de DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los recursos administrados, y en caso de no existir recursos suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, LOS FIDEICOMITENTES estarán obligados a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera por escrito.

21 MAR 2014

PARAGRAFO TERCERO: La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO los cuales serán pagados por EL FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos del contrato y/o en su defecto por éste, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.8 del capitulo XIII del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

PARAGRAFO QUINTO: Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA FIDUCIARIA y EL COMITÉ FIDUCIARIO.

PARAGRAFO SEXTO: En el evento que los recursos administrados sean invertidos en la Cartera Colectiva Abierta Occirenta y/o en las demás Carteras Colectivas Abiertas administradas por LA FIDUCIARIA, mientras los mismos se destinan a los fines del presente contrato, la comisión por dicha administración será la establecida en el reglamento de la cartera correspondiente, cuya copia declara recibir con la firma del presente contrato, calculada con base en el valor de la cartera colectiva al cierre de operaciones al día t – 1 (VFCT-1).

9.2. GASTOS.- La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de LOS FIDEICOMITENTES, y se cancelarán con cargo exclusivo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Los gastos notariales, de registro, gastos de inspección de los INMUEBLES, avalúos, etc.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato.
- Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los pagos realizados en desarrollo del Fideicomiso.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para el dictamen de los Estados Financieros del Fideicomiso, con destino a LOS FIDEICOMITENTES, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

LA FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por LOS FIDEICOMITENTES para deducir o compensar los anteriores gastos de los recursos del FIDEICOMISO. Si no existen recursos en el mismo tales gastos serán de cargo de LOS FIDEICOMITENTES, quienes se obligan a suministrar los recursos necesarios para atender los mismos dentro

21 MAR 2014

de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera mediante el envió de la correspondiente cuenta de cobro.

CAPITULO X
RENDICION DE CUENTAS

10.1. RENDICION DE CUENTAS: LA FIDUCIARIA se obliga a rendirle cuentas al COMITÉ FIDUCIARIO cada seis (6) meses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se esta informando, o cuando éste lo solicite, quien tendrá un término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de las mismas para que las examine y haga las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Para efectos de la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA entregará un balance escrito, junto con el estado de resultados y un informe que contendrá el monto de los bienes administrados, giros y/o desembolsos realizados, rendimientos obtenidos, gastos de EL FIDEICOMISO por concepto de la defensa de los bienes administrados y demás información necesaria y relevante, sin perjuicio del envío del extracto mensual del (de los) Encargo(s) Fiduciario(s) constituido(s) en la Cartera Colectiva Abierta Occirenta administrada por LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Ante la negativa de EL COMITÉ FIDUCIARIO de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil *(Rendición Espontánea de Cuentas)*, para dar cumplimiento a esta obligación.

CAPITULO XI
DURACION Y TERMINACION

11.1. DURACION: El presente contrato tendrá una duración estimada de tres (3) años. No obstante el mismo permanecerá vigente siempre y cuando existan bienes en el FIDEICOMISO.

11.2. TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato de Fiducia Mercantil podrá darse por terminado antes del cumplimiento de su objeto o del vencimiento del término contractual o legal, en los siguientes casos:

1. Por las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio a excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo.

21 MAR 2014
NOTARIA 16 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001

2. Cuando LA FIDUCIARIA compruebe que algunas o todas las declaraciones previstas en el numeral 2.2. del capitulo II se incumplan, o de las mismas se derive un riesgo para los intereses del FIDEICOMISO.
3. Cuando LA FIDUCIARIA haya hecho entrega total de los bienes fideicomitidos para el cumplimiento del objeto de este contrato.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. En el evento que LOS FIDEICOMITENTES no suministren los recursos necesarios para atender los gastos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capitulo Primero del Título Quinto de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

CAPITULO XII
LIQUIDACION

12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA: En el evento que el presente contrato se diera por terminado por vencimiento del término de duración previsto o por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 11.2. del capítulo XI, éste será liquidado. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA procederá a utilizar los activos del FIDEICOMISO para el pago de los pasivos existentes a cargo de LOS FIDEICOMITENTES si a ello hay lugar. Los pagos se harán con recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de ellos, o con los que para el efecto aporten LOS FIDEICOMITENTES en los casos en que de acuerdo con la Ley le correspondieren y/o las personas que deben responder por tales pasivos. LA FIDUCIARIA no estará obligada en ningún caso a realizarlos con sus recursos propios.

Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO pendientes de pago y que no pudieren ser pagadas con los recursos del mismo, se trasladarán automáticamente a LOS FIDEICOMITENTES y/o a las personas que deban responder por los pasivos con cargo a los recursos fideicomitidos.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente contrato, LA FIDUCIARIA citará a través de documento idóneo al COMITÉ FIDUCIARIO a una reunión en la sede de LA FIDUCIARIA para presentar las cuentas y estados financieros correspondientes, y para liquidar el FIDEICOMISO. Esta reunión solo podrá celebrarse después de cinco (5) días hábiles del envío de la comunicación de citación.

Si alguno(s) de los citados no compareciere o si ninguno compareciere a la reunión, se le(s) remitirá(n) la rendición de cuentas y el estado del FIDEICOMISO a la dirección registrada, la cual se entenderá aprobada si no es objetada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al del envío respectivo. Luego de vencidos esos quince (15) días hábiles, se suscribirá el acta por los presentes, o por LA FIDUCIARIA solamente, y tal acta para todos los efectos legales se tendrá como liquidación final del Contrato de Fiducia. La suscripción del acta de liquidación en lo que a la parte fideicomitente se refiere, puede ser delegada por el COMITÉ FIDUCIARIO en una persona específica.

PARAGRAFO.- Las comunicaciones a que hace referencia esta cláusula se entenderán recibidas tres (3) días hábiles después de la fecha de la respectiva comunicación de citación y/o del correo certificado.

CAPITULO XIII
VARIOS

13.1. CESION: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual dentro del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la parte cedida. Los derechos fiduciarios derivados del presente contrato, así como los derechos de beneficio derivados del mismo, solo podrán ser cedidos previa autorización escrita de LA FIDUCIARIA. Para las mencionadas cesiones el cedente deberá informar los términos de la cesión y obtener del cesionario la aceptación de las condiciones del presente contrato. Una vez LA FIDUCIARIA apruebe la cesión, dirigirá comunicación escrita al cesionario en la que conste que ha tomado nota de ello, para que el mismo se entienda sustituido por el cesionario en todos sus derechos y/o sus obligaciones, sin necesidad de modificar el contrato. En el evento que LA FIDUCIARIA no acepte la cesión, la misma no tendrá efectos, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad para LA FIDUCIARIA.

13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar.

13.3. IMPUESTOS: Los impuestos que se generen en ejecución del presente contrato serán asumidos por LOS FIDEICOMITENTES y podrán ser descontados de los recursos administrados. **PARAGRAFO:** En el evento que LA FIDUCIARIA sea sancionada por las autoridades tributarias con motivo del incumplimiento de los deberes formales conforme lo prevé el numeral 5 del artículo 102 del Estatuto Tributario, por causas imputables a LOS FIDEICOMITENTES, los valores que deban pagarse podrán descontarse de los recursos administrados y/o deberán ser entregados por LOS FIDEICOMITENTES, previo requerimiento que en tal sentido haga LA FIDUCIARIA.

13.4. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: En caso de mora en el pago de las comisiones a LA FIDUCIARIA por parte de LOS FIDEICOMITENTES, LA FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de

CERTIFICADO ISO 9001

las precitadas obligaciones, sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por LA FIDUCIARIA.

13.5. IRREVOCABILIDAD: El presente contrato de fiducia es de carácter irrevocable, y solo podrá ser terminado por el acaecimiento de alguna de las causales legales y/o contractuales mencionadas en el presente contrato.

13.6. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá modificarse sino por acuerdo escrito que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO y LA FIDUCIARIA. La suscripción del otrosí respectivo en lo que a la parte fideicomitente se refiere puede ser delegada en una sola persona nombrada para el efecto por el COMITÉ FIDUCIARIO.

13.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA durante la vigencia del mismo.

13.8. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los bienes fideicomitidos en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL COMITÉ FIDUCIARIO designará las personas idóneas para asesorar y defender los bienes fideicomitidos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración u honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y la FIDUCIARIA, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber indelegable de protección y defensa de los bienes fideicomitidos establecido en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, queda facultada para atender y pagar de manera prioritaria, con cargo exclusivo a los recursos disponibles para este efecto, en el FIDEICOMISO, todos los gastos y costos necesarios para adelantar la defensa de los bienes fideicomitidos, dentro de los que se encuentran, sin limitarse a ello, los siguientes: i.) Honorarios de abogados ii) Costas y agencias en derecho iii) Desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá, iv) Gastos y costos necesarios para la preparación de información para la defensa y los demás gastos y costos relacionados v) Honorarios generados en la elaboración de conceptos técnicos por parte de terceros y peritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes fideicomitidos serán a cargo de LOS FIDEICOMITENTES, sin perjuicio de la facultad de LA FIDUCIARIA para atender estos gastos con cargo a los recursos disponibles en el FIDEICOMISO. En los eventos en que no existan recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la defensa de los bienes fideicomitidos, le corresponderá a LOS FIDEICOMITENTES aportar los recursos necesarios para tal fin.

13.9. NOTIFICACIONES: Las partes contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE: Carrera 11ª No 93 – 93 oficina 301, Bogotá
Teléfono 6167030
Fax 6166388

LA FIDUCIARIA: Carrera 13 No. 27 – 47 piso 10, Bogotá
Teléfono: 2973030
Fax: 2973033

13.10. CONFIDENCIALIDAD: Este contrato ha sido elaborado por LA FIDUCIARIA. Su texto, contenido y estructura no podrán ser divulgados por LOS FIDEICOMITENTES, ni por los beneficiarios, ni por ninguno de sus empleados salvo autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA. Esta CONFIDIENCIALIDAD se encuentra protegida por la Ley 256 de 1996.

13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes.

13.12. SARLAFT: Para los fines previstos en el titulo I capitulo undécimo de la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, LOS FIDEICOMITENTES se obligan especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. LOS FIDEICOMITENTES manifiestan que no tienen ni han tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. LOS FIDEICOMITENTES en todo caso autorizan a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando LOS FIDEICOMITENTES, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realicen LOS FIDEICOMITENTES en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando LOS FIDEICOMITENTES, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado No. 2021.1

sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el capitulo Undécimo de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.

13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN: LOS FIDEICOMITENTES autorizan de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, LA FIDUCIARIA reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, dato negativo que se reportará a los operadores de tales bases de datos previa comunicación que remita LA FIDUCIARIA a LOS FIDEICOMITENTES al menos con veinte (20) días calendario de antelación, para que estos últimos tengan la oportunidad de efectuar el correspondiente pago o controvertir los diferentes aspectos del dato negativo en forma previa a la realización del reporte conforme lo prevé la Ley 1266 de 2008. Así mismo, facultan a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que LOS FIDEICOMITENTES tengan con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento. Para todos los efectos, LOS FIDEICOMITENTES se comprometen a aportar toda la documentación que les sea requerida, lo mismo que a suministrar toda la información, de acuerdo con las normas vigentes.

13.14. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este contrato, y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

13.15. INTEGRIDAD: El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, específicamente la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA y su aceptación por parte de LOS FIDEICOMITENTES (en todo aquello que se oponga al contenido de este documento), y por tanto las partes declaran que será el único que tendrá valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

13.16. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: Aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA FIDUCIARIA, LOS FIDEICOMITENTES tuvieron la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance,

21 MAR 2014
LUIS A. [illegible] BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001

de sugerir y discutir modificaciones al mismo, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de la cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

13.17. CONFLICTO DE INTERES: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.6. Título Quinto Capitulo Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera, las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente contrato.

PARAGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no acuden a tal instancia, éstas deberán acudir a la justicia ordinaria para dirimir sus diferencias.

13.18. INDEMNIDAD: LOS FIDEICOMITENTES mantendrán indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que LOS FIDEICOMITENTES tengan con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente a LOS FIDEICOMITENTES, quienes con la suscripción del presente contrato se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso. De igual forma la indemnidad se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO por el cumplimiento de la normatividad cambiaria o fiscal aplicable en relación con los pagos que deban efectuar LOS FIDEICOMIENTES.

13.19. DOMICILIO: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá D.C.

13.20. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha recibido de parte de LA FIDUCIARIA la matriz estándar de análisis de los eventuales riesgos previsibles a que puede estar sometido el presente contrato durante su ejecución y terminación, todo lo cual consta en el **Anexo No. 2** del presente contrato, declarando en consecuencia que los conoce y acepta.

13.21. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO: LOS FIDEICOMITENTES manifiestan expresamente a LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, que para efectos de la evaluación del riesgo crediticio y para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.5 del Capitulo II de la Circular Externa No. 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia y con las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, el SARC que se utilizará para la adecuada evaluación del riesgo crediticio de la CARTERA HIPOTECARIA que se genere

en desarrollo del objeto del presente contrato, será el de LOS FIDEICOMITENTES, obligándose en consecuencia estos últimos a realizar directamente dicha medición y gestión.

Las anteriores instrucciones relevan de toda responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto de la evaluación, clasificación, calificación y demás aspectos relacionados con la gestión del riesgo de crédito, de manera que aquella no asume consecuencia alguna respecto de las contingencias o pérdidas que se puedan llegar a producir en desarrollo del FIDEICOMISO, en aplicación de las instrucciones que para el efecto señalan LOS FIDEICOMITENTES.

CAPITULO XIV
ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de autocomposición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el cuatro (4) de marzo de 2011

EL FIDEICOMITENTE

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
Representante Legal
FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO

LA FIDUCIARIA

RODRIGO MATEUS PRIETO
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Elaboró: Ricardo Sarmiento
Negocio Tipo 3 Subtipo 1
Número Interno Fiduciaria: 3-1-2375
Número Asignado por Superfinanciera:

21 MAR 2014
LUIS A. LOPEZ PALMERO
NOTARIO 73 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

191

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4505728766383908

Generado el 03 de septiembre de 2019 a las 11:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUOCCIDENTE S.A.

Resolución S.F.C. No 0877 del 30 de mayo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las accione de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. No 01710 del 28 de septiembre de 2006 , la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaria 29 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con los establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios señalado sus facultades y atribuciones. FUNCIONES son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e)Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaria 29 de Bogotá D.C.)

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

195

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4505728766383908

Generado el 03 de septiembre de 2019 a las 11:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

195

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Andres Estupiñan Alvarado Fecha de inicio del cargo: 02/02/2015	CC - 79947970	Presidente
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/06/2018	CC - 66762546	Vicepresidente de Estrategia y Talento
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 05/06/2018	CC - 19432684	Vicepresidente Jurídico
Jorge Enrique Cortés Rojas Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 80413375	Vicepresidente de Inversiones
Carlos Augusto Báez Solórzano Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 79790390	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Rocío Londoño Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2015	CC - 52262186	Vicepresidente de Gestión de Negocios
Maria Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 30326674	Vicepresidente de Empresas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019029934-000 del día 5 de marzo de 2019, que con documento del 1 de febrero de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Empresas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 360 del 27 de febrero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Mónica María Peñaranda Echeverri Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 52083488	Vicepresidente de Personas

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

193

190

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119399033C146E

2 de septiembre de 2019 Hora 14:45:54

0119399033 Página: 1 de 5

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A FIDUOCCIDENTE S A
N.I.T. : 800143157-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00473098 del 3 de octubre de 1991

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 265,892,842,100
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 26 A - 47 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ACASTIBLAN@FIDUOCCIDENTE.COM.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 13 26 A - 47 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: ACASTIBLAN@FIDUOCCIDENTE.COM.CO

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13336 del 02 de octubre de 2006 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de octubre de 2006 bajo el número 1082163 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA UNION S.A ., que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2922	30-IX-1.991	13 STAFE BTA	3-X -1991-NO.341551
2296	20-IV-1.993	31 STAFE BTA	27-IV -1993-NO.403208
7351	11-XI-1.993	31 STAFE BTA	23-XI -1993-NO.428094

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002536	1999/04/13	Notaria 29	1999/04/29	00677997
0011684	2003/09/04	Notaria 29	2003/09/24	00899185
0013026	2006/09/28	Notaria 29	2006/10/13	01084746
0013336	2006/10/02	Notaria 29	2006/10/02	01082163
0004287	2007/03/29	Notaria 29	2007/04/10	01122534
1979	2011/03/23	Notaria 72	2011/04/04	01467397
01926	2014/03/21	Notaria 72	2014/03/31	01822346
1290	2016/03/08	Notaria 72	2016/03/16	02072315
1746	2017/03/31	Notaria 72	2017/04/25	02218668

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de septiembre de 2090.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social principal de la sociedad está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los consagrados en el estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 1730/91), los previstos en los articulos 1226 y siguientes del Código de Comercio, además, los que se contemplen en otras normas que en el futuro los modifiquen, sustituyan, aclaren o complementen y, en general, todas aquellas actividades que la ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1.- Realizar toda suerte de contratos de fiducia mercantil o de fideicomiso. 2.- Recibir encargos fiduciarios, cualquiera sea su naturaleza. 3.- Administrar e invertir su patrimonio, en forma tal que este genere la mejor rentabilidad posible y la mayor seguridad, con el objeto de respaldar adecuadamente las responsabilidades con terceros adquiridas por la sociedad. 4.- Actuar como mandataria o agente de intereses de terceros para cualquier finalidad, siempre y cuando tengan como causa un

contrato de fiducia o encargo fiduciario. 5.- Ser administradora, también por cuenta de terceros, de toda clase de bienes e inversiones, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiduciario. 6.- Actuar como representante de tenedores de bonos o de cualquiera otra clase de titulos que hayan sido objeto de emisiones seriales o masivas. 7.- Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en cualquiera otra que las normas autoricen en el futuro. 8.- Ejercer el derecho de voto en asambleas generales, juntas de socios u otros eventos semejantes, por cuenta de terceros, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiduciario. 9.- Administrar garantías constituidas por terceros, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiduciario. 10.- Integrar recursos y bienes de sus clientes para su aportación o inversión conjunta, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo financiero. 11.- Administrar los fondos de inversión colectiva que se le autorice, de conformidad con las normas que los modifiquen, adiciones y regulen. 12.- Administrar empresas pertenecientes a personas jurídicas o naturales, mediante la libre designación de administradores responsables, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiducia rio. 13.- Desempeñar los encargos de carácter judicial o administrativo que se le confiera, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiduciario. 14.- Emitir bonos y otros titulos de deuda respaldados por patrimonios autónomos de conformidad con las disposiciones legales. 15.- Administrar derechos y patrimonios de personas incapaces o interdictos, ausentes, desaparecidas etc., siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo fiduciario. 16.- Celebrar todas las demás operaciones y/o contratos permitidos a las sociedades fiduciarias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A- Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B- Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C- Celebrar con establecimientos de crédito y con compañias aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D- Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de titulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. E- Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantia de administración, de mandato, de comisión y administración. F- Formar parte de otras sociedades que autorice la ley. G- Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir titulos y certificados provisionales o definitivos, conforme a las disposiciones legales. H- Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como

tutora, curadora o albacea fiduciaria. I- Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso. J- Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo, siempre y cuando tengan como causa un contrato de fiducia o encargo financiero.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6630 (Actividades De Administración De Fondos)
Actividad Secundaria:
6431 (Fideicomisos, Fondos Y Entidades Financieras Similares)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $20,000,000,000.00
No. de acciones	: 20,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $19,216,064,000.00
No. de acciones	: 19,216,064.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $19,216,064,000.00
No. de acciones	: 19,216,064.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 763 del 26 de abril de 2019, inscrito el 6 de Mayo de 2019 bajo el No. 00175958 del libro VIII, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual (verbal-declarativo) No.76001-31-03-007-2017-00286-00 de: Francisco Emilio Aristizábal Gomez, contra: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y SOCIEDAD INDUSTRIAS LEHNER S.A.A EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta no. 058 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2019, inscrita el 5 de agosto de 2019 bajo el número 02493495 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO	C.C. 000000079142476
SEGUNDO RENGLON	
BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C.C. 000000003229076
TERCER RENGLON	

LEYTON FERNANDEZ JOHNNY	C.C. 000000014234166
CUARTO RENGLON	
SILVA CASTRO GERARDO JOSE	C.C. 000000019301974
QUINTO RENGLON	
MALDONADO UMAÑA MAURICIO	C.C. 000000094520032

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 058 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2019, inscrita el 5 de agosto de 2019 bajo el número 02493495 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SALCEDO ARRAZOLA CARMEN ALICIA	C.C. 000000032618559
SEGUNDO RENGLON	
GIRALDO GARCIA JAIME	C.C. 000000010216565
TERCER RENGLON	
MENDEZ FRANCO ALFONSO	C.C. 000000019327166
CUARTO RENGLON	
VELASQUEZ VELA EFRAIN ERNESTO	C.C. 000000079151901
QUINTO RENGLON	
SANCHEZ SALAMANCA CONSTANZA	C.C. 000000051558618

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000002 del 1 de noviembre de 1991, inscrita el 18 de febrero de 1992 bajo el número 00355924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificacion
REVISOR FISCAL	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 17 de julio de 2019, inscrita el 19 de julio de 2019 bajo el número 02488272 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de marzo de 2017, inscrita el 8 de marzo de 2017 bajo el número 02193819 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALVARADO AREVALO PAULA ANDREA	C.C. 000000035428283

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 31 de mayo de 2006, entre las sociedades FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 10 de octubre de 2006, bajo el No. 1084071 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ($220.000) millones de pesos a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 4 de abril de 2007 y su otrosí del 27 de abril de 2007, entre las sociedades FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de junio de 2007, bajo el No. 1137711 del libro IX. Fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ochenta mil millones de pesos ($80.000.000.000.00). A la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 1 de septiembre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A., y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., inscrito el 13 de septiembre de 2010, bajo el No. 01413500 del libro IX. Fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ciento sesenta y dos mil quinientos millones de pesos ($162.500.000.000.00). A la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548940 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- BANCO DE OCCIDENTE
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)
- BANCO DE OCCIDENTES.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665551 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419554 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo

el No. 02419554 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MECALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO 'CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL

ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas)

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119399033C146E

2 de septiembre de 2019 Hora 14:45:54

0119399033 Página: 5 de 5

* *

Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

202

199

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Estado 4-10-19
V 9-10-19

208

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
ABOGADA

10083-198-001

OF. EJEC. CIVIL M.PAL
50592 30-SEP-'19 16:17

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

2 fol. 36 folios letra

REFERENCIA:	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE
PROCESO No	2017-775 (Juzgado 22CM)
SOLICITUD	Cesión de derechos

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. # 41.650.143 de Bogotá, portadora de la T.P. # 21.757 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado me permito adjuntar lo siguiente:

- Copia del contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y pagos celebrada entre FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

Muy respetuosamente solicito se sirva aceptar la cesión a Favor A FAVOR DE LA FIDUCIA Y ASI MISMO ACEPTE LA CESION DEL TERCERO A FAVOR DEL SR JUAN EVANGELISTA GARZON CAMARGO, según los documentos presentados a su despacho y el que se adjunta a este escrito, Según lo informado por INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S.

Del señor Juez,

MARIA VIRGINIA LANAO DE SCHROEDER
C.C. 41.650.143 de Bogotá
T.P. 21.751 C.S.J.

República de Colombia

1? OCT 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2017 00775 00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de septiembre de 2019 (fl.162c-1), pues en las cesiones allegadas (fls.143 a 148), se hace referencia al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE N°3-1-2375 INVERST.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA

cmpa

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2019 anotación en estado Nº 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219459701CD2DE

15 de octubre de 2019 Hora 14:51:00

0219459701 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 7,955,919,388
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: comercial@inverst.co

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comercial@invers[illegible].co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
08	2015/02/13	Asamblea de Accionist	2015/02/23	01914114
12	2017/01/30	Asamblea de Accionist	2017/02/16	02186943
14	2017/10/20	Asamblea de Accionist	2017/11/08	02274391
21	2019/03/18	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437649
21	2019/06/20	Asamblea de Accionist	2019/07/15	02486471

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita en colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
Otras Actividades:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $2,500,000,000.00
No. de acciones : 2,500,000.00
Valor nominal : $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversion de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y

señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matricula mercantil informó bajo gravedad de juramento los

siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: $ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

208

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190220381445F

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:33:23

AC19022038 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS
N.I.T. : 901010320-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02729740 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 293,280,087
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 74 43 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VARBOLED@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 74 43 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VARBOLED@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS. TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES MONTAJES Y

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

6

MANTENIMIENTO. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN. LA INVERSIÓN, APLICACIÓN DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, O EN BIENES CORPORALES O INCORPORALES CON LA FINALIDAD DE PRECAUTELACIÓN DEL PATRIMONIO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA Y DE ASESORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERÍA CIVIL. EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138064 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

ARBOLEDA CORDOBA VICTOR C.C. 000000010529478
SUPLENTE
LOAIZA SAAVEDRA CRISTIAM CAMILO C.C. 000001032450044

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 293,280,087.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST COMO CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.669**
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
ORIGEN : JUZGADO VEINTIDOS **(22)** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO No. : **2.017 – 0775**

OF.EJEC.CIVIL MPAL
57689 1-NOV-19 14:37

EL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. **NIT. 900.595.549-9**
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 de Cali

EL CESIONARIO:
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS **NIT. 901.010.320-3**
REPRESENTANTE LEGAL
VICTOR ARBOLEDA CORDOBA **C.C. 10.529.478 de Popayán**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S**. sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra el señor **VICTOR ARBOLEDA CORDOBA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.529.478** de **Popayán**, actuando como Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA S.A.S.** sociedad constituida mediante documento privado No. Sin número de asamblea de accionistas del 6 de septiembre de 2016, inscrita el 6 de septiembre de 2016 bajo el número 02138064 del libro IX con el Nit Nro. 901010320-3 y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **LOS CESIONARIOS** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 9
U letra
RADICADO
11421-93-1

E.M.

PÁGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal **EL CEDENTE** y, certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S., INVERST S.A.S.

EL CESIONARIO:

VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
C.C. 10.529.478 de Popayán
Representante Legal de Construcciones E Inversiones CVA S.A.S.

E.M.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció quien dijo llamarse:

ARBOLEDA CORDOBA VICTOR

identificado con:

C.C. 10529478

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto (Diligencia a solicitud del compareciente).

Jorge Mario Sarmiento Zarate C.C. 80.168.298

notaría 41

JMS

www.notariaenlinea.com

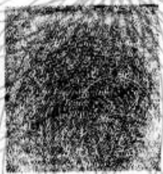

S49UC2DPR50WHV

Bogotá D.C. **29 de Octubre de 2019** **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE NOTARIO 41 DE BOGOTA D.C.**

fvgrhb5nrhfvrvfh

REPÚBLICA DE COLOMBIA — notaría 41 Bogotá, D.C. — ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE — Ofic / Aut

V. Arboleda

10529478

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando Soto García

CC. 16 691 325 de Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

01 NOV 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA — OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE — NOTARIO — NOTARIA 26 — CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

07 NOV 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2017 00775 00

Teniendo en cuenta que INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. –INVERST S.A.S. manifiesta la voluntad de ceder el crédito, el juzgado:

a) Admite la cesión del crédito que hace INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. –INVERST S.A.S. a favor de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA S.A.S.

b) Tener como demandante a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA S.A.S.

c) Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019 anotación en estado Nº 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

218

SEÑOR JUEZ

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

REF. Proceso. EJ HP No 2017 - 775 DE Banco Colpatria VS Cesar Augusto Vidal

REF : PODER .

Yo **VICTOR ARBOLEDA CORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía número 10.529.478 de Popayán como representante legal de la compañía CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CVA SAS Identificado con Nit No 901010320-3 en calidad de **CESIONARIO**, al señor Juez me dirijo respetuosamente , a fin de manifestar ante este despacho , que por medio del presente escrito, **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO SUFICIENTE** al Doctor **ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO** ,quien es mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.350 216 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 68.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **LLEVE HASTA SU CULMINACION DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de **CESAR AUGUSTO VIDAL**, vecino y residente de esta ciudad, o quien haga sus veces al momento de surtir la correspondiente notificación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en general a todo cuanto faculta la ley al respecto sin reserva ni restricción alguna, en especial lo consagrado en el artículo 70 C.P.C y demás normas concordantes al respecto.

Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar al Doctor **FERNANDEZ**.

DEL SEÑOR Juez, atentamente,

VICTOR ARBOLEDA CORDOBA

C.C. No 10.529.478 de Popayán

ACEPTO:

69224 19-DEC-'19 12:49

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

C.C. No 19.350.216 de Bogotá

T. P. No 68.756 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA

F U

RADICADO 13268-198-1

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

52058

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR ARBOLEDA CORDOBA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010529478, presentó el documento dirigido a JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6k6z42k1e2o9
27/08/2019 - 11:10:06:945

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge Mario Sarmiento Zapata
C.C. 80.1[illegible]
Vo.Bo.

Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C.

BERENICE TARQUINO CARRILLO
Notaria cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6k6z42k1e2o9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2020 05

Al despacho del Señor (a) Juez, hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

216

23

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 022 2017 00775 00

Revisada la documentación aportada a folios 215 c-1, previo a decidir lo que en derecho corresponde el profesional del derecho ANTONIO MARÍA FERNADEZ ROZO acreditar ante este Estrado Judicial su calidad de abogado, lo anterior de conformidad a los presupuestos establecidos por el artículo 22 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de enero de 2020 anotación en estado Nº 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

AÑO GRAVABLE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
20012768387	

Formulario Número: 2020301010105783435 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0227BNFZ	KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103	1760100

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80491669	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE	100	PROPIETARIO	AK 68 67B 30	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	122.239.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5 5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	976.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			2+0.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			380.000

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	380.000	380.000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	380.000	380.000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38.000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	342.000	380.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
...porto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	342.000	380.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20012768387 — 101

Formulario Número: 2020301010105783435 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0227BNFZ	KR 96F 22K 40 IN 6 AP 103	1760100

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)	
SIN APORTE VOLUNTARIO	342.000	380.000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS		
	C.C. [ ]	C.E. [ ]	No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200127683879248525 76(3900)0000000342000(96)20200403

[ ] HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200127683879822492 26(3900)0000000380000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
20012768381	

Formulario Número: 2020301010105783370 — Código QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0227AYKC	KR 96F 22K 40 GJ 46	1759931

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80491669	CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE	100	PROPIETARIO	AK 68 67B 30	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	8.415.000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	67.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			67.000

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	67.000	67.000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	67.000	67.000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7.000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	60.000	67.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	60.000	67.000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20012768381 — 101

Formulario Número: 2020301010105783370 — Código QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0227AYKC	KR 96F 22K 40 GJ 46	1759931

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 60.000	67.000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200127683819199313381(3900)000000006000096)20200403

[ ] HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200127683819469133421(3900)000000006700096)20200619

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
03266 2-MAR-'20 11:23

219
24

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2340-78-1

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-775

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VIDAL

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.350.216 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta profesional No. 68.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez me dirijo con el debido respeto, a fin de manifestar ante su despacho, que por medio del presente escrito me permito colocar a consideración de su despacho y la parte pasiva el correspondiente avaluó comercial del inmueble embargado y debidamente secuestrado, para todos los efectos legales, no sin antes aclarar que esté se soporta aportando el correspondiente avaluó catastral y acogiéndome a lo preceptuado en el **Articulo 444, Numeral 4 del Código General del Proceso.**

APARTAMENTO 103

AVALUO CATASTRAL 2020.....$122.239.000.oo

INCREMENTO DEL 50 % $61.119.500.oo

AVALUO COMERCIAL $183.358.500.oo

GARAJE No. 46

AVALUO CATASTRAL 2020.....$8.415.000.oo

INCREMENTO DEL 50%.....$4.207.500.oo

AVALUO COMERCIAL.....$12.622.500.oo

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la suma del avaluó comercial de los dos inmuebles queda con un :

AVALUO COMERCIAL TOTAL DE $195.981.000.oo

Del señor juez, atentamente

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO
CC N° 19.350.216 de Bogotá D.C.
T.P No. 68.756 del C.S de la J.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASO AL DESPACHO
04
03 MAR 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., cinco (05) Marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 022 2017 00775 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P., aportando el certificado catastral donde figure el valor del inmueble y aumentarlo un 50%.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
1159 - 87 - 001.
96797 10-FEB-'21 10:40
96797 10-FEB-'21 10:40

OFICIO No. O-0221-2547
Bogotá D. C., 04 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400300820170112500** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II NIT 900.352.888-8 **contra** CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE CC 80.491.669 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 11001400302220170077500 que adelanta en contra del aquí demandado.

Limítese la medida a la suma de $ 2.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 11 FEB 2021
Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2017 00775 00

Teniendo en cuenta el oficio N°O-221-2547 visible a folio 221 de la presente encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes cuyo límite es de $2.000.000.oo, comunicado por el Juzgado VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, el cual al tenor de lo dispuesto con la mencionada norma, se considera consumado desde el día y hora en que se recibió el oficio.

Líbrese por conducto de la secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 -02-2021 anotación en estado Nº 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCMES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Corresp 29

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2963
Bogotá, 01 de Marzo de 2021

Señor:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-022-2017-00775-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE C.C. 80.491.669 (Origen Juzgado 22 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TUVO en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. O-0221-2547 del 04 de Febrero de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Cuyo límite de la medida es $2.000.000.00

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 008-2017-1125 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL HAYUELOS RESERVADO II contra CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

25732 10-MAR-'21 8:17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

292

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

NUMERO DE RADICACION:

11001400302220170077500

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO ~~PRENDARIO~~

Hipotecario

DEMANDANTE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

C.C Y / O NIT: 8600345941

DADO(S): **CESAR AUGUSTO VIDAL INFANTE**

C.C. No. 80491669

APODERADO: MARIA V. LANAO DE S.

FECHA DE RADICACION 03/08/2017

S